

29.45



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

---

ORIGEN Y OBJETIVO DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS:  
UN ACERCAMIENTO A LA POLITICA DE DISTRIBUCION  
DE LA TIERRA EN LOS DISTRITOS DE RIEGO.

**TESIS PROFESIONAL**

**RICARDO PEREZ AVILES**

---



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**T E S I S**

Que para obtener el título en

**LICENCIADO EN SOCIOLOGIA**

**P R E S E N T A**

**RICARDO PEREZ AVILES**

ASESOR:

**SOFIA HUESCA JIMENEZ**

---

- C O N T E N I D O -

INTRODUCCION.

- 1.- LA POLITICA SOBRE LA DISTRIBUCION DE LAS TIERRAS Y EL SERVICIO DE RIEGO DENTRO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN MEXICO.
  - 1.1.- La expresión jurídica de la política en estudio.
  - 1.2.- El impacto formal de la política en la distribución y estructura de la tenencia de la tierra en los Distritos de Riego.
  
- 2.- EL CONTENIDO Y ORIENTACION DE LA POLITICA EN ESTUDIO QUE NORMA LA DISTRIBUCION DE LAS TIERRAS DE RIEGO DENTRO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO.
  - 2.1.- El contenido de la política.
  - 2.2.- La orientación de la política.
  - 2.3.- El problema de interés: el origen y el objetivo de la distribución de la tierra de riego.
  
- 3.- EL CAPITALISMO DEPENDIENTE MEXICANO: AGRICULTURA Y PARTICIPACION ESTATAL ( EL MARCO GENERAL ).
  - 3.1.- El capitalismo dependiente mexicano y el Estado.
  - 3.2.- Industria y Agricultura en el capitalismo dependiente y participación estatal.

4.- ANTECEDENTES Y DINAMICA SOCIAL EN EL CAMPO MEXICANO: EL MARCO REAL DE LA POLITICA EN ESTUDIO.

4.1.- Generalidades sobre los antecedentes ( 1934-1965 ).

4.2.- La concreción inicial de las contradicciones: la coyuntura de la política en cuestión ( 1965-1971 ).

5.- LA FASE INICIAL DEL CAMBIO EN LA ESTRATEGIA DEL ESTADO: LA COYUNTURA CONCRETA DE LA POLITICA EN ESTUDIO.

5.1.- Generalidades del movimiento campesino durante el período 1965-1970.

5.2.- La lucha por la tierra de riego.

5.3.- Generalidades sobre el cambio en la estrategia del Estado - en el sector rural durante el año de 1971.

5.4.- La respuesta a la lucha por la tierra de riego.

6.- LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA DE RIEGO: LA REORIENTACION DE LA POLITICA, SU CONTENIDO Y ESTRUCTURA ECONOMICA.

6.1.- La infraestructura hidráulica y la renta de la tierra.

6.2.- La distribución de la tierra y la renta de la tierra.

7.- LA POLITICA DE ESTUDIO: SU CONTENIDO Y PERSPECTIVAS.

7.1.- La reorientación de la política estatal en la distribución de la tierra de riego en los nuevos distritos de riego.

7.2.- El límite de la política en estudio y el avance del movimiento campesino.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## INTRODUCCION

En diciembre de 1971, el Estado Mexicano emitió la Ley Federal de Aguas, un instrumento jurídico cuyo fin básico es normar la distribución de la tierra dentro de los nuevos Distritos de Riego. La revisión del articulado de interés, muestra una Ley que busca una mayor distribución de la tierra, ya que fomenta las unidades de producción con reducidas dimensiones, tanto en la propiedad privada como en el ejido, y, porque impide, al menos en papel, la formación de grandes propiedades dentro de los nuevos Distritos; satisfaciendo además nuevas demandas de tierra.

Para explicar esta Ley, el marco de interpretación oficialista, apuntó la postura progresista del sexenio que se iniciaba, y su objetivo de extender la Reforma Agraria al uso del agua, como una respuesta del entonces Presidente Echeverría a añejas demandas de los campesinos.

Esta explicación oficialista presenta un marco jurídico que no podía ser más justo con los campesinos mexicanos, un marco jurídico que apoyado en la doctrina revolucionaria del Estado Mexicano, demostraba la vigencia dinámica de la Revolución de 1910.

La interpretación burguesa del Estado y del Derecho, presenta a estos dos elementos por encima de la sociedad, ocultando el papel real que desempeña en un régimen social de explotación.

Tratar de entender este andamiaje jurídico, en concreto la Ley Federal de Aguas, su origen y objetivo en cuanto a la distribución de la tierra de riego, es la finalidad del presente trabajo. Lo que interesa conocer de una Ley como esta, contenida como la legislación de una relación económica, es el contenido de esa voluntad formal clasista -la del estado- y saber de dónde proviene.

La política de redistribución de la tierra en general, queda encuadrada en las acciones de Reforma Agraria que se han emprendido, ya que el objetivo fundamental de éstas, es el de entregar la tierra a quienes la cultivan. En este caso, la política de redistribución de la tierra de riego se encuadra como una prolongación de la Reforma Agraria Mexicana, como una acción cuya realización se había postergado, ya que las tierras de riego no habían sido incorporadas al reparto ( Ver Anexo 2 ).

Las acciones de Reforma Agraria, entendida ésta como una política de distribución de la tierra, favorable para el desarrollo de la pequeña propiedad familiar, se han planteado como una relación directa con la renta de la tierra y el proceso de desarrollo del capitalismo industrial, con la evolución de la estructura económica social de conjunto.

La transferencia de capital de la industria hacia la agricultura, al afectar la acumulación y reproducción del capital industrial, se presenta como el objetivo a vencer; para esto, si la causa reside en el hecho de que en el sector agrario operen en pleno las relaciones de producción capitalistas, la única forma de eliminar esta tendencia radica en la posibilidad de contrarrestar la operación plena de dichas relaciones. De aquí, el conjunto de dispositivos jurídicos del Estado para el fomento de la pequeña propiedad familiar, ya que es una vía capaz de interceptar y de canalizar la renta fuera del sector agrícola.

†

De esta manera, se puede decir que si bien, la tierra de riego implica la generación de tierras con rentas diferenciales, el hecho de su distribución no implica la distribución de esa renta, sino precisamente el elemento que va a permitir su negación, la acumulación en la industria .

Ahora bien, no es suficiente la afirmación de que el Estado ha adoptado una política favorable a la propiedad familiar, sólo - porque la evolución de la estructura económica lo ha determinado. No se puede entender, que el Estado Mexicano ha incorporado a la política de reparto a las tierras de riego de nueva creación, sólo porque la lógica del sistema capitalista se lo ha im puesto, en tanto estas tierras son, en gran parte, el sustento de la burguesía agraria y la posibilidad de su consolidación y ex pansion.

El cambio de la estrategia del Estado en este caso, en sus instrumentos jurídicos para responder a la dinámica económica y so cial, no puede entenderse sólo en base a las condiciones estruc turales de la formación social en la que se enmarca; debe comple mentarse con el análisis de la estructura social, de la lucha de clases que se libra en ese momento, pues esta lucha es el motor real de los cambios.

Sin tocar este elemento, no se podría comprender la aventura del Estado Mexicano, de provocar seriamente a la burguesía agraria.

Desde 1959 el campesinado empezó a plantear sus demandas de una distribución más justa de las tierras de riego, las que fueron cobrando mayores bríos al interior de un movimiento ascendente - en el período de interés; mismo que tenía como contexto general una crisis general del sector rural y que ponía en cuestión el - modelo hasta entonces utilizado. Este modelo que descausaba en la explotación del campesinado, demuestra sus crisis, no sólo por el quiebre del papel que tenía asignado el sector rural, sino - sobre todo, por una creciente lucha campesina.

Las medidas y modificaciones que en ese momento determinó el Estado, tuvieron como marco un campo contradictorio en el que había que conciliar las demandas campesinas, la presión de la burguesía agraria y la necesidad de que la agricultura cumpliendo con su papel dentro del sistema capitalista mexicano. No sin ciertas pugnas, en especial las presentadas por la burguesía agraria, debieron presentarse modificaciones, como las que significaba la Ley Federal de Aguas; Ley que si bien no afectaba directamente la existencia de la burguesía agraria, si ponía obstáculos formales a sus posibilidades de expansión.

Si bien, se puede ver que no es incompatible para el sistema capitalista en su conjunto, que las nuevas tierras de riego pasen a ser propiedad de ejidatarios y comuneros y pequeños propietarios, no se puede dejar de lado, que fue la presión campesina la que obligó al Estado Mexicano a formular una Ley como la Federal de Aguas.

El trabajo que pretende abordar el origen y objetivo del marco jurídico en cuestión, parte de una ampliación del problema, en la que se intenta analizar el impacto formal de la Ley Federal de Aguas en la distribución de la tierra de riego; como una forma de fundamentar el problema de estudio.

Se continúa con un acercamiento general de la sociedad mexicana, del papel del Estado en ésta y de la interrelación que existe entre la industria y la agricultura mexicana. Pasándose a presentar algunos elementos de la crisis no sólo del campo mexicano, sino de la propiedad en su conjunto; para complementarse con una descripción de la dinámica social que se estaba desarrollando en el sector rural.

Se presta especial atención, después de la presentación de los factores superestructurales, a los elementos estructurales del sistema económico que hacen viable la formulación de la política favorable a la distribución de la tierra, al posible significado económico de las tierras de riego y al papel de la infraestructura -

hidráulica en nuestro país. Para finalmente dar algunos elementos sobre las perspectivas de esta política de fomento a las propiedades de tipo familiar dentro de los nuevos ~~distritos~~ distritos de riego.

1. La política sobre la distribución de las tierras y el servicio de riego dentro de los Distritos de Riego en México - (Dic. 1971 - Mayo 1980).

En el período comprendido entre diciembre de 1971 y mayo de 1980 existe una política del gobierno mexicano persistente aún, que determina y norma la distribución de las tierras y del servicio de riego dentro de los nuevos Distritos de Riego que éste construye: describir la expresión jurídica de esta política y su impacto formal en la tenencia de las tierras de riego, es el propósito fundamental del presente apartado, de tal manera que se pueda establecer el antecedente del problema a estudiar.

- 1.1. La expresión jurídica de la política en estudio.

La política que determina y norma, a partir de diciembre de 1971, la distribución de las tierras y el servicio de riego en las áreas señaladas ha quedado plasmada en una fracción de la Ley Federal de Aguas, misma que se expidió el 30 de diciembre de 1971, y la cual sirve como punto de partida para establecer la expresión jurídica de la política referida.

Sobre la distribución de la tierra de riego, en la mencionada ley, se establece que:

- "Las tierras que adquiriera el Gobierno Federal, de con

formidad con los artículos 2o., fracción XVIII y 3o. de esta ley <sup>(1)</sup>, se determinarán a:

- I. Construir las obras e instalaciones y establecer los servicios públicos necesarios en el Distrito de Riego;
- II. Reacomodar a los ejidatarios, comuneros, propietarios y poseedores de buena fe, afectados por las obras;
- III. Compensar en su caso a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos bienes sean expropiados para integrar la zona de riego; y
- IV. Satisfacer necesidades agrarias (Ver Art. 50).

- "La indemnización que proceda por la expropiación de tierras podrá cubrirse en efectivo o mediante compensación. En este último caso sólo podrá cubrirse hasta por 20 hectáreas de riego, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo o podrá acreditarse a los afectados, para el pago de las cuotas en las superficies con servicio de riego que se les entreguen en compensación.

---

(1) Estos artículos, respectivamente, se refieren a: las causas de utilidad pública y a la expropiación, ocupación temporal (total o parcial) o limitación de derechos de dominio que esta utilidad pública requiera.

La compensación en especie sólo tendrá lugar a favor de propietarios o poseedores que comprueben trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual, y que sean mexicanos mayores de 16 años o que tengan familia a su cargo, si son de edad menor que la indicada. Además, sólo tendrá lugar a favor de quienes acrediten haber adquirido la propiedad o posesión expropiadas antes de dos años computados retrospectivamente a partir del Decreto que establezca el Distrito de Riego". (Ver Art. 52).

- "De acuerdo con el volúmen anual medio de agua disponible en cada nuevo Distrito de Riego, con los programas agropecuarios y con los estudios socioeconómicos regionales, el Ejecutivo Federal fijará por decreto la superficie máxima con derecho a servicio de riego que deba corresponder a pequeños propietarios y colonos. Dicha superficie nunca será mayor de 20 hectáreas.

Tratándose de ejidos y comunidades agrarias, se estará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 16 de esta ley y por el artículo 230 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria " (2) (Ver Art. 55).

---

(2) Donde se establece que la superficie mínima ejidal será de 10 has. y la máxima de 20.

- "Nadie podrá tener derecho al servicio de riego en uno o más nuevos Distritos, si ya es propietario o poseedor de 20 o más hectáreas de riego, en cualquier lugar de la república. . "(Ver Art. 56).

1.2. El impacto formal de la política en la distribución y estructura de la tenencia de la tierra en los Distritos de Riego.

Con el propósito de detectar el efecto formal de la aplicación de la política y legislación en estudio, se procedió a comparar los datos de distribución de la tierra de riego en 1970, antes de la aplicación de la ley, con los datos de 1975, ésto es, después de cuatro años aplicación de la Ley. (\*)

1.2.2. Distribución de la tierra de riego. Ciclo agrícola 1970. (Ver cuadros 1.4 y 1.6).

Para este ciclo agrícola existen un total de 371,400 usuarios y una superficie total de 2'693,300 Has. de riego en los Distritos de Riego. Del total de usuarios el 70% (260,300) son ejidatarios y el 30% restante (111,100) son colonos y pequeños propietarios. Del total de la superficie el 45% (1'222,900 Has.) son de tipo ejidal y el 55% restante (1'470,400 Has.) -

son de propiedad privada. Todo ésto significa una balanza favorable para la propiedad privada pues el 30% de este tipo de usuarios posee el 55% del total de la tierra de riego; veamos más de cerca este proceso.

Sobre la distribución general de la tierra en los Distritos de Riego se puede decir que se da una concentración media, pues el índice de concentración es de .56, aunque también tiene una contraparte de pulverización.

Acerca de la pulverización se puede decir lo siguiente: el 66.4% del total de los usuarios (246,700) que poseen propiedades entre 0.1 a 5.0 Has. detentan el 20.8% de la superficie (561,200 Has.) lo cual significa una propiedad promedio de 2-27 Has. Sobre la concentración en general se puede apuntar que el 33.6% de los usuarios restantes (124,700) con propiedades de más de 5 Has. posee el 79.2% de la superficie de riego (2'132,100 Has.), lo cual da una propiedad promedio de 17-09 Has.; el dato más polarizado al respecto es el de que el 0.2% de los usuarios (900) usufructúan formalmente el 5.9% de la superficie de riego (158,000Has.) - quedando así una propiedad promedio de 175-55 Has. Tanto los datos de pulverización como -

los de concentración son significativos si se considera que la propiedad promedio general para este ciclo es de 7-25 Has.

Sobre la distribución de la tierra por tipos de propiedad los índices de concentración en este ciclo son .70 en colonos y pequeños propietarios y .35 en ejidatarios.

En los colonos y pequeños propietarios los fenómenos de pulverización y concentración son los siguientes: la pulverización se presenta en cuanto a que el 54.3% de este tipo de propietarios (60,300) posee el 6.1% de la superficie privada (89,400 Has.) lo que da una superficie promedio de 1-48 Has. El dato más polarizado de concentración es igual al dato general, esto es, 175-55 Has. Datos significativos si se toma en cuenta que la propiedad promedio para colonos y pequeños propietarios para el presente ciclo, es de 13-23 Has.

En la propiedad ejidal el dato sobresaliente es el de pulverización, ya que el 71.6% de los ejidatarios (186,400) usufructúa el 38.6% de la superficie ejidal (471,800 Has.) lo cual significa una propiedad promedio de 2-53 Has. Sobre la concentración de la tierra ejidal se

tiene que el 0.3% de los ejidatarios (1,000) - posee el 2.8% de la superficie (35,200 Has.), significando ésto una propiedad promedio de 35-20 Has.

A manera de conclusión se puede decir que los Distritos de Riego, hasta 1970, han participado de una manera importante en la formación de los sectores sociales en el campo, pues han dado como resultado hasta esta fecha, un total de **6,600** usuarios (especialmente propietarios privados) con una superficie de 92-26 Has. de riego y un amplio sector campesino que asciende a 246,700, con una propiedad promedio de 2-27 Has.

#### 1.2.2 Distribución de la tierra de riego. Ciclo agrícola 1975. (Ver cuadro 1.5 y 1.6).

Los datos del ciclo agrícola de 1970 presentan una superficie beneficiada con el riego de 2'693,300 Has. y los datos de 1975 presentan una superficie 2'922,400 Has., lo que significa un incremento absoluto de 229,100 Has.; esto es, la superficie de riego se incrementa en un 8.51%. De las hectáreas nuevas 217,500 fueron ejidales y 11,600 fueron de propiedad pri-

vada; esto es, el 94.94% y el 5.6% respectivamente, lo que difiere de la política trazada en otros períodos, pues regularmente la beneficiada era la gran propiedad privada.

Acerca de los usuarios, encontramos que en el ciclo agrícola de 1970 había 371,400 y 404,600 en el ciclo de 1975; lo cual significó un incremento de 33,200 nuevos usuarios, el 8.94% respecto de 1970. De estos 33,200 usuarios nuevos 27,100 fueron ejidatarios (el 81.63%) y 6,100 propietarios privados y colonos (el 18.37%).

Cuando se toman por separado los datos de superficie y usuarios, encontramos que en una elevada proporción resulta beneficiada la propiedad ejidal.

Tomando en cuenta conjuntados los dos factores, se comprueba nuevamente que es la superficie ejidal la beneficiada pues para el 81.63% (27,100) de usuarios nuevos de tipo ejidal correspondió el 94.94% de la superficie beneficiada (217,500 Has.), lo que daba así una superficie promedio de 8-03 hectáreas. Del mismo modo se encuentra que el fomento de la propiedad privada sufrió una fuerte restricción, pues para el 18.37% (6,000) de nuevos usuarios correspon-

dió el 5.06% de la superficie, dando así una propiedad promedio de 190-47 Has. De esta manera se visualiza, que independientemente del tipo de propiedad, lo que se favorece es la formación de una propiedad familiar de producción.

Para este ciclo agrícola el índice de Gini sobre concentración de la tierra en general en los Distritos de Riego es de .55, lo que indica una concentración media de la tierra casi similar al ciclo anterior.

A este nivel general sobre el fenómeno de la pulverización se presentan los siguientes datos: el 64.1% de los usuarios (259,200) y que poseen propiedades entre 0.1 y 5.0 Has. detentan el 20.5% de la superficie (600,000 Has.) lo cual significa una propiedad promedio de 2-31 Has. Sobre la concentración se presentan los siguientes datos: el 35.9% de los usuarios restantes (145,400) con propiedades de más de 5 Has. poseen el 79.5% de la superficie de riego (2'322,400 Has.), dándose así una propiedad promedio de 15-97 Has., siendo el dato más polarizado el siguiente: el 0.2% de los usuarios (800) usufructua formalmente el 4.1% de la superficie de riego (119,300 Has.) lo cual da una superficie promedio de 149-12 Has. Dato menor que en

el ciclo anterior, pero aún bastante significativo si se considera que la propiedad promedio general para este ciclo es de 7-22 Has.

Según el tipo de propiedad los índices de Gini para este ciclo son de .66 para colonos y propietarios privados y de .37 para ejidatarios. Esto demuestra que la concentración en la propiedad privada disminuyó y aumentó ligeramente en la ejidal.

Al igual que en el ciclo anterior, en la propiedad privada se presentan los fenómenos en que se basa la descripción: la pulverización se presenta en cuanto que el 54.3% de los usuarios (63,600) posee el 6.9% (102,300 Has.) de la superficie, datos que dan una superficie promedio de 1-60 Has. El dato más polarizado sobre concentración es igual al dato general de concentración, esto es, 149-12 Has. Dato significativo si se le compara con la superficie promedio para este tipo de propiedad en el ciclo, el cual es de 12-64 Has.

Nuevamente el dato sobresaliente en la propiedad ejidal es el de la pulverización, aunque nuevamente se incrementa la concentración. So-

bre la pulverización el 68.1% de los ejidatarios (195,600) usufructúa el 34.5% de la superficie ejidal (497,700 Has.) significando así una propiedad promedio de 2-54 Has. Sobre la concentración se tiene que el 0.5% de los ejidatarios (1,700) poseen el 6.1% de la superficie (87,800), datos que dan así una superficie promedio de 51-64 Has. significando ésto un fuerte aumento en la concentración de tierras ejidales.

### 1.2.3. Algunos señalamientos.

Conforme a los datos del apartado anterior se puede plantear que el reparto de tierras de riego hasta 1970, bajo la perspectiva de la Ley de Aguas de Riego, realmente favoreció la generación de un núcleo reducido de propietarios privados poseedores de grandes extensiones de tierras y generó la existencia de un amplio sector de campesinos (ejidatarios-proprietarios privados) con una propiedad sumamente reducida. Para ésto recuérdese que hacia 1970 sólo el 4.9% de los usuarios (18,500) poseía propiedades mayores de 20 Has. de riego\* y tan sólo el 0.2% de estos poseía propiedades prome

---

\* Conforme a los datos oficiales una hectárea de riego equivale a cinco de temporal.

dio cercanas a las 180 Has. de ahí en fuera el 95% de los usuarios (352,900) posee parcelas - menores de 20 Has. e inclusive el 64.4% de estos mismos (246,700) posee propiedades entre 0.1 y 5.0 Has.

El carácter no retroactivo de la ley establecida sobre la distribución de las tierras de riego no ha permitido ni permitirá resolver la actual concentración de tierra de riego, ya que se concibió y se concibe como un instrumento - que evitará futuras concentraciones.

Conforme a las declaraciones del último Secretario de la S.R.H., se sabe que "sólo el 5% de los usuarios tienen parcelas con superficie de riego arriba de las 20 Has., el 95% cuenta, - cuando más con 20 Has."; aspecto ya descrito conforme a los datos presentados. Lo importante es ver cómo se le concibe a la ley, para esto dice el funcionario citado: "el país tiene en estos momentos 4 millones 140 mil Has. en riego. Nuestro potencial son 20 millones; cuando llegemos a esta meta, apoyados en esta ley que limita a 20 hectáreas el derecho de riego, seguramente tendremos que calcular que ese 5% de usuarios arriba de los 20, ya se convirtió

en el 1%. Entonces el acto de injusticia que indudablemente existe en esta situación, se va a aminorar".

Quede claro, pues que la fracción de interés de la Ley Federal de Aguas ha dejado y dejará intacto el actual fenómeno de concentración, pero evitará nuevos fenómenos de este tipo, de tal forma que la actual concentración cuando se compare con el futuro reparto de la tierra, sea poco significativo.

Por el momento este aspecto es poco palpable en la distribución total y sólo se logra visualizar en el reparto de la tierra, pues como se nota en los datos del reparto de 1971 a 1975, básicamente se favoreció a ejidatarios (el -- 81.63% de los nuevos usuarios fueron ejidatarios) y con una superficie más aceptable, pues el promedio de la entrega fue de 8-03 Has. por ejidatario. De manera complementaria a la distribución de las tierras de riego en los años de 1970 y 1975, se presentan los datos referentes a los años de 1955 a 1965. (Ver cuadros 1.1 a 1.3).

Extensión de la Parcela ( has )	Absolutos ( miles )					
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	No. de Usuarios	Sup. (has )	No. de Usuarios	Sup. (has )	No. de Usuarios	Sup. (has )
De .0 a 5.0	161.1	434.7	126.4	381.9	34.7	52.7
De 5.1 a 10.0	20.9	182.4	13.6	125.9	7.3	56.4
De 10.1 a 20.0	24.2	376.9	11.8	182.4	12.3	194.4
De 20.1 a 30.0	3.2	81.5	-	-	3.2	81.5
De 30.1 a 40.0	1.4	53.0	-	-	1.4	53.0
De 40.1 a 50.0	1.9	93.9	-	-	1.9	93.9
De 50.1 a 100.0	4.0	363.7	-	-	4.0	363.7
De más de 100.0	0.4	78.6	-	-	0.4	78.6
T o t a l	217.5	1,664.8	151.9	690.3	65.6	974.4
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes					
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	74.1	26.1	83.2	55.3	53.0	5.4
De 5.1 a 10.0	9.7	10.9	9.0	18.3	11.2	5.8
De 10.1 a 20.0	11.1	22.6	7.8	26.4	18.8	19.9
De 20.1 a 30.0	1.5	4.8	-	-	5.0	8.4
De 30.1 a 40.0	0.7	3.2	-	-	2.3	5.4
De 40.1 a 50.0	0.9	5.6	-	-	3.0	9.6
De 50.1 a 100.0	1.8	21.8	-	-	6.1	37.3
De más de 100.0	0.2	4.7	-	-	0.6	8.1
T o t a l	100.0	99.7	100.0	99.9	100.0	99.9
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes Acumulados					
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	74.1	26.1	83.2	55.3	53.0	5.4
De 5.1 a 10.0	83.8	37.0	92.2	73.5	54.2	11.2
De 10.1 a 20.0	94.9	59.6	100.0	99.9	73.0	31.1
De 20.1 a 30.0	96.4	64.4	-	-	78.0	39.5
De 30.1 a 40.0	97.1	67.6	-	-	80.3	44.9
De 40.1 a 50.0	98.0	73.2	-	-	83.3	54.4
De 50.1 a 100.0	99.8	95.0	-	-	89.4	91.8
De más de 100.0	100.0	99.7	-	-	100.0	99.9
T o t a l						
Fuente:	La distribución de la propiedad y la forma de Asociación de los Usuarios en los Distritos de -- Pisco Informe Estadístico No. 9					

Extensión de la Parcela ( has )	Absolutos ( miles )		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	No. de Usuarios	Sup. (has )	No. de Usuarios	Sup. (has )	No. de Usuarios	Sup. (has )
De .0 a 5.0	218.4	556.9	175.1	490.5	43.3	66.4
De 5.1 a 10.0	28.3	216.3	18.5	138.8	9.8	77.5
De 10.1 a 20.0	28.2	442.1	13.3	206.2	14.9	235.9
De 20.1 a 30.0	5.9	147.8	1.6	42.9	4.3	104.9
De 30.1 a 40.0	1.9	67.7	-	-	1.9	67.7
De 40.1 a 50.0	2.5	115.6	-	-	2.5	115.6
De 50.1 a 100.0	4.2	342.2	-	-	4.2	342.2
De más de 100.0	0.7	151.3	-	-	0.7	151.3
T o t a l	290.1	2,039.9	208.5	878.4	81.6	1,161.5
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	75.2	27.3	83.9	55.8	53.1	5.7
De 5.1 a 10.0	9.8	10.6	8.8	15.8	12.0	6.6
De 10.1 a 20.0	9.7	21.7	6.4	23.5	18.3	20.3
De 20.1 a 30.0	2.0	7.2	0.8	4.9	5.2	9.0
De 30.1 a 40.0	0.7	3.3	-	-	2.3	5.8
De 40.1 a 50.0	0.9	5.7	-	-	3.1	10.0
De 50.1 a 100.0	1.5	16.8	-	-	5.1	29.5
De más de 100.0	0.3	7.4	-	-	0.8	13.0
T o t a l	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes Acumulados		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	75.2	27.3	83.9	55.8	53.1	5.7
De 5.1 a 10.0	85.0	37.9	92.7	71.6	65.1	12.3
De 10.1 a 20.0	94.7	59.6	99.1	95.1	83.4	32.6
De 20.1 a 30.0	96.7	66.8	99.9	100.0	88.7	41.6
De 30.1 a 40.0	97.4	70.1	-	-	91.0	47.4
De 40.1 a 50.0	98.3	75.8	-	-	94.1	57.4
De 50.1 a 100.0	99.8	92.6	-	-	99.2	86.9
De más de 100.0	100.1	100.0	-	-	100.0	99.9
T o t a l						
Fuente:	S.R.H. <i>Período Estadístico de la</i> S.R.H. 1975.					

Extensión de la Parcela ( has )	Absolutos ( miles )					
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	No. de Usuarios	Sup. (has)	No. de Usuarios	Sup. (has)	No. de Usuarios	Sup. (has)
De .0 a 5.0	233.4	613.3	183.2	517.2	50.2	96.1
De 5.1 a 10.0	54.6	444.6	43.6	355.7	11.0	88.9
De 10.1 a 20.0	29.7	449.5	13.8	213.7	15.9	235.8
De 20.1 a 30.0	6.3	156.8	1.6	41.0	4.7	115.8
De 30.1 a 40.0	2.6	92.5	-	-	2.6	92.5
De 40.1 a 50.0	2.7	125.7	-	-	2.7	125.7
De 50.1 a 100.0	5.0	403.1	-	-	5.0	403.1
De más de 100.0	0.8	178.0	-	-	0.8	178.0
T o t a l	335.1	2,463.5	242.2	1,127.6	92.9	1,335.9
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes					
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	69.6	24.9	75.6	45.9	54.0	7.2
De 5.1 a 10.0	16.3	18.0	18.0	31.5	11.8	6.6
De 10.1 a 20.0	8.9	18.2	5.7	18.9	17.1	17.6
De 20.1 a 30.0	1.9	6.4	0.7	3.6	5.0	7.2
De 30.1 a 40.0	0.8	3.8	-	-	2.8	6.9
De 40.1 a 50.0	0.8	5.1	-	-	2.9	9.4
De 50.1 a 100.0	1.5	16.4	-	-	5.4	30.2
De más de 100.0	0.2	7.2	-	-	0.9	13.3
T o t a l	100.0	100.0	100.0	99.9	99.9	99.9
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes Acumulados					
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	69.6	24.9	75.6	45.9	54.0	7.2
De 5.1 a 10.0	85.9	42.9	93.6	77.4	65.8	13.8
De 10.1 a 20.0	94.8	61.1	99.3	96.3	82.9	31.4
De 20.1 a 30.0	96.7	67.5	100.0	99.9	87.9	40.1
De 30.1 a 40.0	97.5	71.3	-	-	90.7	47.0
De 40.1 a 50.0	98.3	76.4	-	-	93.6	56.4
De 50.1 a 100.0	99.8	92.8	-	-	99.0	86.6
De más de 100.0	100.0	100.0	-	-	99.9	99.9
T o t a l						
Fuente: S.R.H. <i>Prontuario Estadístico de la</i> S.R.H. 1976 <i>Cuadro 4.1.1 p. 114.</i>						

Extensión de la Parcela ( has )	Absolutos ( miles )		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Total		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	No. de Usuarios	Sup. (has)	No. de Usuarios	Sup. (has)	No. de Usuarios	Sup. (has)
De .0 a 5.0	246.7	561.2	186.4	471.8	60.3	89.4
De 5.1 a 10.0	70.0	562.2	55.5	446.0	14.5	116.2
De 10.1 a 20.0	36.2	562.8	17.4	269.9	18.8	292.9
De 20.1 a 30.0	6.6	176.8	1.0	35.2	5.6	141.6
De 30.1 a 40.0	2.6	93.7	-	-	2.6	93.7
De 40.1 a 50.0	2.7	127.7	-	-	2.7	127.7
De 50.1 a 100.0	5.7	450.9	-	-	5.7	450.9
De más de 100.0	0.9	158.0	-	-	0.9	158.0
Total	371.4	2,693.3	260.3	1,222.9	111.1	1,470.4
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Total		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	66.4	20.8	71.6	38.6	54.3	6.1
De 5.1 a 10.0	18.9	20.9	21.3	36.5	13.1	7.9
De 10.1 a 20.0	9.8	20.9	6.7	22.1	16.9	11.9
De 20.1 a 30.0	1.8	6.6	0.3	2.8	5.0	9.6
De 30.1 a 40.0	0.7	3.5	-	-	2.7	6.4
De 40.1 a 50.0	0.7	4.7	-	-	2.4	8.7
De 50.1 a 100.0	1.5	16.7	-	-	5.1	30.7
De más de 100.0	0.2	5.9	-	-	0.8	10.7
Total	100.0	100.0	99.9	100.0	99.9	100.0
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes Acumulados		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Total		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	66.4	20.8	71.6	38.6	54.3	6.1
De 5.1 a 10.0	85.3	41.7	42.9	76.1	67.4	14.0
De 10.1 a 20.0	95.1	62.6	99.6	98.2	84.3	33.9
De 20.1 a 30.0	95.9	69.2	99.9	100.0	89.3	43.5
De 30.1 a 40.0	96.6	72.7	-	-	91.6	49.9
De 40.1 a 50.0	97.3	77.4	-	-	94.0	58.6
De 50.1 a 100.0	98.8	94.1	-	-	99.1	89.3
De más de 100.0	100.0	100.0	-	-	99.9	100.0
Total						
Fuente: S.R.H. Prontuario Estadístico de la S.R.H. Cuadro 4.1.2 p. 115						

Extensión de la Parcela ( has )	Absolutos ( miles )		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	No.de Usuarios	Sup.(has )	No.de Usuarios	Sup.(has )	No.de Usuarios	Sup.(has )
De .0 a 5.0	259.2	600.0	195.6	497.7	63.6	102.3
De 5.1 a 10.0	88.5	709.9	72.1	580.5	16.5	129.4
De 10.1 a 20.0	37.1	582.4	18.0	274.4	19.1	308.0
De 20.1 a 30.0	7.9	247.5	1.7	87.8	6.2	159.7
De 30.1 a 40.0	3.0	111.3	--	--	3.0	111.3
De 40.1 a 50.0	3.0	153.0	--	--	3.0	153.0
De 50.1 a 100.0	5.1	399.0	--	--	5.1	399.0
De más de 100.0	0.8	119.3	--	--	0.8	119.3
T o t a l	404.6	2 922.4	287.4	1 440.4	117.2	1 482.0
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	64.1	20.5	68.1	34.5	54.3	6.9
De 5.1 a 10.0	21.9	24.3	25.1	40.3	14.1	8.7
De 10.1 a 20.0	9.2	19.9	6.3	19.0	16.3	20.8
De 20.1 a 30.0	1.9	8.5	0.5	6.1	5.3	10.8
De 30.1 a 40.0	0.7	3.8	--	--	2.5	7.5
De 40.1 a 50.0	0.7	5.2	--	--	2.5	10.3
De 50.1 a 100.0	1.3	13.7	--	--	4.3	26.9
De más de 100.0	0.2	4.1	--	--	0.7	8.0
T o t a l	100.0	100.0	100.0	99.9	100.0	99.9
Extensión de la Parcela ( has )	Porcentajes Acumulados		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	T o t a l		Ejidatarios		Colonos y P.P.	
	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)	Usuarios (%)	Sup. (%)
De .0 a 5.0	64.1	20.5	68.0	34.5	54.3	6.9
De 5.1 a 10.0	86.0	44.8	93.1	74.8	68.4	15.6
De 10.1 a 20.0	95.2	64.7	99.4	93.8	84.7	36.4
De 20.1 a 30.0	97.1	73.2	99.9	99.9	90.0	47.2
De 30.1 a 40.0	97.8	77.0	--	--	92.5	54.7
De 40.1 a 50.0	98.5	82.2	--	--	95.0	65.0
De 50.1 a 100.0	99.8	95.9	--	--	99.3	91.9
De más de 100.0	100.00	100.0	--	--	100.0	99.9
T o t a l	--	--	--	--	--	--
Fuente:	S.R.H. P. <i>Plantuario Estadístico de la S.R.H. 1976 cuadro 4.1.2 p.116</i>					

CUADRO 1.6. -

Indices de Gini de concentración de la tierra de riego en general y por tipo de propiedad Por Quinquenio 1955-1975.

CICLO	I.G. GENERAL	I.G. COLONOS Y P.P.	I.G. EJIDATARIOS
1955	.56	.51	.28
1960	.55	.68	.29
1965	.54	.67	.31
1970	.56	.70	.35
1975	.55	.66	.37

Fuente: Cuadro 1.1 a 1.6.

2. El contenido y orientación de la política en estudio que - norma la distribución de las tierras de riego dentro de los distritos de riego.

La expresión jurídica de la política distributiva de las - tierras de riego dentro de los distritos de riego en el pe- ríodo de estudio y su impacto formal en la estructura de te- nencia de la tierra de riego, son los elementos que permi- ten comprender el contenido y orientación de la política en cuestión.

2.1. El Contenido de la Política.

La política en estudio, por su contenido, se puede con- siderar como una de las políticas económicas que el Gobierno Mexicano ha establecido en torno al sector agrario, en tanto que es una política mediante la cual se determina y norma la relación de distribución, en- tre los diferentes sectores rurales, de un bien o me- dio de trabajo como lo es la tierra de riego en los nuevos distritos de riego.

Este contenido se pudo derivar de un desglose de los artículos 50, 52, 55 y 56, ya descritos en el primer - capítulo, conforme a los cuales se pudo detectar el marco general que encuadra el aspecto a normarse, es decir la distribución de la tierra de riego. Este marco lo componen los distritos de riego de nueva crea- ción que desarrolle el Gobierno Federal por medio de -

la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos\*.

Dentro de este marco, en primer lugar, se puede establecer que los sectores sociales que quedan circunscritos a las normas establecidas son los actuales y futuros usuarios de los distritos de riego, esto es, los productores que ya poseen riego en algún distrito construido antes de la vigencia de la ley, los productores cuyas propiedades quedan comprendidas en el proyecto de riego y los solicitantes de tierra que podrán verse beneficiados con las áreas excedentes que resultan de la expropiación de tierras, que se efectúa básicamente a los particulares.

En segundo lugar, dentro del marco establecido, se determina el elemento cuya distribución se norma, y el cual es, en una primera instancia, la tierra que comprende el proyecto o futuro distrito de riego. Por lo anterior y en una segunda instancia lo que se norma es la distribución de la inversión pública, pues de ésta depende la infraestructura hidráulica que da forma a un Distrito. En última instancia y como forma concluyente, se puede establecer el elemento que la ley regula es la distribución de la tierra, que por inver-

---

\* Antes: Secretaría de Recursos Hidráulicos en la función de interés.

sión pública en infraestructura posee el servicio de riego, esto es, la tierra de riego dentro de los nuevos Distritos de Riego. De aquí el contenido eminentemente económico de esta política que se dicta a ini - cios del sexenio de Luis Echeverría.

## 2.2. La Orientación de la Política.

La política de distribución de la tierra de riego se orienta fundamentalmente a dos aspectos: primero, al fomento de unidades de producción de reducidas dimensiones (tanto en propiedad privada como en ejidos y co - munidades), y a impedir la formación de grandes propie - dades dentro de los nuevos Distritos de Riego; y segun - do, a la satisfacción de necesidades agrarias.

La orientación de la política se pudo obtener del análisis de los artículos presentados en el primer capítu - lo, a través de buscar la orientación misma del acto distributivo de la tierra de riego. Sobre este aspecto se puso atención en dos puntos: la superficie pro - puesta (cantidad de hectáreas) para cada uno de los ti - pos de productor rural, y la preferencia sobre el tipo de propiedad.

- Sobre la cantidad de tierras distributivas entre los diferentes tipos de propiedad se encuentra que, a dife - rencia de las normas (Ley de Riegos 1947-1971) que an-

teriormente regulaban la distribución del bien (3), la legislación en estudio intenta repartir la nueva tierra de riego de una manera más o menos equilibrada, pues determina hasta 20 hectáreas con servicio de riego para los pequeños propietarios y de 10 a 20 para ejidatarios y comuneros (sean territorializados o solicitantes). Con ésto se cambia el privilegio que anteriormente se le concedía a la propiedad particular, pues, se le modificó el máximo de superficie de 100 a 20 hectáreas.

Sobre este aspecto en el apartado 1.2.2. se puede ver que la propiedad promedio para pequeña propiedad y ejido, conforme a la tierra dotada de 1970 a 1975, fue de 10.47 y 8.03 Has. respectivamente.

- Sobre la preferencia por algún tipo de propiedad, a diferencia de las anteriores normas, la actual legislación sólo tiene preferencia por el productor que efectivamente trabaja la tierra (artículo 52), independientemente de su forma de propiedad. No obstante y en base a la reducción de superficies, que se hace en la pequeña propiedad, se plantea que esta tierra se concede en cuarto orden de preferencia a los solicitantes de tierras, esto es, al objetivo de satisfacer necesidades agrarias.

---

(3) Para una visión general del desarrollo de la legislación que ha normado la distribución de la tierra de riego. (Véase el anexo 2)

Este enunciado si bien se ve negado por los datos del apartado 1.2.2. (ya que la propiedad ejidal fue la más favorecida, pues se le otorgó el 94% de la tierra puesta en riego) se conserva, puesto que es segura la conformación previa de las zonas incorporadas al riego por dotaciones ejidales.

En base a lo anterior se puede visualizar una política económica, que al regular la distribución de la nueva tierra de riego, busca: Primero, el fomento de unidades de producción con reducidas dimensiones, tanto en la propiedad particular como en el ejido, y comunidad, y el impedir la formación de propiedades de grandes dimensiones, todo esto dentro de los Distritos de Riego de nueva creación a partir de que entró en vigencia la ley citada, y; Segundo, en el marco del primer objetivo, satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes de tierra, esto es: en base a la reducción de las dotaciones básicamente de las propiedades particulares, dar acomodo a campesinos que solicitan tierra.

### 2.3. El Problema de Interés: El Origen y el Objetivo de la Política de Distribución de la Tierra de Riego.

Entresacado, de la expresión jurídica, el contenido y orientación de la política que norma la distribución de la tierra de riego; lo que interesa y que se convier

te en el problema a resolver, es el entender el por qué se originó esta política y qué persiguió con ello, esto es, se intenta dar una respuesta al porqué, en el sexenio 1970-1976, se originó esta política de distribución de la tierra de riego y realizar un acercamiento a lo que se perseguía con ello. Sobre la viabilidad de que éste sea un problema de estudio "Engels escribía: . . ." lo que interesa conocer (de una ley, entendida ésta como la legalización de una relación económica) es el contenido de esta voluntad puramente formal -la del estado- y saber de dónde proviene este contenido, y porqué es eso precisamente lo que quiere, y no otra cosa. . . " (4)

Es pues, el interés del presente trabajo, el lograr un acercamiento, al origen y objetivo de la política que se cristaliza en una fracción de la Ley Federal de Aguas, y que busca: primero, fomentar las unidades de producción de reducidas dimensiones (en la pequeña propiedad y en el ejido y comunidad) impidiendo la formación de propiedades de grandes dimensiones dentro de los nuevos distritos de riego, y segundo, satisfacer -

---

(4) F. Engels "Ludwing Feverbach y el fin de la Filosofía Clásica Alemana". En C. Marx y F. Engels, ob.cit. t. 7, p.384, citados en: V. Kelle y M. Kovalzón: Sociología Marxista, Edit. Cartago, Buenos Aires, 1974 p. 203.

necesidades agrarias.

Si bien se ha señalado ya la viabilidad general de - que el problema planteado sea objeto de estudio, se - puede mencionar un elemento más que le da tal carác - ter: la existencia de la explicación oficial que se formuló acerca del origen y objetivo de esta política; cuya expresión formalizada se encuentra dentro de la Ley Federal de Aguas. Así como la de posturas comple - mentarias que, observando el mismo comportamiento, abordaron la explicación de este fenómeno.

La postura observada en los funcionarios públicos, lí - deres agrarios oficialistas y algunos estudiosos rela - cionados con el sector agrario (congruentes con el - marco de interpretación oficial), permitió detectar - que apuntaban a calificar el contenido de esta políti - ca y de su instrumento jurídico como una política revo - lucionaria (5), ya que dicho instrumento limita "en - los nuevos Distritos y Unidades de Riego, las superfi - cies de riego a una extensión no mayor de la que pue - de aprovechar una familia campesina, para distribuir más ampliamente los beneficios del agua y evitar su - acaparamiento". (6).

- 
- (5) Véase: "Emilio López Z. "La Ley Federal de Aguas", en Revis - ta del México Agrario, año V No.2, Feb-abril 1972, pp.63-96.
- (6) S.R.H. La Obra Hidráulica de México a través de los Informes Presidenciales, 1976, p. 86.

Sobre el último punto del párrafo anterior se puede abundar que esta política y sus dispositivos jurídicos, se interpretan como un elemento que si bien por el momento no corregirá la situación actual de acaparamiento de tierras de riego, sí logrará aminorar el peso de este acto de injusticia; ya que, se argumentó, cuando se pongan en riego las áreas potenciales, que son de 20 millones de hectáreas., el actual 5% de usuarios que poseen superficies mayores de 20 Has. (en los 4 millones 140 mil Has. de riego actual), se verá reducido al 1% del total de los usuarios de riego (7).

Por lo que toca a la causa que originó la política y su dispositivo jurídico, la explicación oficial argumentó que: "La Reforma Agraria para ser integral requiere de una moderna legislación de aguas, fundada sobre el mismo principio sector de la distribución equitativa de la riqueza nacional" (8). Esto es, el origen reside en un propósito del gobierno que deseó extender la Reforma Agraria al uso del agua, "el Presidente Echeverría. . . ha establecido con la Ley Federal de Aguas las bases jurídicas de una reforma agraria dinámica -

- 
- (7) Véase: "Comparecencias del Sr. Ign. Leandro Roviroso Wade, Secretario de Recursos Hidráulicos ante la Cámara de Senadores y Diputados, el 7 y 26 de Dic.de 1971. En S.R.H. Ley Federal de Aguas, T.G.N.1975, pp.13-26.
- (8) Véase: "Exposición de motivos de la Ley Federal de Aguas". En SRH. Ley Federal de Aguas, op. cit. pp.8-12

que hace posible, aún después de que se termine la entrega de las tierras actualmente afectables, el acomodo de grandes grupos ejidales en las tierras de los nuevos Distritos de Riego, a paso y medida como el Gobierno Federal, construya las obras hidráulicas..."(9)

Ahora bien, respecto del deseo de hacer integral la Reforma Agraria, se argumentó que éste obedece a las demandas campesinas. "La Ley Federal de Aguas. . .(es) una muestra incontrastable de que los instrumentos creados por la Revolución Mexicana hacen posible que el pueblo alcance, sin recurrir a la violencia, metas cada día más elevadas, en el desarrollo social y económico" (10). "Esta norma jurídica es de gran trascendencia, porque constituye la respuesta del Presidente Echeverría a la demanda planteada hace más de 30 años por los campesinos de México". . . (11)

En cuanto al objetivo de la política y su reglamentación legal, esto es, en cuanto al objetivo de limitar el derecho de riego y el de favorecer al mayor número de trabajadores del campo y de satisfacer necesidades agrarias de manera tal que se beneficien las tierras de quienes auténticamente las trabajan, apunta a cumplir dos aspectos: uno de justicia social (distribu-

---

(9) E. López Zamora, op. cit. p. 95

(10) E. López Zamora, op. cit. p. 95

(11) Ibid., p. 86.

ción equitativa de la riqueza social) y otro de desarrollo económico (el aumento de la producción rural) (12). Con el primero se busca que se logren niveles mejores y más justos para los sectores mayoritarios y el segundo, sin perder de vista este objetivo primario, busca que se incremente la producción agropecuaria.

Esta expresión sintética de la explicación oficial - acerca del contenido, origen y objetivo de la política en estudio, y la cual se apoya básicamente en la ideología burguesa, contiene varias limitaciones en el proceso de argumentación: la principal, es la que implica el que la postura oficial aborde el problema exclusivamente en términos de política agraria sin hacer menor referencia a la economía política: es un gobierno revolucionario, que posee una política agraria revolucionaria, el que responde de una manera revolucionaria a las demandas campesinas. Esto es, el problema se explica basándose exclusivamente en elementos superestructurales, y sin el menor referente económico.

He aquí la importancia del problema, pues esta explicación, de alguna manera, tiene implicaciones en el proceso del movimiento campesino, motivo fundamental que ha despertado el interés por desarrollar un acercamiento más adecuado al problema.

---

(12) Véase: "Comparecencias del Sr. Ing. Leandro Roviroza W... op. cit.

Este pretendido acercamiento, busca abordar el problema de estudio desde la perspectiva que acepta que la política del estado y su marco legal tiene una referencia tanto estructural como superestructural, todo a través de hacer llegar a este nivel la serie de conocimientos que sobre este campo ha formulado un grupo de estudiosos del área social. Con este acercamiento, que busca la comprensión más objetiva del fenómeno de estudio, se pretende desmitificar la postura oficial sobre la política y legislación que el período Echeverrista determinó para normar la propiedad de las tierras y del servicio de riego dentro de los Distritos de Riego.

3. El Capitalismo dependiente mexicano: Agricultura y Particio  
Estatal. (El Marco General).

El Estado es el instrumento político-administrativo que aseg  
gura y legaliza la explotación de unas clases por otras a -  
través de mantener los mecanismos que permiten esta explotao  
ción y de reprimir la lucha que presentan las clases explotao  
das. Por lo tanto, cualquier acción que éste emprenda, en  
especial y dado el interés del presente trabajo, cualquier  
política económica que determine y que se intente explicar,  
deberá de abordarse bajo la dinámica específica que dentro  
de la formación social concreta presenta el mantenimiento de  
los mecanismos de explotación y la lucha de clases.

La perspectiva real que permite entender el origen y objetio  
vo de la política económica del Estado básicamente conjuga -  
tres elementos: primero, la presencia de las clases sociales;  
segundo, la dinámica de operación de la formación social en  
este caso la capitalista, y; tercero, la coyuntura que en -  
la formación social concreta (histórica), presenta la lucha  
de clases en su interrelación con los mecanismos de explotao  
ción.

Es decir, no es la sola referencia a la estructura económica,  
por un lado, o la sola referencia a las clases sociales y su  
lucha por otro, sino la interrelación de ambos aspectos lo  
que permite aproximarse a entender la acción del Estado en -

su intento de mantener y reproducir los mecanismos de explotación y de sostener una clase explotadora.

Dado que el objetivo planteado en este trabajo es lograr un acercamiento a una política económica que el Estado Mexicano estableció en torno al sector rural y que aún permanece, las premisas establecidas nos obligan a centrar la atención en dos aspectos básicos del problema: el primero de ubicación general, en el que se visualice el papel del Estado dentro de una economía capitalista dependiente como lo es la mexicana; y el segundo, de ubicación específica, donde se visualice la forma concreta de la actuación del Estado en la relación que tiene la agricultura y la industria y de su interrelación con la lucha de clases en el campo mexicano. Todo ésto, porque es la única manera en que se puede lograr la ubicación del problema de estudio; dado que sólo lo general explica las partes y no a la inversa.

### 3.1. El Capitalismo dependiente mexicano y el Estado.

"Uno de los aspectos notables del crecimiento capitalista en México, fue la importancia que cobró el sector público, en tanto promotor y protector de las transformaciones para estimular el lucro de los empresarios. En este proceso, su poder creció más allá de los límites del liberalismo ortodoxo, debido a la necesidad de participar en la economía". (13)

---

(13) Peña de la, Sergio. La formación del capitalismo en México. México, Siglo XXI, 1970. p. 178.

Ahora bien, en tanto que el papel del Estado se determina por la estructura económica y la lucha de clases que en ella se da, es necesario considerar que el papel de aquél en las economías con capitalismo tardío, difiere por su mismo origen, del desarrollo y función que se dan en las economías desarrolladas.

En México, como en el resto de América Latina, "el capitalismo no se desenvuelve, ...conforme al patrón clásico... europeo. Nuestros países jamás conocen la - perfección en el funcionamiento del mercado, ni viven un proceso que lleve la frugalidad clásica y la libre concurrencia a la economía del bienestar o la sociedad opulenta que según algunos ha llegado a ser la de los grandes países industriales de occidente... El desa - rrollo del capitalismo latinoamericano es un proceso largo que comprende siglos y que arranca, en realidad, de la conquista y la iniciación del régimen colonial.

(14). Esta situación entendida al interior de México como una enorme dispersión de los factores productivos y una modificación del modelo clásico de acumulación, hace que "el Estado se convierta a partir de un cierto momento en el principal promotor, si no es que en el - único, del desarrollo social". (15). Esto es, no es -

- 
- (14) A.Aguilar., Teoría del Desarrollo Latinoamericano, UNAM. 1967 p.98. Citado por Arnoldo Córdova. La Formación del Poder Político en México, Edti.Era, 1974. p. 84.
- (15) Arnoldo Córdova. La Formación del Poder Político en México, Edit. Era, 1974. p. 9.

el mercado nacional que se organiza al margen del Estado el que tiene la función unificadora, sino que es éste el que asume la función de unificación.

Sin duda, la importancia del Estado Mexicano moderno en sus orígenes, reside fundamentalmente en haber estimulado la etapa de acumulación originaria de capital y en haber estimulado la implantación del capitalismo como nuevo sistema dominante; entendiéndose desde luego que éste no fue en ninguna medida un proyecto racionalizado, sino un resultado de las condiciones de expansión del capitalismo.(16) Aspectos que en sí mismos - condicionan en México, el nacimiento de un capitalismo, desde sus orígenes, dependiente. Desde esta perspectiva, a la intervención del Estado dentro de la economía mexicana se le puede calificar como el verdadero promotor del establecimiento y extensión de las relaciones capitalistas, esto es, de la formación (con todas sus implicaciones) de un mercado interno y en consecuencia de un proletariado y una burguesía dependiente, dentro y conforme a los cauces de una formación con capitalismo tardío. Quede así claro que, "la ingerencia directa del Estado en los asuntos económicos, lejos de la naturaleza anticapitalista es, por el contrario, verdadero foco de aparición de la burguesía, de formación de em-

---

(16) A este aspecto pero en forma general véase: Roger Bartra, op. cit. p. 11.

presas capitalistas, e incluso de familias burguesas".  
(17).

Durante la fase inicial del Estado Mexicano moderno, en relación con el proceso de acumulación, no se debe olvidar que su política de fomento del poder y la riqueza de la naciente burguesía, debido a la dependencia y capacidad reducida de inversión productiva; de ésta, sólo se gestó un proceso de acumulación violento y desequilibrado que desembocó en el movimiento revolucionario de 1910. Movimiento denominado por Roger Bartra, como una "revolución burguesa contra la misma burguesía", y cuya consecuencia fue la no modificación del sistema predominante, la continuidad de una burguesía mexicana más definida pero condenada a mantener un proceso de acumulación primitiva permanente y el fortalecimiento de un Estado, emanado de la revolución, más ligado a la protección y fomento de las relaciones capitalistas. "En el último medio siglo el capitalismo mexicano se afirma como un capitalismo de Estado, - en el que las empresas y los capitales públicos y privados, se entrelazan y combinan en forma cada vez más estrecha, y que el sistema empieza a adquirir los rasgos propios de un capitalismo monopolista del estado.. .."(18).

---

(17) Mandel Ernest. Tratado de Economía Marxista. México, Edit. Era, 1976, Tomo II p. 116.

(18) Jorge Carrión y Alonso Aguilar. op. cit. p. 170.

Ahondando un poco más en lo expresado anteriormente, se puede decir que, el período comprendido entre la culminación del proceso armado y el año de 1930, se ha denominado como el período de reorganización institucional, en el cual se logra la consolidación del actual Estado Mexicano (19). Las pautas para un Estado más sólido (1930-40) se relacionan con la crisis mundial de 1929, factor importante para la consolidación mundial del capitalismo monopolista de Estado, y con la propia crisis que se dió en México, crisis que expresada en la lucha de clases exigió el nacimiento de un Estado con mayores responsabilidades, que por un lado, tomara en cuenta las demandas del proletariado, y por otro, las demandas de la propia burguesía, esto es, el dinamizar el desarrollo del capitalismo en México de una manera menos conflictiva. (20)

Desde este momento y no sin algunas contradicciones - entre el Estado y la burguesía, el primero ha participado en el proceso de desarrollo del capitalismo "no tanto para regularlo y orientarlo, sino para apoyar - el fortalecimiento y la acción del sector privado".(21)

- 
- (19) Véase: Juan Felipe Leal, México: Estado, Burocracia y Sindicatos. México. Ediciones El Caballito, 1975.
- (20) Véase: Arnoldo Córdova, La Política de Masas del Cardenismo. México, Era. 1974.
- (21) Labastida M. del C. Julio, "Los grupos dominantes frente a las alternativas de cambio" El Perfil de México en 1980. México XXI. 1972. Vol. III. pp.99-164.

De esta manera el Estado sigue dando los elementos para apoyar la realización de la constante acumulación y concentración que es una necesidad impuesta a la formación social mexicana para poder reproducir las relaciones sociales capitalistas, pues esto es lo que ha impuesto el marco de una economía con capitalismo dependiente al Estado Mexicano.

### 3.2. Industria y agricultura en el capitalismo dependiente y participación estatal.

#### 3.2.1. Industria y agricultura en el capitalismo dependiente.

La relación entre la industria y la agricultura es un elemento clave para comprender la operación del modo de producción capitalista; describir esta relación en el marco del capitalismo dependiente mexicano, es el objetivo del presente subapartado.

"En términos generales, es típico del capitalismo que la industria se desarrolle a costa de la agricultura, en base a una serie de mecanismos de intercambio desigual, tanto de productos como de capital. Sin embargo, en el capitalismo clásico, el desarrollo de la industria tiende a sostenerse en base a su propia capacidad de acumulación; mientras que en los países dependientes

la necesidad de obtener recursos a partir de - transferencias de la agricultura, tiene un fundamento estructura permanente y se hace crónico.

... la industria de los países subdesarrollados sólo puede nacer y subsistir en base a la su - perexplotación de los recursos agrícolas y la mano de obra rural... (22).

La dominación de la industria sobre la agricultura y las funciones que aquella le hace cumplir, en los términos de la economía mexicana, de sus clases y de la lucha de éstas, son los siguientes: "a) Generación de excedentes agropecuarios exportables para financiar, así sea parcialmente, la importación de bienes de capital. b) Transferencias de plusvalía generada por el trabajo rural para reforzar la acumulación de capital en el sector industrial. c) Retención y liberación controladas de la mano de obra, dados los requerimientos crecientes -pero limitados e irregulares- de fuerza de trabajo por parte del capital urbano". (23)

- 
- (22) Bartra Armando. "Sobre las clases sociales en el campo mexicano". En Cuadernos Agrarios. No. 1. Ene-Mar. 1976.p.10.
- (23) Bartra Armando. "Seis años de lucha campesina" Investigación Económica. No. p. 168.

Ahora bien, en estas funciones asignadas al sec  
tor rural, dada su composición concreta, se pueden  
visualizar ciertas contradicciones:

- La primera función señalada, esto es, la generación adecuada y suficiente de productos rurales para abastecer la demanda de la industria y del mercado nacional, sólo se cumple con la existencia de un sector agrícola altamente productivo, el cual no pudo ni podrá generarse sino a condición de un proceso constante de capitalización. Proceso, cuya ejecución no implicaría otra cosa que la presencia del capitalismo en la agricultura, con toda la serie de efectos de descomposición que éste produce en las relaciones pre - existentes en el campo, descomposición que ya probó su carácter explosivo.
- La segunda función señalada, es decir, la transferencia de plusvalía generada por el trabajo rural para reforzar la acumulación de capital en el sector industrial y a la que se puede aumentar, la captación de plusvalía por parte del sector agrícola capitalizado (párrafo anterior) para apoyar su actividad abastecedora y exportadora, sólo se puede cumplir totalmente (en el contexto del capitalismo dependiente) si, por - un lado, se mantiene o genera un amplio sector de pequeños productores en posesión activa de la

tierra, que es una demanda campesina, y cuya participación en el monto total de la producción sea equivalente o mayor a la participación de la agricultura capitalizada; pues esto permite no sólo eliminar la captación de la renta diferencial por parte de la agricultura, sino invertir estos términos en favor de la industria (transferencia de plusvalía); y si por otro lado, se mantiene un alto número de jornaleros agrícolas, cuya fuente puede ser diversa, pero de las cuales la fundamental sería la desvinculación total o parcial con la tierra y la no captación como mano de obra del sector rural (24), lo que va en contra de la demanda campesina y, dada la composición de la agricultura, en contra del mecanismo de transferencia.

- La tercer función asignada, aunque no con el mismo origen, de la segunda, plantea también la campesinización y descampesinización como única alternativa para cumplirse los términos en que la industria demanda la fuerza de trabajo que ocupe; que es donde se refleja la contradicción de las alternativas.

---

(24) Véase: Bartra Armando: "La renta capitalista de la tierra". Cuadernos Agrarios No. 2 y Kostas Vergopoulos. "El capitalismo disforme" en: La cuestión campesina y el capitalismo. Nuestro tiempo. México 1978. pp. 59 - 237.

He aquí, pues, las contradicciones en que se mueve el sector rural en el cumplimiento de sus funciones asignadas: capitalización - reproducción refuncionalizada de formas de producción - precapitalista y campesinización - descampesinización.

Ahora bien, el desarrollo de estas relaciones - contradictorias en el sector rural sólo se realiza y cobra forma por dependencia y de acuerdo a las condiciones históricas concretas, condiciones en las que habrá de tomar en cuenta una serie de elementos como: las condiciones reales de la dependencia y del momento en que se encuentra la interrelación agricultura-industria, y - sobre todo, por la coyuntura en que se encuentran las clases y lucha entre éstas en el total de la formación y en especial, en el contexto - del propio sector rural.

### 3.2.2. La participación estatal en la agricultura mexicana.

En la formación social mexicana, el Estado tiene la función, no sólo de regular y orientar el desarrollo capitalista, sino de protegerlo, y fortalecerlo; pero esta función se ejecuta determinada por las condiciones sociales concretas que se den en la formación mexicana.

En el desarrollo del apartado anterior, se han descrito de una manera general las funciones - asignadas a la agricultura en el proceso de reproducción de las relaciones capitalistas y se señalaron de una manera general las condicio - nes contradictorias que implicaba la realiza - ción de estas funciones, dada la composición de clases sociales en el campo y de su lucha. De esta manera, aunque en forma bastante gene - ral, se han puesto las condiciones que determi - nan el papel específico que el Estado Mexicano ha tenido y tiene que cumplir mientras persis - ta el actual sistema.

Los términos y estrategias adoptadas por el Estado para cumplir su papel en la agricultura, sólo podrán explicarse por las propias condicio - nes históricas que se dan en el sector rural y en el total de la formación; éstas, básicamente presentadas por las condiciones de dependencia y por las condiciones del desarrollo del capita - lismo al interior de la formación social, y por las condiciones de las clases y de las contra - dicciones que éstas enfrentan. De esta manera, el Estado Mexicano en su obligación de apoyar - el desarrollo del capitalismo, se ha movido en la agricultura determinado por los procesos de

capitalización-reproducción refuncionalizada - de formas precapitalistas, y campesinización-descampesinización; y condicionado por las situaciones históricas concretas.

4. Antecedentes y Dinámica Social en el Campo Mexicano: el Marco Real de la Política en Estudio.

En una formación social como la mexicana la agricultura se ve obligada a cumplir con determinadas funciones y el Estado se ve obligado a procurar que dichas funciones se cumplan mediante el mantenimiento de un sistema de explotación que al mismo tiempo que permita este objetivo, preserve los intereses y la integridad de la clase dominante.

Ahora bien, como ya se ha presentado en el capítulo tercero de este documento, las funciones asignadas al sector rural mexicano, dado que son determinadas por la situación de dependencia y bajo la perspectiva de las clases concretas y de la lucha entre ellas, presentan ciertas contradicciones potenciales. Estas contradicciones potenciales constituyen el campo formal en que se da la participación del Estado; el campo real en el que se mueve éste, lo constituye la dinámica de la dependencia y la dinámica de la lucha de clases ante el sistema y estrategias de explotación vigentes. Estos últimos elementos son los que hacen que las contradicciones potenciales cobren existencia y fuerza, y se vuelvan la realidad que obliga a que la participación estatal se realice

en determinadas líneas de acción y con ciertas estrategias, ante su obligación de mantener el sistema de explotación - que alimenta a la clase dominante.

En este trabajo y hasta el apartado anterior se han desarrollado señalamientos generales sobre los aspectos que participan en el fenómeno de estudio: el marco estructural (la interrelación entre agricultura e industria, y el papel del Estado en esta interrelación). Quedan por presentarse las condiciones reales que pueden dar luz para entender el origen y lo que se buscaba con una de las políticas del Estado en relación al sector rural: la política de distribución - de las tierras de riego que se estableció en 1971, ya que como se apuntaba, cualquier política económica del Estado - deberá de abordarse bajo la dinámica específica que, dentro de las condiciones concretas que presenta el desarrollo de la formación social, manifiesta el mantenimiento de los mecanismos de explotación y la lucha de clases.

Las condiciones reales que se presentan corresponden al período previo al sexenio Echeverrista y al inicio de éste:

#### 4.1. Generalidades sobre los antecedentes (1934-1965).

A partir de la mitad de la década de los treinta, - cuando ya estaba concluido el proceso armado de 1910 e iniciado el proceso de consolidación del Estado, - tal y como lo requerían las condiciones internas de crisis, la existencia de una burguesía dependiente y

poco desarrollada y la consolidación mundial del capitalismo monopolista de Estado; se encuentra erigido en México un Estado con fuertes responsabilidades: el dinamizar, por un lado, el desarrollo del capitalismo en México como una respuesta a las demandas e intereses de la burguesía; y por otro lado, con el ánimo de aplacar su explosividad, el responder a las demandas populares, especialmente las del sector campesino. Esto es, se encuentra un Estado que, si bien busca en esencia el desarrollo capitalista como respuesta a la clase que representa, se ve obligado por la presión de la clase proletaria a incorporar demandas con intereses diferentes a su objetivo básico. Desde luego - que en este aspecto no se puede perder de vista que el Estado, mientras la presión popular no lo obliga a otra cosa, ha procurado adoptar aquellas demandas que demuestren mayor compatibilidad con el sistema de explotación establecido.

Por lo anterior, el Estado Mexicano, a partir básicamente de 1936, formuló una política agraria y agrícola que le permitiera, dadas las condiciones de desarrollo y de relaciones intersectoriales, el cumplir con su labor de apoyo para que se logaran los términos de la función asignada al sector rural, determinado y condicionado todo por la lucha de clases en el campo. Esto es, las clases en el campo y su lucha, -

fue y ha sido el elemento que ha determinado las estrategias concretas que el Estado ha utilizado en su labor de apoyo, para que el sector rural cumpla con lo que le demanda el sector industrial.

La lucha campesina fue el factor que rompió con la vía de desarrollo que se estableció en la etapa pre-revolucionaria y fue el factor que en la década de los treinta, dado su descontento por la no satisfacción de sus demandas, hizo que el gobierno adoptara medidas reales para la dotación y/o restitución de las tierras, y que en consecuencia estableciera una política agraria y agrícola más cercana a sus necesidades (25).

Y por tanto, la lucha campesina fue el factor que influyó en la conformación de una estructura agraria: transformó el sustrato latifundista que imperó hasta 1936 en el sector rural, ya sea por la afectación de este sector o para su conversión a productores activos; permitió la generación de un nuevo grupo de grandes agricultores (26), y; lo reprodujo a dicho sector, ya que se generó un amplio grupo de campesinos con tierra.

---

(25) Gutelman Midei. Capitalismo y Reforma Agraria en México. Era México 1975 pp. 101-104.

(26) Para una transformación de la estructura agraria y de los grupos de productores véase: "Un grave problema socioeconómico": La concentración de la tierra en el noroeste En: Aguilar Monteverde Alonso. Problemas estructurales del subdesarrollo. UNAM - México 1971.

Hacia 1940, la lucha campesina, disminuída ya por la satisfacción de sus aspiraciones pero aún vigente, - había ya delineado los razgos fundamentales de la estrutura agraria que hasta hoy persiste; estructura en la que se consolidaban ya los nuevos mecanismos - de su explotación.

La nueva estructura agraria implicaba, por la presenucia de nuevos sectores sociales o de sectores readaptados, un nuevo campo de correlación de fuerzas en - donde la campesina se vería disminuída por la satisfaccon del elemento que lo ponía en lucha, ésto, no obstante la variabilidad en que dicha demanda era satisfecha; y en donde la fuerza de los otros sectores, especialmente de la burguesía agraria territorializada, adquiriría mayores dimensiones e importancia.

El nuevo campo de correlación de fuerzas implicó camubios en las estrategias que el Estado utilizaba en - sus políticas agrarias y agrícolas, pues éstas, a - partir de 1940 y hasta 1970, se orientaron hacia el apoyo de dicha estructura, ya qué el sector agrícola cumplía más o menos adecuadamente las funciones que el sector industrial le demandaba.<sup>(27)</sup> Desarrollemos un poco más esta idea:

- La burguesía agraria a partir de este momento ha

---

(27) Véase: Bartra A. "Seis años de lucha....." op. cit. pp. 168 - 169.

sido fundamentalmente la receptora de las grandes inversiones federales, esto es, de los grandes flujos de capital que expresan las obras y servicios realizados en el campo por las diferentes instituciones oficiales y además ha recibido una constante protección oficial (28) que le ha permitido cumplir con el requerimiento de exportación de productos agrícolas, y con la producción para el mercado interno, línea esta última que le posibilita la obtención de superganancias agrícolas.

- El grupo de productores medios parcialmente ha recibido beneficios de la acción oficial, con lo cual ha podido cubrir el requerimiento de mercancías para el mercado interno; y además, junto con la pequeña burguesía agraria han sido los elementos de los que depende la fijación de precios y en consecuencia de que se dé la posibilidad de superganancias para su sector y de extracción de valor en otros.

- El amplio grupo de campesinos que generalmente sólo han recibido como beneficio una extensión reducida de tierra, pero con lo cual han podido participar en el mercado interno y en consecuencia, participar con una gran transferencia de capital hacia la industria.

---

(28) La relevancia de las obras de irrigación se espera haberla presentado en el capítulo anterior.

Y que además participa con la aportación de fuerza de trabajo para los dos grupos anteriores.

- Por el grupo campesino se ha podido generar un sector de capitalistas agrocomerciales y agroindustriales, que son los que directamente se apropian de los exce - dentes que se transfieren a la industria; y,

- Finalmente el grupo de jornaleros agrícolas que por expulsión o por no incorporación, permanecen en el - campo como la fuerza de trabajo a utilizarse por los dos primeros grupos

Esta es, pues, la estructura agraria y, a grandes rasgos, los mecanismos de explotación que el Estado, a - través de su política agraria y agrícola, ha fomenta - do y estimulado para que el sector rural cumpliera con sus funciones asignadas y se pudiera reproducir. Re - producción que encierra las contradicciones potencia - les en el campo, ya que, la base de la reproducción - de los diferentes sectores de clase se encuentra en intereses opuestos, cuya realización proporciona los elementos para que cobren realidad esas contradiccio - nes.

#### 4.2. La Concreción Inicial de las Contradicciones: la Co - yuntura de la Política en Cuestión (1965-1971).

Al final del apartado anterior se apuntó que en el cum

plimiento de las funciones asignadas al sector rural, en la estructura agraria que se conforma con sectores con intereses opuestos que determinarán y permitirán ese funcionamiento, y en los mecanismos de explotación que esa estructura implicaba, se encerraba el nivel potencial de las contradicciones en el campo; que en la reproducción de todo ese proceso, básicamente y en nuestro caso, estimulada por el Estado Mexicano a través de sus políticas agrarias y agrícolas, se constituiría la base de la concretización de dichas contradicciones. Contradicciones que, en primer lugar, rompen con el aparente equilibrio en el campo y que, en segundo lugar, ponen en crisis el cumplimiento de las funciones asignadas al sector, la estructura social que permite ese funcionamiento, los mecanismos de explotación que reproducen esta estructura y su funcionalidad, así como las políticas agrarias y agrícolas del Estado que estimulan y fomentan a cada elemento de todo este proceso.

Estos son, pues, los elementos que guían la descripción de la coyuntura que enmarca la modificación de las políticas oficiales hacia el campo mexicano. Hacia 1965 se empieza a hacer patente la crisis del sector rural y su manifestación se encuentra en las funciones asignadas al sector rural, en los mecanismos de explotación y en las políticas de apoyo; y cobra

mayor cuerpo por un nuevo desarrollo de la lucha de - clases en el campo.

#### 4.2.1. La expresión inicial de las contradicciones: el desequilibrio del sector agrario.

En este apartado se describirán algunas manifestaciones de la crisis en la agricultura, exceptuando la expresión de lucha de clases que es objeto del apartado 5.2.2.

Armando Bartra ha planteado (29) que la agricultura mexicana cumplió sus funciones asignadas durante dos décadas y media (1940-1965), - pues durante este período se pudo:

- Mantener estancado el costo de vida en las - ciudades por la mayor oferta de productos agrícolas y bajos precios de los alimentos.
- Equilibrar la balanza de pagos por los volúmenes crecientes de exportación lo que además proporcionó parte de las divisas para que la - industria importara tecnología.

Pero a juicio de este autor, "a partir de 1965 y sobre todo de 1970, este milagro mexicano comienza a resquebrajarse". Este fenómeno es re

---

(29) Bartra Armando: "Seis años de lucha..." op.cit. pp.170-171.

conocido por el propio Gobierno Federal y lo atribuye al abandono que durante diez años se tuvo del sector rural conjugado con las condiciones adversas (30) que se dieron en el quinquenio 1965-1970.

Intentaremos describir algunos elementos de la crisis y su explicación real.

A.- Crisis de la estructura productiva. (31).

A.1. Ritmo de crecimiento del sector.- El ritmo de crecimiento del sector fue del 4.41% entre 1965 y 1967, y de este período a 1975, del 1.8% anual; ritmo de crecimiento inferior al que presentaba el de población.

A.2. Participación en el PIB.- La participación del producto bruto agropecuario en el PIB ha presentado una baja: hacia 1960 su participación fue del 15.9% hacia 1965 del 14.0% y en 1970 de sólo el 11.5%.

A.3. Inversión en el Sector.- Tanto la inversión pública como la privada en este sector -

---

(30) S.P.P., SRA y SARH. Programa de desarrollo del Sector - Agropecuario y Forestal 1978-1982 y apoyos del sector - agrario. México. Julio 1977.p.1.

(31) Datos tomados del S.P.P., SRA y SARH "Programa de desarrollo.." pp. 1-52 y Anexos Estadísticos.

han descendido, la primera no alcanzó el porcentaje registrado entre 1947-1952, pues su tasa de crecimiento entre 1960-1974 fue del 10.0% y en el período señalado fue del 20%. La inversión privada en 1960 fue de 3,772 millones y hacia 1976 de 3,094 millones de pesos.

A este efecto hay que agregar que durante 1960-1974 la inversión pública en el campo tuvo la siguiente distribución del 98.2% al subsector agrícola, el 0.9% al subsector forestal y el 0.9% al subsector pecuario. Ahora bien, del total de la inversión en agricultura el 70% se destinó a obras de infraestructura y sólo el 30% a la agricultura de temporal.

A.4.- Balanza Comercial.- A partir de 1965 el sector rural empezó a descender su participación en la captación de divisas (hasta 1965 captaba el 52% de divisas) hasta llegar el momento (1970) en que inclusive se empiezan a importar productos agropecuarios.

A.5.- Población Económicamente Activa.- Durante el decenio 1960-1970 la población creció al 3.3% en promedio al año, mientras que la PEA nacional lo hizo al 2.4%. Por su parte, la PEA del sector rural sólo aumentó al 0.49%. Lo que demuestra -

la fuerte expulsión de mano de obra que estaba realizándose en el sector rural y que tampoco era absorbida por el resto de sectores.

A.6.- Empleo.- Por los datos anteriores, se calcula que el desempleo en el sector ha fluctuado entre 504,000 personas en 1960 y 556,000 en -- 1970.

A.7.- Distribución del Ingreso.- La estructura de distribución del ingreso, en cuanto a remuneración de los asalariados, de 1960 a 1970 ha permanecido estática. En 1970 el sector rural disponía del 40.9% de la PEA total y sólo recibió el 12.9% de los ingresos totales.

A.8.- Ingresos en el Sector.- En el campo, entre 1950 y 1969, el 10% de las familias concentró el 49% del ingreso, y el resto (90%) el 51%.

Hacia 1969 esta situación se agrava más porque - se invierte: el 10% de las familias absorbe el 51% del ingreso en el sector.

A.9.-Recurso Tierra.- De las tierras de labor en 1970 que eran de 23.1 millones de hectáreas, se estima que se cosecharon 14.6 millones, por lo que se desaprovecharon 8.5 millones de hectáreas; lo cual repercutió en el producto e ingreo

so obtenido.

B.- Crisis de las Actividades de Apoyo. (Política Oficial hacia el Campo).

Como resultado de la crisis de la producción en el campo, del deterioro constante del nivel de vida campesino y de la formación de una amplia capa de desempleados, que implica la falta de cumplimiento de las funciones asignadas al sector primario; todas las políticas de apoyo a este sector empiezan a encontrar resistencia en el campesinado: la política de precios, la de comercialización, la de distribución de insumos y de maquinaria, la de crédito y seguro, la de servicio (asistencia técnica), la de inversión en el campo y la agraria.

Todo ello debido a que dichas políticas favorecieron fundamentalmente a la burguesía agraria, dejando en un segundo plano a la economía campesina; lo que desde luego iba acorde con el programa planteado: el que la economía campesina produjera más con la menor inversión posible y sólo obligado por una serie de políticas como las ya citadas.

La coerción a la economía campesina y el apoyo a la agricultura capitalista, si bien permitió

que el sector rural cumpliera con sus funciones asignadas, pronto hizo real las contradicciones que implicaba, las cuales empiezan a mostrarse en el incumplimiento del papel del sector, en la crisis de las políticas de apoyo que el Estado había formulado y ejecutado, y sobre todo, en una creciente lucha campesina.

#### 4.2.2. La expresión inicial de las contradicciones: el desequilibrio social.

El que el Estado llevara a cabo el modelo formulado desde 1940 para la explotación de la agricultura mexicana y especialmente del campesinado, demuestra sus contradicciones a través de una crisis total en el sector, en la década de los setentas.

El modelo de relación con la agricultura, que básicamente descansaba en la explotación del campesinado, demuestra su crisis no sólo en el incumplimiento de las funciones asignadas al sector, sino sobre todo en una creciente lucha campesina. Si el modelo citado descansaba en el deterioro constante del nivel de vida del campesinado territorializado y del campesino sin tierra, y que implicaba un constante desempleo en el sector, se puede ver en estas repercusio-

nes la base real de la lucha de clases en el campo y en especial de la presentada por el campesino con tierra y del jornalero, y la cual se empieza a expresar en contra de las políticas oficiales que apoyan el proceso y de los mecanismos de explotación que éstas implicaban y en contra de los grupos que reproducían estos mecanismos y políticas.

Por todo lo anterior, entre 1965-1970 se dan brotes incipientes de la lucha campesina los cuales se manifiestan fundamentalmente en una lucha por la tierra y en una lucha contra la política agraria del Estado Mexicano (32). En este período, esta lucha tiene ya una amplia gama de manifestaciones que van desde la denuncia formal, hasta la expresión más violenta: las invasiones agrarias.

La demanda formal (vs. funcionarios agrarios, vs. latifundistas, vs. caciques, etc.), las peticiones públicas (en favor de cambios de políticas, del reparto de tierra) y sobre todo las invasiones agrarias que empiezan a generarse en

---

(32) Véase: Martínez Ríos Jorge. "Las Invasiones Agrarias en México".

el campo mexicano, son los elementos que en con  
junto con la crisis agraria obligan a que el Es  
tado Mexicano, hacia 1970-1971, empiece a rea-  
lizar una reformulación y un cambio de las polí  
ticas agrarias y agrícolas hacia el campo mexi-  
cano.

5.- La Fase Inicial del Cambio en la Estrategia del Estado: la Coyuntura concreta de la Política en Estudio.

La crisis productiva del sector rural, la contradicción de los sectores de la estructura agraria y la crisis de la política oficial que se inicia en el quinquenio 1965-1970, coincide con el inicio del sexenio de Luis Echeverría; toca a éste, por lo tanto, la revisión de la política oficial hacia el campo. Ahora bien, de esta revisión sólo describiremos la fase inicial, que comprende lo expuesto en la campaña presidencia y en el primer año (1971) del citado sexenio; pero antes de presentar dicho aspecto, se describirán algunas manifestaciones del movimiento campesino, con objeto de encontrar la relación entre estas presiones y la respuesta oficial.

5.1.- Generalidades sobre el movimiento campesino durante el período 1965-1970.

En todo el período que duró el equilibrio social en el campo y en el que el sector rural cumplió con las funciones que tenía asignadas, no dejó de haber manifestaciones de lucha campesina (inclusive invasiones) (33), pero estas luchas regularmente respondían a condiciones

---

(33) Véase cuadro de invasiones agrarias en: Martínez Ríos J. - "Las invasiones...." op. cit. p. 41 y algunos de los movimientos referidos en: Bartra Armando "Seis años de..." pp. 157-158.

de carácter regional o local. A diferencia de estos movimientos, los que se suceden a partir de 1965, van ya a tener una relación con la crisis del sistema y con la crisis de la política agraria y agrícola del Estado, aunque conservando su carácter de movimientos regionales o locales, y con reducida trascendencia nacional a diferencia de los movimientos que se dan en el medio urbano.

Lo relevante de las expresiones de la lucha campesina, no obstante su localización, es que empiezan a señalar la crisis de la estrategia que el Estado había implementado como respuesta a la masa campesina; esto es, la crisis de la vía agrarista, o sea, de la alternativa de distribución de tierras, y la crisis de la política agrícola, es decir, de la presión para que el campesino produjera lo más posible con el menos apoyo económico. Acerquémonos un poco más a este proceso:

Ante los mecanismos de explotación aplicados al campesino con tierra (reducido apoyo oficial, precios estables de los productos rurales, incremento del costo de los insumos, etc.) éste en alguna medida rechaza el papel que se le había asignado, ya que de 1965 a 1971 se reduce el trabajo de las superficies temporaleras de baja productividad (34), tal y como lo demuestra la re

---

(34) CONACOSA. El Sector Agrícola: comportamiento y estrategia de desarrollo. Nota Técnica No.6 Sep. 1975 - Documento mimeografiado.

ducción de superficie cosechada de dos de los principales cultivos que descansaban en la producción campesina: el frijol y el maíz.

---

Superficie Cosechada (Miles de Has.)			
Cultivos	1965	1970	1971
Maíz	7 718	7 440	7 692
Frijol	2 117	1 747	1 965

FUENTE: SAG Dirección General de Economía Agrícola, citado en: SARH Prontuario Estadístico de la SRH, México, 1976. p.68.

Esta parcial resistencia al papel asignado, sumada al problema de desocupación campesina, repercuten en alguna medida en el ascenso de la migración rural hacia la ciudad, que tiene un incremento al final de la década de los sesentas. (35)

Además de esta incipiente resistencia, los campesinos empiezan a manifestar una lucha por los precios de sus productos, tal y como lo presenta Armando Bartra al referirse a la lucha de cañeros de Atencingo y de ejida-

---

(35) Contreras Juárez E., "Migración interna y oportunidades de empleo" en: El Perfil de México en 1980, op. cit. Tomo I, p. 374.

tarios madereros de San Pedro Nexapa y Milpa Alta.

Ante la crisis de la vía agrarista del Estado, el campesino sin tierra y aún, el campesino poseedor de un minifundio, empiezan a desplegar una lucha por la tierra, cuya manifestación va desde la petición vía organismos políticos (CCI), hasta la manifestación más - violenta que es la invasión de tierras, que empiezan a darse en mayor número a partir de 1970. (36)

Por la política específica en estudio, la de distribución de la tierra de riego en los Distritos de Riego dictada en 1971, se hace una especial referencia de - las peticiones que sobre este respecto se han formulado: "El partido comunista mexicano solicitó en 1959, una reducción a 50 Has. de riego en los Distritos de Riego; el Círculo de Estudios Mexicanos, A.C., pidió en 1957, el restablecimiento de los límites previstos antes de la reforma introducida por Miguel Alemán en 1946; el Centro de Investigaciones Agrarias optó, en 1959, por la anterior proposición; el Frente Zapatista del Estado de México, demandó en 1959, que la pequeña propiedad fuese reducida a la mitad de la que consignaba la legislación correspondiente; la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado

---

(36) "Las Invasiones Agrarias." op. cit. Ver listado de invasiones agrarias, p. 42.

de Veracruz, planteó en 1959, la necesidad de una reforma en el sentido de que nadie podrá poseer mayor cantidad de 50 Has. de riego; (en el Congreso Nacional Agrario de Toluca de 1959, se planteó la necesidad de revisar la Ley); la Central Campesina Independiente propuso, en 1968 una reducción a 20 Has. de riego o equivalente" (37).

Las peticiones presentadas demuestran la antigüedad de la lucha por la distribución de la tierra de riego, ya que dichas peticiones se empiezan a presentar a finales de la década de los cincuentas; lo importante es que en el lustro de interés, esta demanda se convierte en una bandera de lucha de una de las principales centrales campesinas no oficialistas, lo que implica una presión organizada sobre este aspecto.

Por el contenido de las demandas o peticiones se puede ver que éstas buscan principalmente el cambio del instrumento jurídico que normaba la distribución de la tierra de riego: el artículo 27 Constitucional y la Ley de Riegos. Esto implica un cuestionamiento del papel del Estado y de su estrategia de inversión en el campo, la orientación que se daba a ésta en el caso de la construcción de infraestructura hidráulica y su política de distribución de la tierra de riego.

---

(37) Martínez Ríos J. "Los Campesinos Mexicanos". op. cit., p. 24 (cita 19).

De hecho, esta demanda debe de tener dos manifestaciones: los campesinos sin tierra luchan, ya no sólo por un pedazo de tierra, sino por un pedazo de tierra que reúna las condiciones de productividad necesarias, como lo es la tierra de riego; el campesino con tierra, dado al deterioro de su nivel de vida, busca que la tierra que posee tenga los elementos necesarios para recuperar su productividad, de aquí la demanda de dotación de obras de infraestructura y de un reparto más equitativo de la inversión pública en el campo. Estos aspectos se manifiestan tanto en demandas de tierra de riego y de invasiones agrarias en algunos Distritos de Riego, así como por demandas y peticiones de obras de irrigación. (38)

### 5.3. Generalidades sobre el cambio en la estrategia del Estado en el Sector Rural durante el año de 1971.

Al inicio del sexenio de Luis Echeverría, éste tiene que tratar de detener el crecimiento de la lucha campesina y devolverle su dinámica al sector rural, con el fin de que nuevamente pudiera cumplir con las funciones

---

(38) Las solicitudes de este tipo se empezaron a registrar desde 1935 en la Oficina Técnica Auxiliar, dependiente de la Comisión Nacional de Irrigación, en 1936 en el Depto. de Investigaciones previas de Pequeña Irrigación y en 1970 en la Dirección General de Obras de Riego para el Desarrollo Rural. Véase Villarreal Guerra A. "El Plan Nacional de R. para el D.R. en IEPES. PRI. Temas Nacionales No. 7. México, 1975.

que tiene asignadas; todo esto dentro de la condición de responder al objetivo fundamental de apoyar y fortalecer a la clase dominante, inclusive de la burguesía agraria, pues ésta como el sector de clase más presionado por el campesinado, demanda la protección de sus intereses y su propia reproducción. Para poder cumplir en el campo, el Estado se ve imposibilitado de seguir utilizando íntegramente el modelo hasta ese momento - aplicado, pues el campesinado demanda modificaciones en la estrategia del Estado y de los mecanismos de explotación que ésta implicaba. Sigue siendo, pues, este campo contradictorio, el campo formal del quehacer del Estado; sólo que ahora en condiciones más críticas, - pues las contradicciones empiezan a ser cada vez menos reconciliables; ya que cualquier modificación por leve que sea, afectará la existencia y reproducción de la clase dominante, principalmente la fracción de la burguesía agraria territorializada.

De acuerdo con Armando Bartra (39), en los inicios del Gobierno de Echeverría, como respuesta al problema de producción en el campo, se plantea el objetivo de darle al sector agropecuario un mayor apoyo económico que le permita capitalizarse y recuperar su dinamismo; apoyo -

---

(39) "Seis años de lucha..." op. cit. p. 177.

que dada la resistencia del sector privado (por el temor al desequilibrio en el campo) tiene que correr a cargo del Estado. Ahora bien, esta capitalización, dado el resultado contraproducente de la anterior estrategia, se canalizaría ya no para apoyar totalmente el proceso de acumulación en el campo, sino para apoyar - en mayor medida al sector ejidal y al estímulo de la producción para el consumo nacional, lo cual significa que no se deja de proteger y apoyar a la agricultura - capitalista y al sector de exportación.

Por lo que toca al problema de la lucha campesina por la tierra, Luis Echeverría, intentó básicamente transformar esta lucha agraria en una lucha por el empleo, aunque en algunos momentos conservó su carácter de lucha por la tierra; durante su campaña presidencial se efectuaron las siguientes declaraciones: <sup>(40)</sup> "Consideramos fundamental que en el campo, cumplida casi en su totalidad la fase distributiva de la Reforma Agraria, se eleve la producción agropecuaria para dar al campesino en primer lugar por un elemental imperativo de justicia social, una capacidad de adquisición de productos mexicanos". "Los ideales de Zapata sólo se han cumplido - parcialmente; ahora resta que reine la prosperidad, despues de que la tierra se ha repartido. Lo que falta -

---

(40) PRI Ideario Luis Echeverría, México, 3 tomos pp.40,265,266, 661.

por repartir, tendrá que ser pronto repartido". "Repartida la tierra, ahora es necesario que organicemos mejor el trabajo de la tierra con créditos más oportunos, más baratos y más ágiles..." "La fase distributiva del proceso agrario está por terminar y en algunas regiones del país se ha concluido del todo..." " Exhorto muy cordialmente a los campesinos que todavía no tienen tierra, junto con la seguridad de que será distribuída toda la tierra legal y realmente disponible para el reparto agrario, algunas consideraciones de extrema importancia... No es conveniente hacer gravitar económicamente a un número excesivo de campesinos sobre los ejidos, pequeñas propiedades y comunidades existentes; ni bastará toda la tierra susceptible de ser cultivada para dar empleo y niveles de vida decorosos a esta creciente población".

La esperanza sobre la tierra, regularmente regada, cobra fuerza cuando Echeverría en su toma de posesión plantea: "El reparto agrario no ha concluido. Legal y físicamente existen tierras susceptibles de ser distribuídas. Reitero solemnemente mi compromiso: no descansaré un sólo día del sexenio en la tarea de promover el mejoramiento de los campesinos y el medio rural".(41)

---

(41) DAAC.- Ley Federal de Reforma Agraria. Biblioteca Campesina, México 1973 (Véase apartado: explicación de la ley ante el Congreso de la Unión por el Jefe del DAAC), p. 37.

Las realizaciones efectivas sobre lo propuesto son las siguientes hasta finales de 1971:

Primero, durante el primer año de gobierno al igual - que en el inicio de otros, la inversión pública en el campo es reducida y aún menor a la ejercida en el último año del sexenio anterior (42). Por lo que se puede decir que este año, ante la necesidad de recuperar la confianza del campesinado, se dedicó al menos en el terreno formal a demostrar que en el Estado había una determinación de "implantar una política populista a favor de una sociedad económicamente más igualitaria y - políticamente más democrática..." (43)

Esto es, había la necesidad de demostrar que se harían cambios para responder a la demanda campesina, de aquí la expedición de las Leyes de Reforma Agraria y Ley Federal de Aguas en 1971; pero al mismo tiempo este paso se dió porque era necesario empezar a montar el andamiaje que en alguna medida apoyara el futuro programa de inversiones orientado a la economía campesina, pues era lo que demandaban el mismo campesino y el mercado nacional, este último ante la necesidad de reactivar - la economía.

---

(42) Véase Anexo 1, cuadro 1.1.

(43) Aguilera Manuel. "El eterno problema de la tierra en México". Revista del México Agrario, CNC - Año IX - No. 6 p. 121.

El parcial andamiaje de carácter jurídico que se levantó el año de 1971 fue, pues, un paso necesario para - calmar la lucha campesina y fue un intento de establecer una alianza con el campesinado para su mejor control. Y asimismo, fue necesario para asegurar el relativo dominio del Estado sobre el proceso de capitalización, que más tarde acompañará de otros, (Ley de Crédito Rural, Plan Maestro de Organización y Capacitación Campesina, etc.).

Segundo: por lo que respecta a la lucha por la tierra, la respuesta de Luis Echeverría fue también de alcances reducidos; en lo formal la Ley Federal de Aguas, fue un calmante a esa demanda.

He aquí que Echeverría pretendía continuar cerrando la vía agraria e intentar transformarla en un problema totalmente de empleo.

Las medidas o modificaciones en el campo formal y real tuvieron como marco un campo contradictorio en el que había que conciliar las demandas campesinas, la presión de la burguesía agraria y la necesidad de que la agricultura siguiera cumpliendo con sus funciones asignadas. Esto significa que no sin ciertas pugnas, en especial - las presentadas por la burguesía agraria, debieron de realizar dichas modificaciones, pues las leyes propuestas, si no afectaban directamente su existencia, sí po

nían en peligro su ampliación que era exactamente el punto al que la lucha campesina había orillado al Estado.

#### 5.4. La respuesta a la lucha por la tierra de riego.

Si como habíamos expuesto, la lucha por la tierra de riego es sólo una de las luchas del campesinado, la respuesta que el Estado da a esta petición, es sólo una de las estrategias que el Estado utiliza en su respuesta a la lucha campesina; pero lo importante es que se da una respuesta sobre este aspecto, porque existe un frente de lucha que exige se resuelva en concreto; dado que no hay modificación sin presión.

El aspecto señalado, lo creemos de interés porque algunos autores lo señalan como parte de la estrategia del Estado para enfrentar el problema agrario, pero no han señalado que existía una lucha concreta por la tierra de riego. El campesino obtiene conquistas sólo cuando presenta una lucha concreta, como lo había hecho con la tierra de temporal y luego con la de riego.

Por lo tanto y en cuanto respuesta a una demanda real, la política de redistribución de la futura tierra de riego que presenta la Ley Federal de Aguas, se ubica dentro de la estrategia global del Estado como uno de los elementos para enfrentar la lucha campesina, pero

adecuado de tal manera que tuviera cierta conciliación con la resolución de la crisis productiva, aunque no - totalmente con la reproducción y expansión de la bur - guesía agraria. Sobre la viabilidad de esta adecua - ción se desarrollan los últimos dos apartados.

6.- La Distribución de la Tierra de Riego: La Reorientación de la Política, su Contenido y Estructura Económica.

Las demandas campesinas presentadas hasta 1971 y la presión y lucha que el campesino desarrolló para expresarlas, obligaron a que el recién iniciado gobierno de Luis Echeverría, replanteara la política oficial hacia el campo. Una muestra de ese replanteamiento, que fue demandado previamente por el campesino, fue la modificación a la política de redistribución de la tierra de riego en los nuevos Distritos de Riego.

Ahora bien, si la reorientación de la política estatal se tratara de explicar sólo por las demandas campesinas, esta explicación sería incompleta y confusa: incompleta porque no se plantearía la relación estructural del quehacer del Estado, y confusa, porque aparentaría que el Estado se orienta en función de las clases populares y su papel de apoyar la reproducción de la clase dominante es abandonado sin ninguna explicación. Por todo ésto, se debe de hacer una relación no sólo con la coyuntura concreta, sino también con las condiciones estructurales de la formación social, y la única manera de lograr este objetivo es describiendo el contenido real de la política en relación con dichas causas estructurales; esto es, se debe de encontrar el impacto, dentro de esa estructura del contenido de la política, la cual se puede expresar en los siguientes términos:

Primero: el objetivo sobre el que recae la política, es decir, la tierra de riego dentro de los Distritos de Riego de nueva creación; y

Segundo: de la orientación que caracteriza a la política, esto es, la búsqueda de la distribución de la nueva tierra de riego.

De esta manera, relacionados los aspectos esenciales de la política con el marco estructural y visualizados los efectos potenciales, que es el objeto del presente capítulo, se estará en posibilidades, dada la coyuntura en la que se establece la política, de formular un acercamiento real a su origen y objetivo.

## 6.1. La Infraestructura Hidráulica y la Renta de la Tierra.

La generación de los Distritos de Riego en México está en relación directa con la inversión que el Estado realiza en obras de infraestructura hidráulica de grande irrigación; el efecto de ésta en la tierra y la implicación que la tierra de riego tiene en el total de la agricultura, son los temas a desarrollar en este subapartado.

### 6.1.1. Generalidades sobre el tema.

Los requerimientos indispensables en la generación de un Distrito de Riego, son por lo regu -

lar la realización de una obra de infraestructura hidráulica que controle, asegure y distribuya el agua necesaria para los cultivos de determinada superficie agrícola; la realización de una serie de trabajos preagrícolas (desmonte, nivelación de tierras); la construcción de una serie de obras complementarias (caminos de acceso, pistas de aterrizaje, etc.); y la realización de una serie de estudios sobre el comercio de la posible producción, los cuales parten de la base de que, en su mayoría, los Distritos de Riego han sido establecidos en centros cercanos de consumo.

Si se parte de la base de que todo ese tipo de obras, estudios y trabajos significan una inversión de capital, encontraremos que este tipo de inversión permanente ha significado tres fenómenos en cuanto a la tierra: primero, se ha generado una zona con fuerte producción agrícola y/o pecuaria, casi siempre cercana a centros de consumo o exportación, esto es, se ha generado un área productora con excelente localización; segundo, que con la introducción del riego y la realización de los trabajos preagrícolas, se ha permitido o incrementado la capacidad productiva de la tierra; y tercero, en vista de lo anterior, se ha modificado la capacidad de respuesta de estas tierras a las inversiones productivas.

Por todo ello, la interrogante que se plantea, - es la de si efectivamente las inversiones en infraestructura hidráulica de alguna forma han alterado o influido en la renta de la tierra. Interrogante que tiene sentido en cuanto a fuente de reproducción de la clase ligada a la tierra.

Para responder al cuestionamiento anterior, se hace referencia a un planteamiento que sobre este respecto se formula en la obra "El Capital" de - Carlos Marx.

Para comenzar, las inversiones en infraestructura hidráulica se deben entender como un capital permanente, ya que, "el capital puede unirse a la tierra incorporándose a ella, de un modo más bien transitorio, como ocurre con las mejoras de carácter químico, los abonos, etc., o bien de un modo permanente, que es el caso de los canales de desagüe, las obras de irrigación, los desmontes.." (44).

Entendidas pues, las inversiones en obras hidráulicas, como un capital invertido permanentemente en la tierra, el segundo paso es el de comprender que esta inversión de capital (y en consecuencia de trabajo) lo que busca es añadirle una cualidad a la tierra que por naturaleza no posee pero poseen

---

(44) Marx, Carlos. El Capital. México. F.C.E. 1972/ p. 577.

otros. En este caso, la inversión en infraestructura hidráulica, lo que busca en la tierra, es - darle la cualidad de irrigada mediante y por obra del capital. (45)

Ahora bien, un problema básico que se señala (46) es el de la existencia de una perspectiva que entiende "el que en unas tierras, cuyas ventajas - comparativas son adquiridas, la renta sea un interés, mientras que en otras, que poseen estas ventajas por obra de la naturaleza no sucede así". Esto es, interesa destacar para la interpretación que se maneja, la existencia de una perspectiva - que entiende que la adición que se ha aumentado a la renta del suelo con las obras de riego, no - constituye realmente una renta, sino un interés del capital fijo incorporado a la tierra.

Para responder a esto, en el mismo texto que se está citando, se plantea que existe una tergiversación "en el sentido de que, como en un caso la renta coincide realmente como un interés, en los otros casos en que no ocurre positivamente esto, se bautiza como interés la renta, se le falsea - llamándola interés". Si bien sobre esta posible tergiversación no se dan mayores datos, se podría

---

(45) Véase: Ibid. p.692.

(46) Ibid. p. 692.

suponer que apunta a lo siguiente: para empezar, supondría la existencia de cierto monopolio de la tierra y su explotación ya capitalista, esto es la existencia de un terrateniente (arrendador) y de un capitalista agrario (arrendatario), en donde este último paga al primero a cambio de recibir una autorización para invertir su capital en este campo de producción. Para esto, si el arrendatario ha efectuado inversiones permanentes en la tierra, éstas pasarán a ser cualidades inseparables de la tierra del terrateniente, el cual en un próximo contrato de arrendamiento (con el mismo u otro arrendatario) cobrará no sólo la renta del suelo, sino los intereses del capital fijo que ha sido incorporado a la tierra y que a él no le ha costado nada. Como se ve y el mismo Marx lo menciona, la distinción entre interés y renta del suelo se hace con el propósito de no perder de vista la contradicción que existe entre capitalista y el terrateniente; ya que además no se debe de olvidar que la renta del suelo es una expresión económica específica de la propiedad territorial. Y en este último aspecto se puede apuntar la posible solución, como se ve en la última cita se acepta el caso en el que la renta coincide con un interés, el cual puede ser cuando se da el binomio terrateniente-capitalista, pero

que no funciona como en el caso de este trabajo donde la inversión permanente es efectuada por el Estado.

Sin que se crea haber resuelto la posible complicación (para este trabajo) que presenta entender la inversión permanente como un interés, se procederá a argumentar (apoyándose en el mismo documento) la identificación entre inversión permanente y renta del suelo.

"... la tierra, después de efectuar en ella una inversión de capital, arroja una renta, no porque se haya invertido en ella capital, sino porque la inversión de capital convierte a la tierra en un campo de inversión más propicio del que era antes. Supongamos que toda la tierra de un país necesitase de esta inversión de capital, entonces toda tierra que aún no la hubiese recibido, tendría que pasar necesariamente por esta fase y la renta (...) que arrojasen las tierras dotadas ya de su inversión de capital, sería una renta diferencial, ni más ni menos que si poseyesen esta ventaja por obra de la naturaleza, y los otros tuviesen que adquirirla por la mano del hombre.

También esta renta susceptible de ser reducida a interés, se convierte en una renta diferencial - pura, una vez que el capital invertido queda - amortizado. De otro modo, habría que admitir la necesidad de que el mismo capital existiese como capital dos veces".(47)

Para concluir, se establece "que esta productividad (de la tierra) se deba a la naturaleza o a la sociedad, es de todo punto indiferente. Unicamente en el caso en que cueste, a su vez, trabajo y, por tanto, capital, incrementa el costo de producción con un nuevo elemento, cosa que no - ocurre cuando se trata de la simple naturaleza". (48).

Ahora, si bien la productividad de la tierra es indiferente que se deba a la naturaleza o a la - sociedad, lo que no puede desconocer es que los capitales que se orientan a generar o a aumentar la productividad de la tierra pueden dar resultados diferentes dependiendo de la calidad originaria de la tierra, "con lo que inversiones iguales seguirán arrojando rendimientos (o resulta - dos) desiguales". (49).

---

(47) Carlos Marx. Op. Cit. p. 692.

(48) Ibid. p. 693.

(49) Armando Bartra. La renta. . . . op. cit. p. 17.

Quede pues claro que el capital invertido en forma permanente en la tierra (como lo puede ser el capital para obras hidráulicas), modifica o genera la renta diferencial que arrojan las tierras que recibieron la inversión. Desde luego sin olvidar que los resultados obtenidos no serán iguales, porque la calidad originaria de la tierra - influye para que inversiones iguales obtengan - rendimientos desiguales; y sin olvidar que la - apropiación de esa renta será aprovechada por quien monopolice este tipo de tierra.

#### 6.1.2. Infraestructura hidráulica y renta de la tierra: El caso de la agricultura mexicana.

El desarrollo de la infraestructura hidráulica en México desde 1929 ha quedado como responsabilidad del Gobierno, esto es, desde 1929 el Gobierno se ha responsabilizado de ejecutar las inversiones en irrigación, mismas que podemos considerar como inversiones permanentes, las cuales buscan que la tierra adquiera la cualidad de irrigada.

Las inversiones básicamente se utilizan para cubrir los tres aspectos básicos que requiere un Distrito de Riego:

- 1) La infraestructura hidráulica que se necesita para el control del agua (procesos de almace-

- namiento o derivación) y para su distribución (canales principales, laterales, sublaterales y ramales, así como las estructuras para las tomas directivas de agua);
- 2) Los trabajos preagrícolas (desmontes y nivelación de tierra); y
  - 3) Estudios de mercado.

De esta manera, la tierra en que se ha efectuado la inversión en infraestructura hidráulica arroja una renta, no porque en ella se haya invertido capital, sino porque la inversión de capital convierte a la tierra en un campo de inversión más propicio del que era antes.

Dadas las condiciones climatológicas que existen en México (ver Anexo 3) se puede decir que la mayor parte de la superficie requiere de obras de riego para que se aprovechen agrícolamente. Ya que el 7%, -13'790,000 Has., de los 197 millones de hectáreas que existen en el país, se encuentran en zonas de humedad donde no se requiere de riego. Esto desde luego sin considerar el aspecto orográfico, conforme al cual sólo 70 millones de hectáreas son tierras que por su pendiente pueden aprovecharse agrícolamente, y otros 70 mi

llones más, pero que requerirían de obras de conservación de tierras; y además sin considerar tampoco la disponibilidad del recurso agua, conforme al cual sólo son posibles de regarse 20 millones de hectáreas de los 46 millones que se - consideran son tierras de labor y ganaderas.

En base a lo anterior se puede decir que, a excepción del porcentaje que realmente se puede cultivar de los 13'700,000 Has. de zonas de humedad, todas las tierras susceptibles de cultivarse tienen que recibir obras de infraestructura hidráulica para que se puedan aprovechar agrícolamente. Esto es, sólo un reducido número de hectáreas en México posee, por naturaleza, la posibilidad del riego que es un recurso básico en el proceso de producción agrícola; y por tanto, han sido un reducido número de hectáreas las que han arrojado una renta diferencial por poseer, a diferencia de las otras superficies, una ventaja por obra de la naturaleza.

A estas zonas de humedad (las cultivadas) desde 1929, se han ido incorporando áreas irrigadas que se han generado por medio de grandes inversiones de capital, de manera tal que la renta que arro-

jan estas tierras dotadas ya de la inversión de capital, es una renta diferencial, ni más ni menos que similar a las que poseen esta características por obra de la naturaleza. Todo en comparación con las tierras que aún no reciben la inversión o c.e., por las condiciones físicas, no podrán recibir la inversión de capital en infraestructura hidráulica.

No obstante lo anterior, no se puede olvidar que, dependiendo de la calidad originaria de la tierra (fertilidad donde se considera el agua y la ubicación de la misma), los resultados serán diferentes; pues inversiones iguales para la irrigación de diferentes tierras, arrojará rendimientos desiguales. Esto es, no obstante que con las obras de riego se logre generar una renta diferencial, ésta presentará resultados diferentes, es decir, no será homogénea la renta diferencial generada en los Distritos de Riego, aunque en términos generales y en comparación con las zonas temporales, será siempre mayor.\*

Una cuestión que se plantea es la de que para que estas tierras generen una renta diferencial la inversión debió haber sido ya amortizada. Ahora bien, es tanto que la mayor parte de las inversio

---

\* Suele generalizarse que una hectárea de riego es equivalente a 5 de temporal.

nes en infraestructura hidráulica son efectuadas por el gobierno y sólo se utiliza el sistema de impuestos sobre el producto como medio de recuperar la inversión, el que se establece como usuario de este tipo de obras y que monopoliza la tierra, al no tener que efectuar un pago directo de la obra, de hecho goza o usufructúa de una tierra de riego que arroja de una renta diferencial, aunque levemente disminuída por el pago de impuestos.

La única diferencia que en este caso tienen las tierras de riego natural y las tierras de riego generadas, sería de que en estas últimas, se da un incremento ligero en los costos de producción por el pago del servicio de riego (50) y por el pago de mayores impuestos. Pero dicho incremento en los costos implica el gozar de una renta diferencial ligeramente menor que la obtenida en las tierras de humedad.

De esta manera la acción del gobierno mexicano en la construcción de zonas de riego, no ha implicado otra cosa más que la generación de tierras agrícolas con rentas diferenciales superiores a

---

(50) Conforme a la Ley Federal se establece el pago de una cuota por parte de los usuarios del D. de R., como pago por el servicio de agua que otorga la dependencia oficial encargada de operar los D. de R.; la SARH, a través de sus jefaturas de distrito que dependen de la Dirección General de Distritos de Riego.

las tierras que carecen de este recurso; rentas diferenciales que son valorizables por quien tiene el monopolio de este tipo de tierra y que en el caso mexicano ha sido un reducido número de agricultores capitalistas. (Ver Cuadro 1.1. a - 1.5).

## 6.2. La distribución de la tierra y la renta de la tierra.

Entremos al segundo aspecto del problema: la política de distribución de la tierra, favorable para el desarrollo de la pequeña propiedad familiar, y la serie de legislaciones tendientes a reducir la importancia de las grandes propiedades, han sido estudiadas desde la perspectiva teórica requerida, entre otros, por Kostas Vergopoulos y Armando Bartra. (51).

Según el primer autor, esta política "no es sugerida por el Estado, más que conforme a la evolución de la estructura económica social de conjunto" (52), y por lo tanto, es en esta evolución donde se debe buscar el origen y el objetivo del problema en cuestión.

Por lo anterior se debe rechazar una idea muy extendida

---

(51) Kostas Vergopoulos "Capitalismo Disforme". El caso de la - Agricultura en el Capitalismo" en: Samir Amin y Kostas Vergopoulos. La Cuestión Campesina y el Capitalismo. Bartra Armando: La Renta Capitalista, op. cit.

(52) Kostas Vergopoulos, op. cit.

en el medio marxista, según la cual "si el estado burgués favorece desde hace un siglo el mantenimiento de la pequeña propiedad campesina, ello se debe a sus propias necesidades electorales,.. (todo esto, porque)... sería sorprendente suponer que semejante política podría ir contra los intereses fundamentales del régimen capitalista. En efecto, nos parece poco plausible la hipótesis de que la ((ley de la concentración)) económica ha sido contrarrestada por la política ((populista)) del estado burgués moderno".(53)

Conforme a las ideas de los autores señalados, - el origen de la política favorable a la propiedad familiar, y su objetivo, tienen una relación directa con la renta de la tierra y el proceso de desarrollo del capitalismo urbano; esto es, con la evolución de la estructura económica social de conjunto.

Se habla de relación entre el proceso de desarrollo del capitalismo urbano con la renta de la tierra, porque este último elemento implica la transferencia de capital de la industria hacia la agricultura (54); transferencia que es la condición -

---

(53) Ibid, p.

(54) Véase Kostas Vergopoulos y Armando Bartra, op. cit.

que afecta la acumulación y reproducción del capital en escala ampliada; problema preocupante para el desarrollo del capitalismo urbano, que exigía que se actuara en "dos frentes: 1. reducir la renta al mínimo, y 2. transformar la renta agrícola en ganancia del capitalismo urbano". (55).

Esto es, si el hecho de que en el sector agrario operen en pleno las relaciones de producción capitalista significa o implica una limitación para el capital total, "la única forma de contrarrestar la tendencia radica en contrarrestar también la operación plena de las relaciones de producción (y clases) capitalistas en dicho sector, precisamente para favorecer sus operaciones con el resto de la economía" (56). De aquí, el conjunto de dispositivos jurídicos del Estado para el fomento de la pequeña propiedad familiar, es decir, el fomento a la conservación de la unión formal entre el productor directo y sus medio de producción, ya que constituye la única vía capaz de eliminar la lógica capitalista de valorización al interior de estas unidades agrícolas.

---

(55) Kostas Vergopoulos, op. cit., p. 155

(56) Ibid. p.

Es así como se logra, mediante la conservación -  
refuncionalizada o reproducción de otras relaciones  
y clases diferentes a la burguesía y el pro-  
letariado, el que se posibilita que en lugar de  
extraer valor del capital global se transfiera  
a éste, para que así mismo, en lugar de reducir  
se eleve la cuota general de ganancia.

Todo lo anterior, o sea el que la pequeña unidad  
campesina permita la maximización de la tasa de  
ganancia del capital total, se logra en tanto -  
que éstas no tienen ningún poder sobre los pre -  
cios y por tanto el precio regulador se estable-  
ce por las unidades medias o mayores de produc -  
ción. Es así como estas unidades, obligadas a  
producir pues peligra su sobrevivencia, sólo con-  
siguen la recuperación de un salario sin plan -  
tear problemas de ganancia y renta; y más bien,  
su existencia representa una renta al revés, pues  
to que esta economía produce y transfiere un plus  
producto que el capital global captará metarfo -  
seando en plusvalor. Dicho tipo de renta tiene  
como mecanismo el opuesto al que genera la renta  
clásica, pues es un falso valor social, pero en -  
este caso, inferior al que se establecería de aññ  
dirse el costo medio de la ganancia media; queda

además establecido que la supresión de la renta se logra por el mercado y sin intermedio de los capitalistas agrarios.

Detectado, de acuerdo a los planteamientos de los autores consultados, el origen de la política y legislación, conviene finalizar la idea especificando el objetivo de estos elementos.

Como ya se especificó, "la propiedad de la tierra era simplemente una posibilidad de captar la renta de la tierra, y el Estado levantó todo un dispositivo especial que le permitiera, manteniendo la propiedad privada formal de la tierra, canalizar fuera del sector agrícola.

La instalación de este dispositivo se caracteriza por una política favorable al desarrollo de la pequeña propiedad familiar y por una serie de legislaciones tendientes a reducir la importancia de las grandes propiedades" (57).

Con esto, según Kostas V., lo que se trataba era obtener una producción agrícola creciente sin tener que ceder como contrapartida una sobreganancia a ciertos capitalistas privilegiados que hu-

---

(57) Idem. p. 156.

bieran logrado invertir en el sector primario, de aquí el impulso a la propiedad campesina que es el único capital (no capitalista) que acepta invertir en estas condiciones, pues no busca su valorización como capital.

Kostas V. plantea que, para que el capital industrial recupere la casi totalidad del sobretrabajo agrícola y sólo deje el equivalente para la reproducción de las fuerzas de trabajo campesinas, es necesario que en la agricultura exista una total generalización de la pequeña producción campesina. En cambio, para Armando Bartra la "coexistencia de un sector de pequeños y medianos agricultores en unidades no capitalistas ubicados en buenas tierras y con cultivos intensivos... es el modelo que expresa de manera más plena y racional los intereses globales del capital".(58)

He aquí una diferenciación en los dos autores, en cuanto al efecto final que habrá de tener la aplicación de la política oficial en cuestión, (desaparición-conservación de la propiedad capitalista), y el contexto bajo el cual es funcional su objeti

---

(58) Op. cit. Bartra Armando. "La renta capitalista...."

vo. La argumentación que realiza A. Bartra y la comprobación de su argumento, inclinan a la selección de su perspectiva.

"... una estructura agraria constituida por unidades capitalistas y no capitalistas, en la que las segundas operan en las peores tierras, permite eliminar la renta del sector como remanente excepcional de plusvalía transferido a la agricultura, aún cuando se mantengan ganancias extraordinarias permanentes, análogas a la renta diferencial en las unidades capitalistas que operan en las mejores tierras". (59)

Todo esto siempre y cuando "el peso específico de la producción obtenida en unidades no capitalistas en tierras malas o malas y regulares, supere o se equilibre con la porción del producto total obtenido por unidades capitalistas en tierras buenas o buenas y regulares, la transferencia de plusvalía extraordinaria desaparecerá y salvo una situación ideal de equilibrio como la del ejemplo, se presentan una transferencia de signo contrario, favorable al capital global, sin que por ello el sector de capitalistas agrarios deje de obtener la ganancia media y eventual

---

(59) Op. cit. Bartra Armando. "La renta capitalista... p. 43.

mente superganancias" (60)

Para Bartra la existencia de esta transferencia favorable a la industria se apaga en un mecanismo opuesto a la renta clásica. "Se trata también - aquí de la formación de falso valor social, pero, en este caso, inferior al que se constituiría de añadirse al costo medio la ganancia media. El origen de este falso precio de producción se debe a que una parte o todas las unidades no capitalistas, se limitan a recuperar el costo sin obtener ganancia alguna".(61)

De esta manera A. Bartra concluye que la conservación de una parte de la tierra en manos de empresarios capitalistas no es contraproducente para el capital global (siempre y cuando se eliminen las ganancias en las explotaciones menos rentables), pues bajo cualquier régimen interno de producción, las unidades de productividad media o superior realizarían necesariamente un remanente sobre su costo de producción.

### 6.3. Consideraciones finales sobre la tierra de riego y su distribución.

Al inicio de este capítulo se especificó que el interés

---

(60) Armando Bartra. "La renta ... p. 43.

(61) Ibid. P. 43.

del presente apartado era el de visualizar los efectos potenciales del contenido de la política en relación - con el marco de la economía mexicana, para que así se tuvieran los aspectos estructurales, que unidos a la coyuntura de la realidad, permitan encontrar el origen y el objetivo de la política.

Queda pues, como objetivo en este subapartado el de re- señalar los aspectos potenciales que significan el conte<sub>n</sub>ido de la política que estudiamos:

La generación de tierras de riego en México por parte - del Estado, dada la distribución de los tipos de tierra, consiste básicamente en generar tierras agrícolas con - rentas diferenciales. Rentas que son valorizables por quien tiene el monopolio de la tierra y que en todo ca- so, son una de las bases de la generación y reproducción del sector social que precisamente se apropie de esas - tierras.

Ahora, si bien la tierra de riego implica la generación de tierras con rentas diferenciales, el hecho de su distribución no implica la distribución de esa renta gene- rada, sino precisamente el elemento que va a permitir - su negación y la negación de una transferencia que el sector industrial efectúa en favor de la agricultura.

Estos elementos, unidos a la coyuntura que les dió origen, son los puntos a establecer en el siguiente capítulo.

## 7.- LA POLITICA DE ESTUDIO: SU CONTENIDO Y PERSPECTIVAS.

En este capítulo se pretende integrar los dos aspectos que se han considerado fundamentales para entender la política en estudio: la coyuntura política y las condiciones estructurales que permiten visualizar el efecto potencial de la política económica en cuestión.

Estos aspectos han sido, respectivamente planteados en la sección quinta y sexta de este documento.

### 7.1. La reorientación de la política estatal en la distribución de la tierra de riego en los nuevos distritos de riego.

La construcción de un Distrito de Riego permite al Estado poner a disposición del campesino, ya sea por la vía de nueva dotación o de la irrigación de su anterior dotación, de mejores tierras; de tierras agrícolas con rentas diferenciales. Mismas que serán la base para el otorgamiento de más y mejores medios de producción.

La seguridad del agua permite al Estado, en la mayoría de los Distritos de Riego, canalizar fuertes inversiones vía crédito oficial, con los que el campesinado podrá adquirir maquinaria agrícola y utilizar mejores inversiones como: semillas mejoradas, fertilizantes, pesticidas, herbicidas, etc. Estos elementos son lo que posibilitan que los campesinos incrus

tados en la mayoría de los distritos de riego, pueda obtener ingresos más altos que la mayoría de los campesinos de la tierra de temporal y desarrollar una reproducción en escala ampliada.

En este sentido la tierra de riego juega un papel preponderante, ya no sólo por ser tierras con rentas diferenciales, sino que por la seguridad del agua, permiten la realización de dos ciclos agrícolas; acto difícil de realizar en las tierras de temporal. Esto es, la tierra de riego no sólo permite un incremento de la productividad, sino también posibilita una mayor velocidad del ritmo de rotación del capital; factor que si bien no genera una ganancia, permite un incremento de ésta utilizando el mismo capital.

Con estos aspectos de la producción agrícola en los Distritos de Riego se da una presencia fuerte de la racionalidad capitalista, la cual tiende a imponerse en estas unidades campesinas relativamente privilegiadas. "Los medios de producción modernos y el dinero obtenido a crédito tiende a imponer automáticamente sus propias reglas del juego en términos de amortización y rentabilidad, de modo que para que un campesino inscrito en el sistema es difícil, sino imposible, mantener una reproducción en escala ampliada, concorde con el crecimiento de sus necesidades familiares y en la proporción que le dicte la disponibilidad

de trabajo propio" (62).

Bajo esta perspectiva, en las unidades económicas campesinas inscritas bajo estas circunstancias, el "ritmo de la reproducción ampliada tiende a fijarse en torno a la tasa máxima de acumulación y la escala de reproducción tiende a fijarse en función de los medios de producción disponibles independientemente de la capacidad de trabajo familiar". (63). Bajo estas condiciones se puede suponer que la unidad económica deja de ser campesina y pasa a ser capitalista.

Por otro lado, esta tendencia supondría que las nuevas tierras de riego generan automáticamente un amplio sector de agricultores capitalistas, como resultado de transformar unidades campesinas de producción. Con esta aseveración se estaría invalidando la hipótesis de trabajo que indica que, se favorece la propiedad familiar en los Distritos de Riego porque es la vía idónea para interceptar y canalizar la renta fuera del sector agrícola; ya que lo que se estaría generando es una burguesía agraria que captaría esa renta impidiendo su transferencia. En este caso, los Distritos de Riego de nueva creación serían exactamente un obstáculo generado por el propio Estado, para la transferencia de la renta de la agricultura a la Industria.

Cómo se resuelve esta contradicción? Para responder

---

(62) Bartra Armando. El comportamiento económico de la producción campesina. Colección Cuadernos Universitarios, U.A.CH, 1982 n.º 99.

a ésto hay que señalar que esta factible transformación de las unidades campesinas en unidades capitalistas de producción, enfrenta una serie de obstáculos que la van a impedir; serán excepcionales los casos en que esa transformación opere. Los que inclusive serán presentados como la vía que ofrece al campesino el Estado Mexicano, y a la que no podrá optar por su incapacidad y su herencia cultural.

Se ha comentado que "la forma más racional" de implementar la explotación masiva del campesinado al servicio del capital global, y la única manera de eliminar ganancias extraordinarias que fijan parte de la plusvalía en un sector privilegiado e improductivo es la nacionalización del mercado campesino, el monopolio estatal sobre la tierra, el crédito, el abastecimiento de insumos y medios de vida y la comercialización del producto campesino. (64).

Bajo esta tesis se puede indicar que los nuevos distritos de Riego, si bien no implican el monopolio estatal sobre la tierra, si representan la posibilidad más cercana a este mecanismo, porque lo que controla el Estado es el agua. El control sobre este elemento a través de los Comités Directivos de los Distritos de Riego, le permiten al Estado independientemente del tipo de propiedad, una cierta planeación agrícola; planeación que significa la determinación del

---

(64) Ibid. p. 98

tipo y montos de cultivo, so pretexto de un uso planificado del agua.

Planeación y control que se amarra totalmente con el programa de financiamiento y seguro agrícola oficial, que implica el abastecimiento de insumos y medios de vida y que condiciona la comercialización de los productos.

Lo anterior queda perfectamente señalado en las siguientes fracciones del artículo 68 de la Ley Federal de Agua; en el que se indican las atribuciones de los Comités Directivos de los Distritos de Riego: "I.- Es establecer los programas anuales agrícolas y penarias, tomando en cuenta los planes nacionales formulados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería... III.- Formular y promover los planes de crédito... IV. Fijar los programas de riego y cultivos... VII.- Promover la comercialización de los productos agropecuarios... VIII.- Promover la construcción y operación de silos, almacenes, y bodegas o cualquier otro sistema de preservación y manejo de productos agropecuarios, etc."

Los nuevos distritos de riego, considerados como una gran zona de explotación campesina controlada por el Estado, permite pues un aumento de la productividad y mantiene el control de los medios de producción sólo formalmente en manos de los campesinos. Todos

los mecanismos que crea el Estado alrededor de los Distritos de Riego, permite que el incremento del plusvalor relativo siga transfiriéndose al capital global. No sin desconocer, como se mencionó en el capítulo anterior, que los distritos de riego es una de las formas de fijación de capital en el sector rural.

De esta manera el tipo de acumulación y reproducción ampliada de la economía campesina, no responde a la dinámica de la empresa capitalista y si a una dinámica de la explotación ampliada por la vía del incremento relativo del plusvalor. Los productores de los distritos de riego no son dueños ni de los medios de producción, ni de los excedentes incrementados, por lo que éstos fluirán hacia el capital industrial. Esta viabilidad estructural refleja el inicio de una cierta tendencia en que el capital abandona "el control director de la tierra y de los procesos de producción primaria y a reemplazarlos por el control - financiero y comercial - de una vasta red de pequeños y medianos productores independientes, bien sea creando una especie de campesinos adscritos o bien adscribiéndose una masa campesina preexistente de la que se puede obtener condiciones que "... « la agricultura empresarial no otorgaría". (65).

Dado lo anterior, se debe entender que los nuevos

---

(65) CEPAL, Economía Campesina y Agricultura Empresarial. (Tipología de productores del agro Mexicano), Siglo XXI, 1982, p.225,

distritos de riego son el factor que permite la posibilidad de crear una especie de campesinos, de los que se podrán obtener condiciones que la agricultura empresarial no otorgará.

Hasta aquí la viabilidad estructural, en la que se apoya el gobierno de Luis Echeverría, para la aprobación y aplicación de la política en estudio. La coyuntura político-económica se presenta a continuación.

Cuando Echeverría asume el poder se encuentra con un sector agrario en crisis, tanto económica (Ver apartado 4.2.1.) como política (Ver capítulo 5), razón por la cual la "estructura deseable del echeverrismo constituye una respuesta tanto a problemas de orden político como al estancamiento o al lento crecimiento de la agricultura que se hace evidente desde mediados de la década de los sesenta y que se traduce en una incapacidad creciente por parte de dicho sector, de seguir satisfaciendo - como lo había hecho desde mediados de los años treinta - las exigencias del desarrollo urbano-industrial". (66).

Había que formular una política económica que devolviera la dinámica del sector agrícola, dentro de la coyuntura política, en la que el campesinado y la burguesía y la oligarquía agraria se encontraban enfrentados. Coyuntura que había que resolver de la

---

(66) Idem, p. 40.

manera más adecuada para seguir conservando la estabilidad social del país.

De entre las alternativas en que puede moverse el aparato estatal (67) en la estructura agraria mexicana y que son: 1) la libre circulación y concentración de capital con su consiguiente expulsión y pauperización de miles de campesinos, y 2) la concentración de capital en forma controlada y financiada por el Estado; se puede suponer que a los inicios de la administración de Echeverría prevaleció la segunda, aunque finalmente se creó un equilibrio crítico entre ambas alternativas extremas. Este aparente equilibrio fué lo que tipificó todo el sexenio en cuestión, en el cual no se resolvió de una manera definitiva la alternativa dominante.

La decisión de optar por la segunda alternativa, plantea Roger Bartra en la obra citada, tuvo como base "un pequeño reacomodo del bloque dominante; un mayor acercamiento entre algunos de los intereses que he denominado nueva burguesía y el modelo político de la tecnocracia estatal, en aras de un intento algo maltrecho y frustado por controlar las ambiciones de la oligarquía; el objetivo político más importante de este intento fue justamente el de frenar la paulatina destrucción de los tradicionales mecanismos mediadores que permitieran durante mucho una gran

(67) Véase Bartra Roger. "Y si los campesinos se extinguen..." Historia y Sociedad. No. 8, 1975,

estabilidad del país". Agregaríamos estabilidad tanto política como económica, política porque permitió la coexistencia de los diferentes sectores en la agricultura y económica, porque permitió que la agricultura desempeñara su papel en el desarrollo urbano-industrial.

Con la alternativa seleccionada se pretendió rehabilitar la dinámica agrícola y devolver la estabilidad política en el campo mexicano, alternativa que se expresó (Ver apartado 5.3) en una serie de programas (como el de capacitación campesina) y en un adamiaje jurídico (Ley de Crédito Rural, Ley Federal de Reforma Agraria), del que la Ley Federal de Aguas tuvo un papel central.

De aquí la expedición de esta Ley, con la que se demuestra que existe una política en la que se vuelve a ver en la pequeña propiedad y principalmente de tipo ejidal, el elemento más importante para reactivar la economía, ya que al mismo tiempo que daba respuesta a las demandas campesinas, sentaba las bases para un proceso de capitalización en el campo acorde con el sistema de acumulación global.

## 7.2. EL LIMITE DE LA POLITICA EN ESTUDIO Y EL AVANCE DEL MOVIMIENTO CAMPESINO.

La Ley Federal de Aguas y las implicaciones económico-políticas que representa , es sólo uno de los elementos con los que el gobierno de Luis Echeverría pretendió devolverle dinamicidad al sector agrícola y responder a las demandas campesinas. Con el riesgo de no comprender todos los elementos, se podría decir que en ese sexenio se optaron por las siguientes alternativas: la distribución de la tierra y la colectivización. La distribución de la tierra reiterada en la Ley de Reforma Agraria y el establecimiento de una menor extensión legal en la tierra de riego, como vía de distribución, en la Ley Federal de Aguas; y la colectivización como proyecto fundamental en la Ley Federal de Reforma Agraria. Todo encuadrado en un enfoque que pretende el apoyo y fortalecimiento de la pequeña propiedad, ejidal o particular, para lo que se contaba como base una reordenación del financiamiento oficial, Ley de Crédito Rural, y un programa de colectivización de 11,000 ejidos, plasmado en le Plan Maestro de Organización y Capacitación Campesina.

El fracaso de este proyecto ha sido estudiado por varios autores, pero queda pendiente de realizar una evaluación concreta de todos y cada uno de los elementos

tos que conformaron el modelo echeverrista. Modelo que ha sido cambiado por los siguientes gobiernos, pero del que aún quedan vigentes, hasta hoy, algunos vestigios; entre ellos la Ley Federal de Aguas. Simplemente plantear que "la nueva Ley de Aguas, que legalmente podría impedir la concentración de la tierra en los nuevos distritos de riego, tampoco fue utilizada por el gobierno..." (68), parece ser una afirmación muy ligera y no porque esté en contradicción con los datos presentados en los primeros capítulos de este trabajo, sino porque efectivamente no se demuestra con datos y con estudios concretos la falta de aplicación de esta Ley. De aquí que nuestro punto de vista de que falta una evaluación concreta de los elementos del modelo, sobre todo de los que aún están vigentes y que de una u otra manera siguen actuando en la conformación de la actual estructura agraria.

La Ley Federal de Aguas se planteó como un complemento de la Reforma Agraria con el que se pretendían distribuir los beneficios de la política de riego, de la cual se plantearon sus límites: ningún sacrificio de la burguesía rural existente, pero sí un límite a su expansión en la medida que elimina la posibilidad de que formalmente detente la propiedad de la tierra. Esta es una característica importante que habrá de

---

(68) Bartra Roger, "Y si los campesinos se extinguen..." op. cit. p.48, en Bartra Roger, Campeñinado y poder político en México, Edít, Era, 1982.

valorarse en la medida en que, en el año en que se expide esta Ley, están por acabarse las zonas en las que se pueden construir los grandes proyectos hidráulicos. De hecho la mayor parte de tierra susceptible de incluirse al riego, corresponde a la que se puede incorporar por pequeña irrigación. Realmente esta Ley no afectó ni afectará a la burguesía rural.

Mucho se habla de que la economía capitalista mexicana, si bien no plantea una vía campesina para resolver su crisis económica y política, requiere un proceso de refuncionalización de la pequeña propiedad, pero no se plantean los mecanismos concretos con los que el Estado apoya este proceso de refuncionalización.

Por todo lo hasta aquí desarrollado, podríamos concluir que en el período de Luis Echeverría, la Ley Federal de Aguas tuvo como origen y objetivo, el apoyo al proceso de refuncionalización de la pequeña propiedad, ejidal o privada, ya que económica como políticamente es un elemento que reúne los requisitos básicos.

La distribución de la tierra dentro de los nuevos distritos o unidades de riego, permite la generación de zonas de explotación altamente productivas, en las que no obstante de que los medios de producción permanecen formalmente en manos de los campesinos, el

Estado ejerce un control total sobre el proceso productivo; asegurando que el plusvalor se transfiera al capital global.

Como proyecto económico, la Ley Federal de Aguas permitió al Estado un elemento que se enfocaba a resolver la crisis de productividad en el campo, ya que las inversiones de capital posibilitaban un incremento de ésta. Y al mismo tiempo, permitía la posibilidad de fortalecer el sistema general de acumulación, al asegurar las transferencias de capital del sector rural al capital global.

Como proyecto político, la Ley Federal de Aguas no fue una concesión gratuita del Estado, es una reforma y reforma burguesa, arrancada y generada por un movimiento campesino. Reforma que permitió, si bien, no sin otro riesgo de ofender a la burguesía rural, responder con una posibilidad de repartir tierra, a la demanda de tierra presentada por el movimiento campesino. Reforma que por otro lado, por la base económica en que se sustenta, permitiría la generación de campesinos cuyas características los enfocan a identificarse con el sistema político y a sumarse posteriormente a una política de estabilidad en el campo, en contra del propio movimiento campesino.

Ahora bien, los alcances reales de esta política,

por el marco en el que se inscribe - tierras de riego - y por el alto costo de inversión que requiere, son reducidos para que el Estado pueda resolver las contradicciones en el sector agrario. Ni esta Reforma por lo más adecuada que parezca, puede solucionar la conflictiva agraria, dentro del proceso de desarrollo capitalista y de esta manera las posibilidades de control del Estado Mexicano se reducen.

Por lo que respecta al movimiento campesino que logró arrancar al Estado el establecimiento de esta Reforma, si bien se manifiesta como pequeño-burgués, tiene un carácter democrático y revolucionario, que debe ser tomado en cuenta dentro del movimiento social. "El golpe asestado a la propiedad privada de la tierra facilitará los inminentes golpes a la propiedad en general que seguirán..." (69).

Si bien es cierto, como lo menciona Roger Bartra que "los actores principales de la lucha de clases en el campo están cada vez mas representados por el proletariado rural y la gran burguesía agraria"; no basta decir que el resto de contradicciones tienen carácter subordinado. Hay que señalar exactamente esas contradicciones y la fuente de éstas, pues son las que permiten el esbozo de programas de acción revolucionaria, que permiten deslindar la principal confrontación. (70).

---

(69) V.I. Lenin. "Marx y el reparto negro norteamericano". p. 440. en V.I. Lenin, Obras Escogidas, en doce tomos, Tomo II, Edit, Progreso.

## C O N C L U S I O N E S

En este trabajo hemos entendido una parte de la política económica determinada en el sexenio echeverrista, plasmada en uno de sus instrumentos jurídicos: la Ley Federal de Aguas. Partimos de un contexto difícil y fácilmente deslizable, ya que se presentan dos opciones gruesas para entender el origen, el contenido y la orientación de dicha política: partir de objetivos eminentemente económicos para su comprensión o de objetivos eminentemente políticos. Nuestro propósito fue no caer en ninguna de estas opciones y marchar por la opción intermedia al aceptar que una política económica, sus objetivos económicos, implican objetivos políticos totalmente ligados.

"..., la política económica debe ser entendida como la formulación de decisiones emanadas desde y referidas a un poder político constituido, cuya máxima expresión es el Estado. En esa dirección, los objetivos económicos de la política económica están simultánea e íntimamente comprometidos con la preservación o la protección de la unidad estructural en la que se basa y de la que se desprende ese poder. De acuerdo a este razonamiento, la política económica al proponer el logro de objetivos económicos, indisolublemente está fijando aquellos precisos objetivos políticos." (71).

---

(71) Lichtensatejn Samuel. Enfoque y categorías de la Política Económica, Versión preliminar. s/fecha, p. 16,

En el desarrollo de este trabajo hemos intentado demostrar como el origen y objetivo de la Ley Federal de Aguas, entendida como una política económica, responde: por un lado; como un atenuador de ciertos problemas económicos y por otro, como un elemento que pretende la cohesión o preservación de la estructura socio-política.

La redistribución de las nuevas tierras de riego que se pretende con la Ley Federal de Aguas, se formula sobre las bases de una viabilidad económica funcional al sistema capitalista mexicano, con lo que se pretende responder a las demandas campesinas.

No es que el Estado, como lo expresaban los voceros oficiales según lo descrito en el apartado 23 de este trabajo, responda de una manera revolucionaria a las demandas campesinas. Entenderlo así, implica entender el quehacer del Estado por las coyunturas políticas, sin el menor asomo de racionalidad económica.

Propósito de este trabajo ha sido el de presentar la coyuntura política en que emerge esta Ley, pero demostrar que ésta implica efectos de orden estructural a los que en esencia responde, y que son los que le dan su funcionalidad como reforma. En última instancia, las causas político coyunturales que dieron origen a esta Ley han desaparecido, pero la Ley o

política permaneció y hasta la fecha permanece, con lo que prevalecen sus objetivos económicos, que de una u otra manera siguen confirmando la dinámica económica y social en el agro mexicano, en especial en las áreas susceptibles de irrigación.

Lo anterior no elimina la importancia del movimiento campesino, la presión de este fue el elemento que forzó al Estado a formular las reformas por él planteadas, no existe reforma sin presión social. El que la nueva política se aplique o no, responde a nuevas formas de presión, lo importante es que la reforma fue arrancada al Estado. Lo importante es orillar al Estado hasta el límite de su reformismo.

## ANEXO 1. ESTADO E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA: LA PERSPECTIVA OFICIAL.

### 1.1.- LA ACCION PUBLICA Y LA IRRIGACION: GENERALIDADES - (1908-1977).

Conforme al Artículo 27 Constitucional, el Estado tiene el derecho de intervenir sobre la distribución y aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos del país. Toca, pues, señalar de una manera general los diferentes organismos dentro de la estructura burocrática gubernamental, que han sido creados para tal propósito, implicitando de alguna manera el papel y relevancia que han tenido.

Sin tratar de hacer un análisis de la administración pública en su relación estructural, sino sólo en función de los principales objetivos que se proponían las instituciones administradoras del Recurso Hidráulico, se puede decir que éstas han pasado por dos grandes etapas, la última aún vigente: 1.- Organismos sólo de estímulos para la inversión privada en el aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos; y, 2.- Organismos que además de lo anterior tuvieron o tienen una participación determinante en el aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos. Desde luego que el mayor impulso se ha logrado desde que fue el Gobierno el

responsable directo del desarrollo de la infraestructura hidráulica.(1)

Dentro del primer tipo de organismos, los orientados a estimular la inversión privada en el aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos encontramos a los siguientes: la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura (2), órgano que aunque fue creado en 1908, siguió trabajando aún en el período de Venustiano Carranza, que fue en el que desapareció. Dicho órgano estaba orientado a facilitar a los grandes hacendados para constuir obras de irrigación y para acondicionar predios para la colonización nacional o extranjera; y de hecho fue una palanca de desarrollo económico para algunos latifundistas, ya que éstos no cumplieron sus contratos. De aquí que fuera de esta intervención y de otorgar concesiones, el Estado tuvo poco que ver con las obras de irrigación que se ejecutaron hasta 1917.

La Dirección de Aguas (1917-1920). Organismo fundamentalmente orientado a la tramitación de resolución de -

---

(1) S.R.H., La Obra Hidráulica a través de los ..... op. cit.

(2) Véase: Orive Alba: La Irrigación en México, México, F. - C.E., 1970 y Silva Herzog, Jesús: El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Exposición Crítica, México, F.C.E. 1964.

concesiones y confirmaciones de derechos sobre el uso del agua de jurisdicción federal. Aunque también realizó estudios de proyectos hidráulicos que años después se ejecutarían.

La Dirección de Irrigación. Secretaría de Agricultura y Fomento (1921-1923). Aunque con la intención de llevar a cabo obras de riego, este organismo fundamentalmente se orientó al trámite y resolución de concesiones de agua. No obstante, también se dedicó al estudio de algunos proyectos que se construyeron posteriormente, y aunque limitada, tuvo ya una acción constructiva y operativa.

Departamento de Reglamentación e Irrigación (1924-1925). Organismo dependiente de la Dirección de Agua que siguió atendiendo las solicitudes de concesiones y que inicia formalmente la reglamentación del uso de aguas federales que hasta ese tiempo eran incompletas. Por otro lado continuó con las acciones de estudio y de adquisición de zonas que actualmente son Distritos de Riego.

Según las funciones de los Organismos Oficiales de 1917 a 1925 que se orientaron a la acción hidráulica, se nota que el Estado esperaba que las inversiones particulares fueran las que realizaran las obras de riego, y pa-

ra tal efecto sólo se limitaba a concesionar y a estimular mediante estudios y acciones técnicas esta perspectiva.

Conforme a la interpretación oficial, se considera que la acción privada en el aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos no tuvo toda la fuerza esperada, tal vez porque las condiciones de inestabilidad interna y externa hacían que la iniciativa privada no tuviera confianza en los gobiernos revolucionarios, y asimismo, porque esta acción de grandes proporciones, rebasaba la propia capacidad de los inversionistas privados.

Y es así como el Estado, para cubrir esta parte, se vió en la necesidad de intervenir directamente en el desarrollo de los Recursos Hidráulicos y para además, conjugar equilibradamente la obra material y la obra social. De esta manera se entra en la segunda etapa de los organismos públicos relacionados con la acción hidráulica, en la que éstas tienen ya un papel determinante y directo en las obras de irrigación. Entre los organismos de esta segunda etapa encontramos los siguientes:

La Comisión Nacional de Irrigación (1926-1946). Organismo encargado para planear, proyectar, construir y operar las obras de riego, e inclusive en algunos períodos de colonizarlas.

Secretaría de Recursos Hidráulicos (1947-1976). Este apartado implicó una reestructuración en la Administración de los Recursos Hidráulicos Nacionales, al centralizarse en un solo organismo una política integral para el aprovechamiento de las aguas nacionales; asimismo introdujo una innovación al considerar las cuencas hidrológicas como entidades económicas y de aquí la creación de diferentes Comisiones Ejecutivas.(3).

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (1977- ). Organo que une el uso del agua y la acción agrícola, y que se conserva dentro del uso y aprovechamiento integral del agua por parte del Estado(4)

Además de la importancia que puede reflejar la organización administrativa en cuanto a la atención dada al proceso de irrigación, es necesario conocer el monto de inversión destinada a tal actividad (ver cuadro 1.2), pues eso demuestra el impulso real al proceso agrícola. Asimismo y para efectos de comparación, (ver cuadro 1.1) el monto total de inversiones destinadas al fomento agrícola en general.

---

(3) Sobre una ampliación de las funciones, véase: Orive Alba. La Irrigación,..... op. cit. p. 94 y el Art. 17 de la Ley Federal de Aguas.

(4) Para las funciones de la S.A.R.H., véase: Ley Orgánica de Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación. 2 de Enero de 1977.

La inversión pública federal ha sido la base de generación de las tierras de riego, pues de las 4,783.17 Has. de riego que existían hasta 1976, ha tenido que ver con el desarrollo de cerca de 3'500,000 Has.

Cuadro 1.1.- Distribución de la Inversión Pública Federal  
(Millones de pesos a precios corrientes).

Total	Desarrollo Agrícola	Desarrollo Industrial	Comunicacio nes y Trans portes	Bienestar Social	Administra ción y De fensa	Otro
82	-	-	77	5	-	-
102	20	-	77	5	-	-
97	20	-	72	5	-	-
99	20	-	72	7	-	-
98	10	-	72	16	-	-
103	10	-	80	13	-	-
91	10	-	70	11	-	-
73	10	-	55	8	-	-
85	10	-	64	11	-	-
98	10	-	75	13	-	-
137	30	-	93	14	-	-
168	32	-	1 22	1 4	-	-
192	39	-	140	18	-	-
188	36	3	1 39	20	-	-
233	39	27	1 44	22	1	-
290	44	60	1 52	29	4	1
337	59	28	1 89	54	7	-
464	65	38	300	54	7	-
568	86	36	3 87	51	8	-
657	122	63	388	71	11	2
848	144	132	460	91	19	2
9 99	193	153	526	106	20	1
1, 310	258	168	674	181	26	3
1, 539	319	279	681	141	18	1
1, 956	458	472	758	236	31	1
2, 672	515	796	1, 079	256	25	1
2, 836	579	732	1, 158	345	20	2
3, 280	561	697	1, 378	600	43	1
3, 076	563	762	1, 344	257	149	1
4, 183	626	1, 365	1, 488	391	311	2
4, 408	605	1, 738	1, 422	597	44	2
4, 571	699	1, 289	1, 703	856	27	47
5, 628	670	1, 737	2, 018	1, 058	124	21
6, 190	698	1, 090	2, 377	876	147	2
6, 532	751	1, 943	2, 747	863	119	109
8, 376	580	2, 610	3, 014	1, 885	192	95
10, 372	953	4, 601	2, 801	1, 756	255	6
10, 823	818	4, 198	3, 119	2, 272	376	40
13, 821	1, 415	4, 580	3, 397	3, 982	4, 413	6
17, 436	2, 368	5, 321	3, 668	5, 552	524	-

Total	Desarrollo Agrícola	Desarrollo Industrial	Comunicaciones y Transportes	Bienestar Social	Administración y Defensa	Otro
16,301	1,548	7,252	4,319	2,851	330	-
20,669	1,927	8,806	5,169	4,569	197	-
22,000	2,326	8,717	5,501	5,033	421	-
24,500	1,940	9,400	5,757	6,035	368	-
27,500	3,605	11,014	5,782	6,678	420	-
30,250	4,000	11,250	6,500	8,000	500	-
22,559	3,264	9,328	4,589	5,071	307	-
34,715	4,948	11,481	7,877	9,239	1,171	-
49,838	7,044	16,222	12,651	13,056	865	-
64,817	10,968	23,346	15,541	13,845	1,117	-
99,053	18,922	36,350	21,091	20,090	2,601	-

NTE: 1925 - 1963: Statistics on the Mexican Economics, Nacional Financiera, S.A. - México, 1966, p.p. 194.  
 1964 - 1970: Inversión Pública Federal 1965 - 1970, Secretaría de la Presidencia, Dirección de Inversión Pública, México, 1970.  
 Citado en México: Dependencia o Independencia en 1980, en el Perfil de México en 1980, p.p. 226-227.  
 1971 - 1975: Secretaría de la Presidencia, Dirección de Inversiones Públicas. Citado en: Prontuario Estadístico de la S.R.H., 1976, p.p. 23.

Cuadro 1.2. - Inversiones en Irrigación

Años	Anual	Acumulado	Inversiones en Irrigación		1)
			Anual	1966 Acumulado	
1936	21	122	172	1,019	
1937	29	151	200	1,219	
1938	29	180	188	1,407	
1939	54	234	354	1,761	
1940	31	265	198	1,959	
1941	53	318	318	2,277	
1942	61	379	332	2,609	
1943	81	460	365	2,974	
1944	117	577	430	3,404	
1945	140	717	462	3,866	
1946	189	906	542	4,408	
1947	219	1,125	593	5,001	
1948	240	1,365	606	5,607	
1949	251	1,616	579	6,186	
1950	359	1,975	757	6,943	
1951	422	2,397	717	7,660	
1952	548	2,945	898	8,558	
1953	574	3,519	960	9,518	
1954	619	4,138	946	10,464	
1955	643	4,781	865	11,329	
1956	602	5,383	774	12,103	
1957	642	6,025	791	12,894	
1958	657	6,682	775	13,669	
1959	680	7,362	793	14,462	
1960	788	8,150	875	15,337	
1961	761	8,911	838	16,175	
1962	1,377	10,288	1,489	17,664	
1963	1,398	11,686	1,503	19,167	
1964	2,084	13,770	2,151	21,318	
1965	1,745	15,515	1,768	23,086	
1966	1,796	17,311	1,796	24,882	
1967					
1968					
1969					
1970					
1971					
1972					
1973					
1974					
1975					

FUENTE: De 1926 a 1935 se invirtieron 101 millones de pesos corrientes, equivalentes a 857 millones de "pesos--1966".

Fuentes: Secretaría de Recursos Hidráulicos, Informes de Labores, Dirección General de Distritos de Riego, Dirección General de Estadística y Estudios Económicos citado en "La Irrigación como Bienestar Campesino", en "Bienestar Campesino y Desarrollo - Económico", pp. 102.

## 1.2.- RESULTADOS DE LA ACCION PUBLICA EN EL DESARROLLO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO (1929-1976).

Se ha mencionado que este trabajo centra su atención en las áreas irrigadas comprendidas en los Distritos de Riego, en cuanto que es el área más nítida para - visualizar el papel del Estado sobre este renglón; - cabe ahora señalar los resultados que ha dado el proceso de inversión en riego, aunque no en una relación directa, porque cada obra difiere en su proceso constructivo y además porque la inversión para obras de - pequeña irrigación, también quedó comprendida.

### 1.2.1. Número y Período de los Distritos de Riego, según fecha de Operación.

Tomando en cuenta el número del Distrito que se ha otorgado a cada uno de ellos, se considera que actualmente existen 76 Distritos de Riego; pero dado que algunos tienen varias - unidades construídas en diferentes períodos, la S.R.H., (hoy S.A.R.H.) considera que existen 162 Distritos de Riego. (5)

---

(5) S.R.H. Los Distritos de Riego en México, Evolución, - Operación, Conservación, Administración y Tecnificación. Memorándum Técnico No. 344, México, pp. 13.

Cuadro 1.3.- Distritos de Riego y Fechas de Operación

No. de Distrito	Año de Operación	No. de Distrito	Año de Operación
01	1930	47	1952
02	Sin dato	48	1953-66-71
03	1904	49	No existe Distrito
04	1947	50	1953
05	1932	51	1953
06	1936	52	1954-64-68
07	No existe Distrito	53	1955-59-61-63
08	1953	54	No existe Distrito
09	1932	55	1954
10	1923-1965	56	1943
11	1933	57	1955
12	No existe Distrito	58	1964
13	1938-1941-1942-1943-1944 1945-1946-1952	59	1956
14	1939	60	1956
15	No existe Distrito	61	1938
16	1956	62	Sin dato
17	1937	63	1944
18	1937	64	No existe Distrito
19	1937	65	1955
20	1933-1939	66	1955
21	1958	67	No existe Distrito
22	1937	68	1947-52
23	1938	69	1956
24	1936	70	No existe Distrito
25	1941	71	Sin dato
26	1943	72	No existe Distrito
27	1943	73	1951
28	1946	74	1958
29	1946	75	1956-59
30	1946	76	No existe Distrito
31	1947	77	No existe Distrito
32	No existe Distrito	78	No existe Distrito
33	1933-36-42-46-52-54-59-62	79	No existe Distrito
34	1939-49-60-65	80	No existe Distrito
35	1952	81	No existe Distrito
36	No existe Distrito	82	1956
37	1951	83	1966
38	1951	84	1967

No. de Distrito	Año de Operación	No. de Distrito	Año de Operación
39	1951	85	1961-68-76
40	1947	86	1972
41	1951	87	1972
42	1951	88	1962
43	1948-49-51-52-54-59	89	1965
44	1951	90	1976
45	1952	91	1975
46	1952	92	1976

Fuente: Anexo 1.

Cuadro 1.4. - Distritos de Riego por Fecha de Operación por Períodos Gubernamentales

Período	Distritos de Riego	Total	Nuevos	Repetidos
1900-04	03	1	1	-
1920-24	10	1	1	-
1926-28	-	-	-	-
1929-34	01-05-09-11-20-33	6	6	-
1935-40	06-13-14-17-18-19-20-22 23-24-33-34-61	13	11	2
1941-46	13-13-13-25-26-27-33-56 63-13-13-13-28-29-30-33	16	8	8
1947-52	04-13-31-33-34-35-37-38 39-40-41-42-43-43-43-43 44-45-46-47-68-68-73	23	15	8
1953-58	08-16-21-33-43-48-50-51 52-53-55-57-59-33-60-65 66-69-74-75-81-82-13	23	20	3
1959-64	13-13-13-33-33-34-43-52 53-53-53-58-85-88	14	3	11
1965-70	10-13-34-48-52-83-84-85 -89	9	3	6
1971-76	48-85-86-87-90-91-92	7	5	2

Fuente: Cuadro 1.3.

El desarrollo de los Distritos de Riego, según los datos del cuadro 1.4, se inicia desde 1929, cuando la participación del Estado empieza a - dar resultados en el aprovechamiento hidráulico. Destaca de este lapso el período comprendido entre 1947 y 1958, ya que en él se ponen en operación 35 Distritos de Riego, cerca de la mitad de los que actualmente se encuentran funcionando. Previo a este período, destaca el sexenio de 1935 a 1940 en cuanto a la puesta en operación de Distritos de Riego, y ac - tualmente es necesario señalar que desde 1959, se ha presentado un decaimiento en esta actividad.

#### 1.2.2. Superficies puestas en Operación en Distritos de Riego.

Visto ya el desarrollo que han tenido los Distritos de Riego en cuanto tales, conviene traducirlos en la cantidad de superficies que se han puesto bajo riego.

Hacia 1976 existen 3'623,946 hectáreas de riego en general, es decir, las puestas en - operación por grande y pequeña irrigación; conforme a los datos para el mismo año,

corresponde exclusivamente a grande irrigación, que se traduce en Distritos de Riego - 2'776,210 hectáreas; observándose así que es en éstos donde se concentra la mayor parte - de la superficie de riego, pues presenta el 77% de ella.

Tomando datos del cuadro 1.5 se puede apuntar que: el período de 1941 a 1958, es donde hasta el momento se ha puesto en operación la mayor parte de la tierra de riego, ya que se ponen 1'601,461 hectáreas esto es, el 58% del - total actual. De 1959 a 1970 se nota en de - caimiento en esta actividad ya que sólo se ponen en operación 420,118 hectáreas, el 15%. Y en el sexenio de 1971 a 1976 vuelve a cobrar importancia esta política puesto que se ponen en riego 482,636 hectáreas, el 17%, del total de la superficie en los Distritos de Riego.

CUADRO 1.5. SUPERFICIES PUESTAS AL RIEGO EN DISTRITOS DE RIEGO POR  
PERIODOS GUBERNAMENTALES

Periodo	Superficie
1926-28	2 000
1929-34	146,000
1935-40	143,395
1941-46	512,154
1947-52	479,070
1953-58	610,237
1959-64	134,560
1965-70	285,558
1971-76	482,636
<b>T O T A L</b>	<b>2 766,210</b>

Fuente: Informe de Labores de la S.R.H. 1976 y Orive Alba A: La Irrigación en México, F.C.E., México, 1970, p. 178.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN MEXICO  
(1976)

Código	Nombre del Distrito de Riego	Acuerdo Presidencial que Establece el Distrito de Riego		Reglamento del Distrito de Riego	Inicio de Operación	Entidad	Municipios	Superficie		Usuarios		Superficie Programada				
		Acuerdo Presidencial que Establece el Distrito de Riego	Acuerdo Presidencial que Establece el Distrito de Riego					Ejidatarios	Total	Ejidatarios	Total	Ejidatarios	Total			
14	<b>DISTRITO NOROCCIDENTAL</b>															
14	San Juan de los Rios	10-XII-1955	10-XII-1955	21-VII-1954	1979	Baja California y Sonora	2	121,234	65,095	207,020	6,610	3,773	11,322	18.2	11.3	17.4
15	San Juan de los Rios	2-VII-1954	2-VII-1954	27-IV-1957	1955	Baja California Sur	2	3,430	50,500	53,930	556	632	1,168	6.1	53.9	45.2
16	San Juan de los Rios	10-X-1957	10-X-1957	no existe	1959	Colima y Jalisco	2	456	1,792	2,278	83	56	141	5.9	32.9	19.2
17	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1973	Colima	4	4,132	6,176	10,363	665	263	940	6.3	21.7	11.0
18	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1971	Colima	1	-	5,936	5,936	-	102	162	-	37.6	37.0
19	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1955	Colima	1	1,993	4,837	6,822	270	102	402	7.4	34.6	17.0
20	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1958	Nayarit	1	59	83	142	10	45	64	2.1	1.6	2.2
21	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1951	Nayarit	1	218	-	218	49	-	49	4.5	-	4.2
22	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1952	Nayarit	1	507	67	574	213	10	223	2.4	6.7	2.1
23	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1959	Nayarit	1	8,294	-	8,294	1,633	-	1,633	5.0	-	5.0
24	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1959	Nayarit	1	10,021	4,162	14,799	2,656	165	2,821	4.3	51.7	34.9
25	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1954	Nayarit	1	102	30	132	103	1	109	1.3	21.6	1.7
26	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1951	Nayarit	1	302	70	400	187	1	188	2.0	25.0	2.2
27	San Juan de los Rios	no existe	no existe	no existe	1959	Nayarit	1	1,650	994	2,640	423	56	487	4.3	17.0	5.5
28	San Juan de los Rios	2-II-1959	8-X-1952	Enteómite	1923	Sinaloa	1	32,901	70,432	103,333	5,257	2,749	8,006	6.0	23.6	12.7
29	San Juan de los Rios	27-III-1950 (25-X-1950)	27-III-1950 (25-X-1950)	Enteómite	1959	Sinaloa	4	54,112	36,635	91,047	6,681	2,644	8,725	8.1	17.9	12.4
30	San Juan de los Rios	30-V-1974	30-V-1974	Enteómite	1973	Sinaloa	1	16,122	1,603	17,769	1,000	74	2,077	8.1	21.7	8.3
31	San Juan de los Rios	no existe	no existe	No se ha publicado	1944	Sinaloa	2	34,320	24,561	53,267	4,067	765	4,832	3.4	32.9	1.2
32	San Juan de los Rios	19-XII-1950	19-XII-1950	No existe	1978	Sinaloa	1	6,890	5,316	12,212	1,130	564	1,694	6.1	12.5	7.5
33	San Juan de los Rios	30-VI-1955	30-VI-1955	No existe	1959	Sinaloa	2	20,544	9,079	27,617	3,502	443	3,945	6.5	22.6	10.9
34	San Juan de los Rios	21-VIII-1951	21-VIII-1951	No existe	1953	Sinaloa	4	166,765	86,025	222,530	16,153	3,672	19,175	10.2	24.7	14.2
35	San Juan de los Rios	27-IV-1940	27-IV-1940	No existe	1937	Sonora	3	60,841	-	60,841	2,423	-	2,423	3.3	-	3.1
36	San Juan de los Rios	19-XII-1953	19-XII-1953	No existe	1953	Sonora	1	2,415	145,395	145,370	191	1,873	2,034	13.0	71.5	71.5
37	San Juan de los Rios	5-VIII-1958	5-VIII-1958	no existe	14-II-1963	Sonora	3	7,652	40,749	53,293	1,241	1,560	2,794	5.0	20.7	12.2
38	San Juan de los Rios	21-XI-1941 (26-VII-1951)	21-XI-1952	Enteómite	1951	Sonora	3	45,237	48,525	93,762	7,367	3,016	11,253	6.1	12.4	14.1
39	San Juan de los Rios	8-VII-1931	19-XII-1955	Enteómite	1951	Sonora	5	74,842	142,167	216,209	4,698	4,189	9,665	16.5	33.8	24.3
40	San Juan de los Rios	8-VII-1967	8-VII-1967	Enteómite	1967	Sonora	3	8,105	14,934	24,179	1,600	229	1,829	8.7	24.4	13.7
41	<b>DISTRITO NOROCCIDENTAL (Centro y Noroeste)</b>															
42	San Juan de los Rios	no existe	no existe	No existe	1976	Chihuahua	1	440	2,328	2,768	76	403	484	5.3	5.7	5.7
43	San Juan de los Rios	no existe	2-IV-1943	Enteómite	1932	Chihuahua	9	12,002	46,241	58,243	2,424	4,133	15,592	5.2	11.2	8.0
44	San Juan de los Rios	30-I-1957	30-I-1957	No existe	1955	Chihuahua	1	11,220	2,204	13,424	430	203	729	23.7	7.6	18.5
45	San Juan de los Rios	19-III-1955	19-III-1955	No existe	1950	Chihuahua	1	204	4,470	4,674	47	368	435	4.3	11.5	10.7
46	San Juan de los Rios	no existe	no existe	No existe	1951	Chihuahua	2	4,659	3,436	8,095	754	1,326	21,030	6.2	2.6	3.9
47	San Juan de los Rios	2-I-1974	2-I-1974	No existe	1972	Chihuahua	4	15,070	11,500	27,238	1,005	864	11,669	8.7	13.4	12.2
48	San Juan de los Rios	no existe	no existe	No existe	1950	Cobahua	2	5,252	9,242	10,354	757	270	1,033	7.0	19.0	11.2
49	San Juan de los Rios	12-III-1941	7-X-1970	30-IX-1960	1927	Cobahua Durango	13	160,833	83,721	224,554	34,080	2,783	37,669	4.6	22.8	7.0
50	San Juan de los Rios	no existe	no existe	No existe	1953	Durango	1	2,684	274	3,158	1,114	21	1,135	2.6	13.0	1.8
51	San Juan de los Rios	no existe	no existe	No existe	1954	Durango	1	1,112	130	2,040	103	123	321	5.6	7.6	6.4

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN MÉXICO  
(1976)  
Hoja N° 2.

Número del Distrito	Nombre del Distrito de Riego	Acuerdo Presidencial que establece el Distrito	Acuerdo Presidencial que limita el Distrito	Reglamento del Distrito	Inicio de Operación	Entidad	Municipios	Superficie			Usuarios			Superficie Promedio		
								Ejidalarios	P.P.	Total	Ejidalarios	P.P.	Total	Ejidalarios	P.P.	
52	Esla de Durango - Pke. Gpe. Victoria	15-V-1955	15-V-1955	No existe	1904	Durango	1	6,144	2,638	8,812	1,529	100	1,679	4.0	11.8	5.2
53	Esla Río San Juan	No existe	No existe	No existe	1914	Nuevo León	5	-	2,177	2,177	-	199	108	-	1.4	1.2
54	Esla Lerma	15-IX-1945	15-IX-1945	No existe	1937	Nuevo León	4	-	3,449	3,449	-	191	181	-	18.1	16.1
55	Esla Salceda	16-V-1953	16-V-1953	16-XI-1951	1932	Nuevo León y Coahuila	2	1,428	29,453	30,881	239	1,625	1,009	0.0	17.1	16.3
56	Esla Salceda	20-VIII-1953	20-VIII-1953	No existe	1953	Nuevo León y Tamps.	8	4,030	9,630	14,758	701	165	856	7.0	59.6	17.1
57	Esla Río Bravo	17-VI-1942	9-II-1955	No existe	1941	Tamaulipas	4	60,023	143,093	203,718	6,447	8,339	14,836	9.4	17.4	10.9
58	Esla Río San Juan	29-IV-1939	2-VII-1952	No existe	1943	Tamaulipas	6	15,000	71,000	86,097	1,571	3,751	5,322	9.6	16.0	10.1
59	Esla Lerma	21-II-1955	21-II-1955	30-VI-1972	1954	Tamaulipas	1	-	431	431	-	39	33	-	11.2	11.3
60	Esla Lerma	5-VI-1940	5-VI-1940	30-VI-1972	1951	Tamaulipas	1	872	6,745	7,717	134	193	314	7.3	37.5	24.7
61	Esla Río La Marina	17-II-1959	No existe	No existe	1972	Tamaulipas	3	18,210	3,708	21,932	1,747	143	1,835	10.4	27.4	11.1
62	Esla Río La Marina	14-IV-1942	1-IV-1942	30-VI-1972	1943	Tamaulipas	1	2,591	3,210	6,163	377	152	529	7.9	21.1	11.7
63	Esla Río Las Animas-Pujal Coy-Chileyan	30-I-1975	30-I-1975	No existe	1973	Tamps, Ver. y S.L.P.	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	Esla Río Lerma, S.L.P.	No existe	17-III-1959	En revisión	1933	Guajuato	15	53,260	47,691	100,970	13,315	6,401	13,794	4.0	7.4	5.1
65	Esla Lerma - Ciénaga del Río	No existe	No existe	En proyecto	1928	Guajuato	1	7,250	1,811	9,061	2,023	111	2,144	3.6	16.3	4.2
66	Esla Lerma - Ciénaga del Río	No existe	No existe	En proyecto	-	Guajuato	1	203	814	1,077	91	244	439	2.9	2.4	2.5
67	Esla Lerma - Ciénaga del Río	No existe	No existe	En proyecto	1976	Guajuato	1	497	2,44	511	153	11	154	3.1	4.0	2.1
68	Esla Lerma - Ciénaga del Río	No existe	No existe	En proyecto	1981	Guajuato	1	304	758	1,062	119	243	302	2.6	3.1	2.9
69	Esla de Jalisco - Arroyo Río Lerma	No existe	No existe	No existe	1944	Jalisco	2	352	1,635	1,987	70	47	117	5.0	34.8	17.9
70	Esla de Jalisco - Arroyo Río Santiago	No existe	No existe	No existe	1944	Jalisco	2	1,998	1,568	3,564	4	87	81	3.0	16.2	17.9
71	Esla de Jalisco - Arroyo Río Zulia	No existe	No existe	No existe	1944	Jalisco	1	162	350	512	-	41	41	-	8.5	8.5
72	Esla de Jalisco - Estación del Refugio	No existe	No existe	No existe	1953	Jalisco	1	53	613	671	4	205	209	14.5	4.0	3.2
73	Esla de Jalisco - Estación del Refugio	No existe	No existe	No existe	1941	Jalisco	1	205	2,300	2,514	160	70	229	1.3	21.4	10.7
74	Esla de Jalisco - Canal Abasco	No existe	No existe	No existe	1945	Jalisco	3	1,876	1,520	3,396	440	116	556	4.3	13.1	6.7
75	Esla de Jalisco - Canal Abasco	No existe	No existe	No existe	1945	Jalisco	2	1,250	737	1,987	297	83	393	4.2	9.6	5.4
76	Esla de Jalisco - Canal Las Pintas	No existe	No existe	No existe	1954	Jalisco	2	550	339	730	168	21	189	3.3	11.3	4.4
77	Esla de Jalisco - Canal Zapotlanejo	No existe	No existe	No existe	1945	Jalisco	1	1,833	203	2,036	303	5	314	5.0	43.8	6.9
78	Esla de Jalisco - Culiacán	No existe	No existe	No existe	1945	Jalisco	1	502	1,787	2,329	189	250	445	3.0	7.0	5.3
79	Esla de Jalisco - Culiacán	No existe	No existe	No existe	1945	Jalisco	1	245	0	254	77	4	81	3.2	2.1	2.1
80	Esla de Jalisco - Ejido Modelo E.V.Z.	No existe	No existe	No existe	1963	Jalisco	1	132	-	132	120	-	120	1.1	-	1.1
81	Esla de Jalisco - El Cuernera	7-XII-1954	7-XII-1954	No existe	1943	Jalisco	1	1,308	2,330	3,644	255	187	442	5.1	12.0	8.9
82	Esla de Jalisco - El Cuernera	No existe	No existe	No existe	1943	Jalisco	1	994	895	1,799	303	259	551	3.3	3.1	2.2
83	Esla de Jalisco - Ermita	No existe	No existe	No existe	1943	Jalisco	1	2,628	750	3,384	857	29	898	3.3	75.0	4.4
84	Esla de Jalisco - La Colera	No existe	No existe	No existe	1940	Jalisco	1	521	60	581	128	4	132	4.1	15.0	4.0
85	Esla de Jalisco - Mexicalcan	No existe	No existe	No existe	1952	Jalisco	1	-	151	151	-	63	63	-	2.4	2.4
86	Esla de Jalisco - San Miguel El Alto	No existe	No existe	No existe	1951	Jalisco	1	-	623	623	-	147	147	-	4.2	4.2
87	Esla de Jalisco - Tenasco	No existe	No existe	No existe	1951	Jalisco	2	131	450	587	58	407	555	-	-	-
88	Esla de Jalisco - Tizacoán El Alto	No existe	No existe	No existe	1942	Jalisco	1	1,805	163	1,933	615	402	1,217	2.2	0.5	1.9
89	Esla de Jalisco - Villa Guerrero	No existe	No existe	No existe	1951	Jalisco	1	-	368	368	-	191	191	-	1.9	1.9

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN MÉXICO**  
(1978)  
Hoja N.º 3.

Código	Nombre del Distrito de Riego	Acuerdo Presidencial que establece el Distrito	Acuerdo Presidencial que limita el Distrito	Reglamento del Distrito	Inicio de Operación	Entidad	Municipios	Superficie			Usuarios			Superficie Regada		
								Ejidalarios	P.P.	Total	Ejidalarios	P.P.	Total	Ejidalarios	P.P.	
19	Río de Jalisco - Yajalisco	No existe	No existe	No existe	1947	Jalisco	1	-	613	613	-	161	161	-	2.0	3.2
21	Río de Jalisco - Atlacomulco	No existe	No existe	Vig. de Junta de Aguas	1943	México	2	500	1,705	2,205	1,025	661	1,686	0.6	1.0	1.6
23	Río de Jalisco - El Mortero	No existe	No existe	No existe	1954	México	1	241	-	241	102	-	102	2.56	-	2.56
33	Río de Jalisco - El Tigre	No existe	No existe	Vig. de Junta de Aguas	1912	México	1	32	144	176	39	113	152	0.82	1.27	1.75
37	Río de Jalisco - San Miguel T.	No existe	No existe	No existe	1912	México	1	119	-	119	234	-	234	0.4	-	0.4
41	Río de Jalisco - Santa Fe de G.	No existe	No existe	No existe	1933	México	1	180	233	413	266	332	697	0.6	0.6	1.2
43	Río de Jalisco - Tepic	No existe	No existe	Vig. de Junta de Aguas	1954	Méx., Mich. y Gro.	3	4,400	431	4,831	3,102	46	3,148	1.4	9.4	1.7
45	Río de Jalisco - Tepic	No existe	No existe	No existe	1942	México	2	0,573	280	8,853	4,685	399	5,084	1.4	3.7	5.1
47	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1942	México	2	599	73	672	749	110	859	0.3	0.3	0.7
49	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1947	Micnoación	0	38,200	7,560	45,760	15,129	743	15,872	2.9	13.7	16.6
51	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1931	Micnoación	2	0,132	1,295	7,427	2,191	473	2,664	2.9	2.7	5.6
53	Río de Jalisco - Tula	1-VIII-1940	1-VIII-1940	2-VIII-1943	-	Micnoación	7	10,863	0,062	19,050	4,514	1,120	5,634	3.1	5.4	8.5
55	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1933	Micnoación	1	6,507	-	6,507	2,355	-	2,355	2.7	-	2.7
57	Río de Jalisco - Tula	14-VIII-1929	No existe	No existe	1932	Micn., Jal. y Gro.	13	20,006	11,030	40,042	8,958	527	9,485	3.3	11.9	4.1
59	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1932	Micnoación	3	1,001	3,509	5,310	953	1,345	2,298	1.5	2.0	3.5
61	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1931	Micnoación	2	54	443	1,032	469	56	525	1.8	0.0	1.8
63	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1937	Micnoación	3	0,578	554	10,542	3,220	237	3,457	3.1	2.5	5.7
65	Río de Jalisco - Tula	5-VII-1932	0-IV-1934	No existe	1938	Micnoación	6	11,633	0,07	17,030	3,750	749	4,499	3.1	6.2	9.3
67	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	En estudio	1910	Aguascalientes	3	7,160	4,659	12,819	1,523	455	1,978	4.7	15.7	2.1
69	Río de Jalisco - Tula	8-IV-1942	No existe	No existe	1943	Hidalgo	1	77	4,007	4,084	325	2,177	2,502	0.2	1.6	1.6
71	Río de Jalisco - Tula	6-II-1954	9-II-1954	No existe	1950	Hidalgo	1	1,035	3,930	5,965	1,312	2,230	3,542	1.0	1.7	2.7
73	Río de Jalisco - Tula	20-I-1955	20-I-1955	No existe	1954	Hidalgo y México	10	24,033	20,373	45,206	20,205	6,278	26,483	1.2	2.5	3.7
75	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1943	Jalisco	2	664	663	1,327	400	134	534	1.55	4.94	6.49
77	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1947	Jalisco	2	1,379	400	1,779	979	44	1,023	2.4	9.2	1.6
79	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1933	Jalisco	1	2,444	444	2,888	864	47	911	2.0	3.4	5.4
81	Río de Jalisco - Tula	20-XII-1957	20-XII-1957	No existe	1957	Jalisco	1	745	337	1,082	275	18	293	2.7	3.7	6.4
83	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1950	Jalisco	4	7,591	628	8,219	3,042	43	3,085	2.0	14.5	1.7
85	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1963	Jalisco y Nayarit	3	1,144	542	1,686	852	133	985	1.3	4.2	5.5
87	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1940	Jalisco	2	5,570	4,072	9,642	1,374	187	1,561	4.0	21.8	2.1
89	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1938	Jalisco	3	0,308	1,500	6,099	1,923	89	2,012	2.8	19.6	2.0
91	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1931	México	1	165	-	165	52	-	52	3.2	-	3.2
93	Río de Jalisco - Tula	7-XII-1937	25-VI-1943	No existe	1938	México e Hidalgo	5	7,006	11,142	18,148	4,141	2,021	6,162	1.0	5.5	6.5
95	Río de Jalisco - Tula	20-V-1972	No existe	No existe	1962	México	4	3,403	708	4,111	1,642	216	1,858	2.1	3.3	5.4
97	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1951	México	2	2,214	2,041	4,255	1,050	803	1,853	2.1	3.0	5.1
99	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1951	México	3	242	661	903	201	207	408	1.2	3.2	4.4
101	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1939	Micnoación y Jalisco	10	63,341	21,502	84,843	8,248	1,033	9,281	7.9	21.4	29.4
103	Río de Jalisco - Tula	14-XI-1953	14-XI-1953	No existe	1950	Moravia	22	24,439	7,577	32,016	12,052	3,101	15,153	1.8	2.4	4.2
105	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1955	Puebla	3	1,504	72	1,576	634	5	639	1.8	14.4	1.9
107	Río de Jalisco - Tula	No existe	No existe	No existe	1958	Puebla	1	-	301	301	-	307	307	-	1.77	1.77

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN MÉXICO**  
(1976)  
Hoja N° 4.

Número del Distrito	Nombre del Distrito de Riego	Acuerdo Presidencial que establece el Distrito	Acuerdo Presidencial que limita el Distrito	Reglamento del Distrito	Inicio de Operación	Entidad	Superficie		Uso de Agua		Superficie Promedio						
							Municipios	Estiércanos	Hectáreas	P.H.	Total	Estiércanos	P.H.				
20	Valle de México, Pue.	13-XII-1944	13-XII-1944	No existe	1946	Puebla	20	13,400	10,683	33,000	5,375	8,236	13,811	2.4	2.4	2.4	
21	San Juan del Río, Gro.	25-VI-1943	25-VI-1943	No existe	1939	Querétaro	4	9,904	3,664	13,013	2,657	400	3,057	3.7	9.9	4.0	
22	Argón - Zapotlán, Tlax.	No existe	No existe	En estudio	1943	Tlaxcala y Puebla	9	2,123	2,863	3,000	2,539	2,192	4,731	0.8	1.3	1.4	
23	El Valle de Zapotlán - El Cazadero	No existe	No existe	No existe	1953	Zacatecas	1	672	1,633	2,325	527	1,169	1,636	1.3	1.4	1.4	
24	El Valle de Zapotlán - Santa Rosa	No existe	No existe	No existe	1950	Zacatecas	3	527	1,369	1,635	149	603	1,032	2.2	1.8	1.7	
25	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1949	Zacatecas	1	455	54	500	100	5	952	2.8	1.8	1.7	
26	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1949	Zacatecas	3	-	3,965	3,965	-	1,270	1,276	-	3.0	2.9	2.9
27	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1949	Zacatecas	1	1,745	3,147	4,892	555	216	771	3.1	1.5	1.3	
28	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Campeche	7	2,377	-	2,377	530	-	653	2.4	-	2.4	
29	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1975	Tabasco	2	80,560	-	80,560	1,357	205	1,512	13.9	-	13.9	
30	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1952	Veracruz	2	11,372	3,713	15,063	887	222	1,209	6.7	-	6.7	
31	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1950	Veracruz	4	8,145	0,326	15,040	887	222	1,209	6.7	-	6.7	
32	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1950	Veracruz	2	2,415	7,677	10,232	517	373	870	4.0	21.1	15.5	
33	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1948	Yucatán	2	2,266	711	2,977	617	373	681	3.7	-	3.7	
34	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1951	Yucatán	2	4,235	-	4,235	617	373	1,209	5.7	-	5.7	
35	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
36	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
37	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
38	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
39	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
40	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
41	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
42	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
43	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
44	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
45	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
46	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
47	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
48	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
49	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
50	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
51	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
52	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
53	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
54	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
55	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
56	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
57	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
58	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
59	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
60	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
61	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
62	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
63	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
64	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
65	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
66	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
67	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
68	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
69	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
70	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
71	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
72	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
73	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
74	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
75	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
76	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
77	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
78	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
79	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
80	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
81	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
82	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
83	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
84	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
85	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
86	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
87	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
88	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
89	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
90	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
91	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
92	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
93	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-	1,057	1,248	-	1,568	4.3	-	4.3	
94	El Valle de Zapotlán - Tlaxiaco	No existe	No existe	No existe	1953	Yucatán	0	1,057	-								

## ANEXO 2.- PRINCIPALES DISPOSITIVOS JURIDICOS Y LINEAMIENTOS POLITICOS SOBRE LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE RIEGO (1926-1976); LA PERSPECTIVA OFICIAL.

En este apartado se presenta una descripción de los principales dispositivos jurídicos y lineamientos políticos - que han normado o norman la distribución y aprovechamiento de la tierra de riego. Para esta descripción se han tomado en cuenta aquellos que han estado vigentes desde que el gobierno federal es el responsable directo del desarrollo de la infraestructura hidráulica.

En este anexo no se hace una descripción exhaustiva de las leyes y políticas al respecto, de hecho sólo se toman las tres principales leyes que se han dictado sobre la irrigación, complementándose, cuando así se requiere, con las normas jurídicas agrarias. De estas leyes sólo se toman en cuenta dos indicadores: la superficie de riego estipulada por propietario y el tipo de propiedad que es estimulada.

### 1.- LEY SOBRE IRRIGACION CON AGUAS FEDERALES (1926-1934).

Esta ley dió pauta para el establecimiento de una tendencia pero que por la superficie de riego estipulada por propietario y por el tipo de propiedad estimulada presentaba dos vifurcaciones, la primera tuvo vigencia de 1926 a 1934 y la segunda de 1935 a 1946.

ANEXO 2.- PRINCIPALES DISPOSITIVOS JURIDICOS Y LINEAMIENTOS POLITICOS SOBRE LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE RIEGO (1926-1976); LA PERSPECTIVA OFICIAL.

En este apartado se presenta una descripción de los principales dispositivos jurídicos y lineamientos políticos - que han normado o norman la distribución y aprovechamiento de la tierra de riego. Para esta descripción se han tomado en cuenta aquellos que han estado vigentes desde que el gobierno federal es el responsable directo del desarrollo de la infraestructura hidráulica.

En este anexo no se hace una descripción exhaustiva de las leyes y políticas al respecto, de hecho sólo se toman las tres principales leyes que se han dictado sobre la irrigación, complementándose, cuando así se requiere, con las normas jurídicas agrarias. De estas leyes sólo se toman en cuenta dos indicadores: la superficie de riego estipulada por propietario y el tipo de propiedad que es estimulada.

1.- LEY SOBRE IRRIGACION CON AGUAS FEDERALES (1926-1934).

Esta ley dió pauta para el establecimiento de una tendencia pero que por la superficie de riego estipulada por propietario y por el tipo de propiedad estimulada presenta dos vifurcaciones, la primera tuvo vigencia de 1926 a 1934 y la segunda de 1935 a 1946.

Período de 1926 a 1934.

Los lineamientos políticos para este período quedan perfectamente definidos en la exposición de motivos de la Ley sobre Irrigación, misma que dio origen al organismo que se encargaría de ejecutar lo referente al riego, la Comisión Nacional de Irrigación. Sobre este aspecto "según el criterio del ejecutivo de la unión, Gral. Plutarco Elías Calles, los terrenos de los sistemas de riego en proyecto no serían distribuidos entre ejidatarios -ni entre señoritos de ciudad- sino entre campesinos de un nivel superior a aquellos, tanto en lo económico como en lo cultural. El fraccionamiento de las tierras transformadas por las presas que se proyectaba construir, tenía por objeto la creación de la pequeña propiedad y de una clase media que quedase colocada por sus aspiraciones e intereses económicos entre los ejidatarios y los grandes hacendados".(1)

Según los mismos términos, el 3 de diciembre de 1925 el ejecutivo de la unión envió a la Cámara de Diputados un proyecto de ley para ayudar al campesino que no se conforma con una parcela. Esta tesis la confirma en su segundo informe presidencial cuando expresa, que es "en estos te -

---

(1) J. Silva Herzog. El Agrarismo Mexicano. . . op. cit.p.337.

rrenos irrigados donde podrán fincarse en tierras propias muchos individuos de la clase media campesina y muchos de nuestros compatriotas que han emigrado al extranjero en busca de un mejoramiento. . . (y en el mismo informe dice que) se habrá dejado el cimiento y el programa de una política hidráulica, en la que esté basado el incremento de la producción agrícola nacional, la formación de una rica clase media campesina y la riqueza futura del país".(2)

Acorde con estas tesis, hubo en esa época quien pensara que para lograr ese objetivo, se debería fijar a las parcelas una extensión de 100 a 200 hectáreas.(3)

Otro aspecto que considera este nivel es el referido a la colonización de las tierras de riego, tal y como lo demuestra Plutarco Elías Calles en 1928 en su último informe presidencial: "El ejecutivo a mi cargo. . . no ignora que todos sus esfuerzos en el orden técnico y constructivos, en materia de obras de riego, no tendrán los resultados positivos que hay derecho a esperar de ellos si no se prepara sobre bases racionales el fraccionamiento y colonización de las áreas regadas. Este ejecutivo se propone a medida que las obras vayan terminándose, poner a dispo-

---

(2) La Obra Hidráulica de México a través de . . . . op. cit. p. 44.

(3) Véase: Orive Alba A: La Irrigación en México. .op. cit. - p. 200.

sición de sus futuros colonos secciones determinadas en cada zona regada que contenga parcelas perfectamente acondicionadas para recibir las aguas de riego, dotadas de caminos y demás requisitos materiales para dar comodidad y éxito a los ocupantes de las tierras.

Queda así perfectamente claro que los lineamientos políticos en este período de 1926 a 1934 además de ser constantes, -pues no hubo cambios en los períodos de Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez-, intentaban claramente, por la superficie propuesta, la creación de una clase media campesina y el tipo de propiedad privado y no ejidal, apoyándose en la política de colonización.

Todo esto queda perfectamente plasmado en un documento - que redactó el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario el 9 de enero de 1929, y que cita J. Silva Herzog, documento en el cual se fijaban los principios que habían de servir de normas al nuevo organismo político. Según este documento, la Política Agraria debería atender a la distribución de la tierra entre los campesinos que directamente la trabajaran con la ayuda de sus familiares. Dicha distribución debería hacerse conforme al siguiente programa:

- a) Para la clase rural más desvalida... debe continuarse la reivindicación de la tierra, restituyendo y dotando ejidos, de modo que el patrimonio rural satisfaga las

necesidades de esa clase campesina.

- b) Para lograr la liberación económica de la clase media campesina, medieros, aparceros, colonos, etc., hombres ya con mayores elementos y experiencia que los considerados en el inciso anterior, deberá de continuarse la política de irrigación para poner bajo riego extensiones de nuestro territorio que puedan ser apreciadas previa preparación y mejoramiento, y en condiciones fáciles de pago a agricultores cuyas necesidades económicas no puedan ser satisfechas con una parcela ejidal. Todo esto mediante la política de colonización.
- c) A los empresarios agrícolas de mayor iniciativa y mayores recursos, deberá de concedérseles oportunidad y apoyo para que se dediquen al cultivo y pongan en producción mayores extensiones de tierra.

En cuanto a los dispositivos jurídicos que apoyan esta política, encontramos a la propia Ley de Irrigación y a las normas específicas de colonización que se inspiraron en la Ley Federal de Colonización de 1926. Para ésto véase el siguiente desglose: tratándose de la superficie de riego estipulada para cada propiedad, deben distinguirse dos fases: primero, la que se refiere cuando ya hay propietarios ubicados en la futura zona de riego, aspecto sobre el cual, entresacándose del artículo 8vo. de la mencionada ley, pue

de decirse que se fija en 150 Has, pues como plantea Orive Alba, esta ley "presupone que los propietarios de más de 150 Has. paguen en tierras el costo prorrateado de las obras de irrigación. Se deja sin embargo libertad al gobierno para cobrar a los ejidatarios y dueños de propiedades de menos de 150 Has., beneficiados con las obras, las cantidades por hectárea que estipule el gobierno...".

Segundo, la que se refiere cuando se aplica la política de colonización, sobre la cual podemos decir, sintetizando, que dependía de los tipos de contrato que existían al respecto, ya que en el Artículo 10º de la Ley, se estipulaba que la Comisión Nacional de Irrigación fijaría, en cada proyecto, las superficies máximas y mínima que pueda adquirir cada individuo. Y asimismo en el Art. 14 se dice que serán enajenados en fracciones no mayores de 150 Has.

Entre los tipos de contrato que existieron en distintos momentos, pueden citarse cronológicamente los siguientes (4): promesa de venta, aparcería agrícola con promesa de venta, compraventa de contado, compraventa condicional Tipo A, compraventa condicional Tipo B; estos dos últimos y en ese orden, substituyeron a los dos primeros, que a su vez fueron suprimidos por otros, pues es necesario soñar

---

(4) Véase: El Apartado de Política de Irrigación en Materia de Colonización en: Orive Alba a: Irrigación en México. op. cit. pp. 22-23.

lar que como tal, la política de la Ley de Colonización se suspendió hasta enero de 1963. Ahora bien, la superficie máxima que señalaron estos contratos fue de 100 Has., y la mínima, representada por el contrato de compraventa condicional Tipo B, fue de 25 Has.

Se espera que con esta breve descripción queden complementados los lineamientos jurídicos y políticos que normaron la distribución de las tierras irrigadas en los Distritos de Riego, aspectos que se pueden sintetizar de la siguiente manera: creación de una clase media campesina con propiedades hasta de 150 Has., con carácter no ejidal sino privado.

Sobre los resultados de este período conviene reproducir las reflexiones formuladas por Emilio López Zamora. Según este autor, "la falta de experiencia en la construcción de grandes obras hidráulicas. . . y la pobreza del erario de la nación que apenas salía de la violencia revolucionaria, dieron lugar a que la construcción se contratara con empresas extranjeras; se copiaron las normas jurídicas que sobre la materia regían a los sistemas de riego construídos por el BUREAU OF RECLAMATION de los Estados Unidos de Norteamérica y se ignora -en lo absoluto-, a los campesinos solicitantes de ejidos, peones de las haciendas beneficiadas con las obras.

Además . . . (por el manejo extranjero), resultó natural que incluso los ejidatarios cuyas tierras estaban denominadas por los canales, quedaran excluidos de los beneficios del riego.

. . . (Todo esto porque según Plutarco Elías Calles), mientras que el erario público no contara con recursos para financiar la construcción de sistemas de riego destinados a resolver problemas agrarios, la colonización era el único medio para recuperar las inversiones, proseguir la política de irrigación y lograr el incremento de la producción agrícola al ritmo que exigían las necesidades del país. (5)

#### Período de 1935 a 1945.

En este lapso se suceden dos períodos presidenciales, el del Gral. Lázaro Cárdenas y el del Gral. Manuel Avila Camacho, que si bien difieren en cuanto a acción hidráulica realizada, según la propia versión oficial, son similares en cuanto a la política aplicada, ya que el prestigio del primero le permitió seguir ejerciendo una decisiva influencia en su sucesor. Y es así como en este período y en especial el que representó el Gral. Cárdenas, los estudios de esta área y las versiones oficiales sostienen, que se

---

(5) López Z. op. cit. pp. 65 - 66.

imprimió un carácter eminentemente agrarista a la tenencia de la tierra en los Distritos de Riego. Todo esto porque implicó cambios en los aspectos de interés para el presente trabajo: la superficie especificada para cada propietario y el tipo de propiedad estimulada, en sus dos dimensiones, la política y la jurídica.

Los lineamientos políticos para este período quedan perfectamente definidos en el plan sexenal de gobierno y en las constantes declaraciones de Cárdenas, donde plantea que el ejido (6) es más importante que la propiedad privada y que no debía verse como complemento en lo económico, ni en lo social ni en lo político. "La Reforma Agraria -dice Orive Alba- solo se había cumplido a escala muy reducida y era necesario realizarla en forma masiva dotando de tierras a los campesinos, por los diversos caminos que establece la ley, pero tierras que efectivamente permitieran su sustento y su mejoría económica. Era indispensable, en primer lugar, que estas tierras dispusieran hasta donde fuera posible de riego y además que se les otorgara a los campesinos crédito oportuno y suficiente maquinaria agrícola, insecticidas, etc."

Se le imprime entonces, un nuevo contenido social a la obra de irrigación sin olvidar el factor económico, la obra debe ejecutarse de tal manera que beneficie fundamentalmente a los campesinos más pobres del país y principalmente -

---

(6) J. Silva Herzog. op. cit. pp. 413.

a los ejidatarios. De aquí que se ordene que las tierras nuevas que se abran al cultivo mediante las obras de irrigación, se destinen a ejidatarios y no a agricultores medianos, complementándose estas disposiciones con que los ejidos ya constituidos en los sistemas de riego, se incorporan como usuarios de los mismos. Además, de favorecer la propiedad ejidal dentro de los sistemas de riego ya poblados y en los necesarios de colonizar, este tipo de propiedad, cuando por poseer parcelas mínimas, se ve excluido del pago de la cuota de compensación por el costo de obras; pago que se limitó a las posibilidades reales aún para aquellos agricultores que poseían, en los Distritos de Riego, parcelas cercanas al límite de la pequeña propiedad no afectable agrariamente y que según el Código Agrario deberían tener menos de 100 Has.

Aunque es obvio que este período carga su política al desarrollo del sector ejidal, tampoco puede desconocerse el apoyo y protección que tuvo la mediana y gran propiedad, sobre todo por la iniciativa de la Ley de la Inafectabilidad Ganadera.

Como se ve existía una política que si bien sobreponía la importancia de la propiedad ejidal y de la pequeña propiedad tampoco dejaba de proteger a la mediana y gran propiedad productiva. Este aspecto se apoya cuando se plantea que la superficie ejidal debe ser tal, que permita el desarrollo de los ejidatarios y deje de ser un mero complemen-

to económico; y que la superficie de la pequeña propiedad debe ser de unas dimensiones que asegure al propietario - privado su estabilidad y la productividad de su empresa.

Por lo que respecta a los dispositivos jurídicos que apoyaron esta política se encuentran los siguientes: primero, para las obras que se realizaban habiendo núcleos ya establecidos en éstas, se encuentra que el Código Agrario de 1934 y aún el de 1940, estipulaban 4 Has. de riego para los ejidos y 100 Has. para la propiedad privada. Esta última se ampliaba con la modificación al Art. 17, a través de la inafectabilidad ganadera, hasta 150 Has. de riego; el Código Agrario de 1942 conservó la misma superficie - privada y amplió a 6 Has., la ejidal; segundo, para las obras que se realizaban y que necesitaban de colonizarse, se estimó como la superficie mínima conveniente la de 10 Has., de manera tal que se pudiera responder a la gran demanda de tierras que existían. Esta concepción se respetó de 1935 a 1945 en que se siguió la siguiente norma, dotar en los nuevos distritos de riego a los campesinos sin tierra o a los minifundistas de temporal.

Todo este marco político y jurídico se complementó con la política de pequeña irrigación, mediante la cual se pretendía aprovechar reducidas corrientes para beneficiar a pequeños núcleos campesinos.

Por todo ésto, el presente período se puede caracterizar como favorecedor de la propiedad ejidal en cuanto a que se

respetaba si ya existía en un futuro proyecto y porque se buscaba su acomodo en las tierras excedentes mediante la colonización. Más ésto no implicó que en gran parte, también apoyara a lo que Calles llamó la clase media campesina, pues mínimo buscó que su propiedad de 100 Has., se respetara dentro de un Distrito de Riego, e inclusive buscó su extensión y su aseguramiento mediante la Ley de Inafectabilidad Ganadera.

Según una evaluación sobre este período (7), esta política de mayor distribución del agua tuvo como consecuencia una exclusiva subdivisión, de manera tal que aquí se rompió con uno de los objetivos del Presidente Calles y con el método por él propuesto, para hacer eficiente el proceso de colonización.

## 2.- LEY DE RIEGOS (1947 -1971)\*

Según Emilio López Z., esta ley, desde el punto de vista económico y social, constituyó un enorme retroceso comparada con la del Presidente Plutarco Elías Calles.

Al respecto de uno de los puntos de interés, el de encontrar

---

(7) La Obra Hidráulica de México a través. . . op. cit. p. 49.

\* Antes de esta Ley se expidieron: la Ley de Aguas del 6 de agosto de 1929 y la Ley de Aguas de Propiedad Nacional del 30 de agosto de 1934, leyes que si bien se relacionan con el tema sobre todo por lo de la propiedad nacional, no tienen una ingerencia directa sobre los dos puntos de interés y por tanto, fueron excluidas.

el tipo de propiedad estimulada, puede verse que ésta es nuevamente la propiedad privada, ya que las áreas excedentes en un proyecto hidráulico nuevamente se destinarían a la colonización privada y ya no para resolver las necesidades agrarias, tal y como lo expresa el Artículo 27 de esa Ley. Este aspecto se complementa con el Artículo 5o. en el cual se establece que un proyecto debe darse a conocer al Departamento Agrario, para que informe de las dotaciones ejidales en trámite y resueltas que afecten los terrenos; y para que respecto de los primeros se abstenga de resolver.

De dos formas más se protegió a la propiedad privada: primero, con el Artículo 20, el cual dispone que los grandes propietarios quedan obligados a enajenar en el término de un año las superficies excedentes de los límites fijados por el Código Agrario a la pequeña propiedad inafectable, dando lugar así a un fuerte fenómeno de especulación sobre las tierras de un futuro Distrito de Riego; segundo, por lo estipulado en el Artículo 16, conforme al cual el pago de las obras queda limitado a la capacidad de pago de los campesinos. Finalmente aunque ya no en términos de la Ley de Riegos, este tipo de propiedad también se protege con la modificación del Artículo 27 Constitucional, pues se plantea que aún cuando una inafectabilidad agrícola o ganadera se beneficie con el riego, estas inafectabilidades no podrán modificarse.

Por lo que toca al segundo problema de interés, superficie estipulada por propietarios, el Artículo 20 de la Ley establece que dentro de la zona de riego, nadie podrá conservar ni adquirir en propiedad, posesión usufructo, arrendamiento y cualquier otra forma de aprovechamiento, superficies que excedan el total del límite fijado en el Código Agrario para la pequeña propiedad en tierras de riego (excepto lo antes señalado). En este sentido y conforme la modificación del Artículo 27 Constitucional, "se considera pequeña propiedad agrícola la que no excede de 100 Has., - de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras en explotaciones. . . . Se considerará asimismo, como pequeña propiedad las superficies que no excedan de 200 Has., en terreno de temporal o de agostadero, susceptible de cultivo; de 150 cuando las tierra se dediquen al cultivo de algodón. . . de 300 en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, enequén, hule cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales. . ." Sobre la superficie ejidal, ésta queda determinada conforme al Código Agrario de 1942, en el cual se señala una superficie de 6 Has.

Posteriormente se hicieron algunas modificaciones a la política hidráulica de una manera directa o indirecta, dos de ellas son las que destacan: primero, la derogación de la Ley de Colonización, acto que sucedió el 22 de enero de 1963.

Este decreto prohibió la utilización de los excedentes de tierra de un nuevo proyecto hidráulico, resultante del excedente de la propiedad privada y de propiedad nacional, para la colonización. Proponiendo por el contrario, que se destinaron a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal, sin que puedan verse. No obstante con la expedición de esta ley no se derogó el artículo 27 de Ley de Riegos, por lo que además se apuntaba una nueva contradicción jurídica; segundo, - la disposición de la aplicación estricta a la Ley de Riego en su Artículo 26, de manera tal, que el costo de las obras se recuperará mediante cuota de compensación, tocando un mayor porcentaje a las propiedades privadas. Esta última acción se ejecutó en 1966. Se pueden señalar además algunas modificaciones en la distribución de volúmenes de riego y en el trazo de canales para evitar predios objeto de especulación o simulación.

Citando nuevamente a Emilio López Z., esto "demuestra en forma por demás evidente que la aplicación de una política revolucionaria es factible, aún con leyes absolutas o retrógradas, cuando la energía del gobernante compromete a sus colaboradores a encontrar la solución de los problemas...."

Este período puede caracterizarse como un estimulador directo de la propiedad privada de grandes dimensiones, sobrepas-

sando así el ideal de un campesino de clase media y contra rrestando el apoyo al sector ejidal. No se pueden descono cer las conquistas que se hicieron en años posteriores - (1963-1966) para dar un nuevo apoyo al sector ejidal; como tampoco se puede olvidar que las bases fundamentales que - apoyaban la gran propiedad en tierras de riego, se dejaron intactas hasta 1971.

### 3.- LEY FEDERAL DE AGUAS (1971- )

Con esta ley se da un giro a la política hidráulica en los aspectos de interés, de tal forma que se presenta una nueva acción oficial orientada a hacer una mayor distribución del recurso agua.

Aún sin quedar perfectamente definidos los lineamientos po líticos en la exposición de motivos de la ley y en las com parencias que realizó el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, se establece que se busca combatir el acaparamiento de las tierras y el minifundismo, y que se procura la generación de una clase media campesina, aunque no en - las dimensiones ni condiciones propuestas en el período de 1926-1934. Según se aclara, con esta ley se busca que beneficiando al auténtico trabajador, éste se arraigue en su parcela, sea más productivo y que piense formalmente en - organizarse, y de esta manera se combata el arrendamiento y en consecuencia el acaparamiento de tierras de riego.

Es pues claro, que ahora por la superficie especificada - para cada propiedad, lo que se promueve es una unidad familiar de producción, que asegure el bienestar y el trabajo de un núcleo familiar. En cuanto al tipo de propiedad estimulada, se puede notar cierta preferencia por el sector ejidal, pero sin embargo hay disposiciones que protegen a ambos tipos de propiedad.

Los dispositivos jurídicos que apoyan esta nueva política son la nueva Ley Federal de Aguas y la Ley de Reforma Agraria. En estos dispositivos se establece acerca de la superficie por propietario, el que la propiedad privada que podrá cubrirse con riego es de un máximo de 20 Has., (Arts. 52 y 55). Tratándose de ejidos y comunidades agrarias (Art. 55), se estará a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 16 de esta Ley y por el Artículo 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el cual se plantea que la superficie mínima ejidal será de 10 Has., y la máxima de 20 Has.

Como se ha mencionado, en estos mismos dispositivos hay una preferencia por la propiedad ejidal, pero existen mecanismos para la protección de ambos. Lo primero se demuestra con lo que establece el Artículo 27 de la Ley, fracción II, en este apartado se da preferencia, cuando el agua se utiliza para riego, a los ejidos y comunidades, y en un segundo lugar a la propiedad privada. Lo segundo se demuestra con el Artículo 50, en el que se estipula que las tierras adquiridas -

por expropiación, se dedicarán en primer lugar a construir las obras e instalaciones necesarias; en segundo lugar, a reacomodar a los ejidatarios, comuneros y propietarios de buena fe, afectados por las obras; en tercero, a compensar en su caso a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe cuyos bienes sean expropiados para integrar la zona de riego; y por último, para satisfacer las necesidades agrarias. Este segundo aspecto también se demuestra con el Artículo 60, en el cual se establece que en "los ciclos agrícolas en que por causa de fuerza mayor, los recursos hidráulicos sean insuficientes para atender la demanda del distrito de riego, la distribución de las aguas disponibles se hará en forma equitativa entre pequeños propietarios, colonos, ejidatarios o comuneros. . ." Asimismo, este aspecto lo apoya el Artículo 69, en el que se obliga a todos los usuarios a pagar las cuotas que se establezcan por los servicios que reciben, al respecto, actualmente se plantea que el mantenimiento total de los Distritos de Riego será cubierto por los usuarios para no subsidiar con presupuesto federal a éstos. Es así como con esta ley se busca, según las declaraciones oficiales, hacer una distribución más justa de la tierra de riego, al distribuirla entre el mayor número de auténticos agricultores, es decir, los que trabajan directamente la tierra, independientemente del tipo de tenencia. Desde esta perspectiva, es así como se considera

que esta Ley es revolucionaria y eminentemente agrarista, pues es resultado del movimiento campesino y de la visión presidencial que responde a las demandas populares especialmente de los campesinos.

#### 4.- ALGUNAS CONCLUSIONES.

Como resultado de los lineamientos políticos y jurídicos que existen o existieron en los distritos de riego, en lo que respecta al tipo de propiedad estimulada y a la superficie para cada propiedad se pueden establecer las siguientes observaciones.

- Que tanto la Ley de Aguas como la Ley de Riegos favorecieron la generación de un propietario privado poseedor de una gran extensión de tierra de riego. Pues la primera llegaba a apoyar propiedades hasta de 200 Has., y la segunda hasta de 300 Has.
- Que en ambas leyes también se dió la posibilidad, apoyada por la orientación política del momento, de generar un campesino de carácter ejidal autosuficiente. Pues en los dos momentos se procuró dotarlos, respectivamente, de 4 a 6 Has.
- Que la Ley Federal de Aguas a diferencia de las anteriores leyes, busca la generación de una unidad productiva

familiar casi independientemente del tipo de propiedad, para lo cual dota hasta 20 Has., con derecho a riego a la propiedad privada y de 10 a 20 Has., a la propiedad ejidal.

### ANEXO 3. CONDICIONES FISICAS Y DESARROLLO AGRICOLA.

En la producción agrícola desde la perspectiva física se debe considerar la interrelación de tres elementos importantes, más no únicos: clima, orografía e hidrología. Abundemos un poco sobre estos aspectos:

CLIMA.- Acerca de este elemento se debe considerar - que el 43% del territorio está constituido por zonas áridas en las que no es factible la agricultura sin riego; 34% es de zonas semiáridas, en las que es factible levantar una cosecha de temporal y bastante difícil una cosecha de secas sin riego; 16% del país es de zonas semi-húmedas, en las que no es necesario el riego para una cosecha, pero en las demás hay necesidad de riegos de auxilio; y un 7% del territorio es de zonas húmedas donde no es necesario el riego (1). Es así como según los datos del cuadro 1.1 se puede resumir que el riego es indispensable para un 43% del territorio nacional, necesario en el 34% recomendable en un 16% e innecesario en el 7%.

---

(1) Ver Cuadro 1.1.

---

CUADRO 1.1 ZONAS CLIMATOLÓGICAS DE MÉXICO

---

ZONAS	%	ABSOLUTAS (HAS.)
Aridas	43	84'710,000
Semiáridas	34	66'980,000
Semihúmedas	16	31'520,000
Húmedas	7	13'790,000
<hr/>		
T O T A L	100	197'000,000

---

FUENTE: Orive Alba Adolfo, "La Irrigación como Factor de Bienestar Rural", en Bienestar Campesino y Desarrollo Económico. México, FCE, 1971, p. 94, - excepto cálculo de hectáreas absolutas.

Orografía.- En este elemento donde se toma en cuenta clima, calidad y pendiente del terreno, se puede concluir que de los 197 millones de hectáreas, 70 millones, o sea el 35% de la superficie son tierras llanas con pendientes hasta de un 10%, otros 70 millones de hectáreas son tierras accidentadas con pendientes de hasta un 25% y requieren obras de conservación de suelos; el resto, o sea 57 millones de hectáreas no son susceptibles de aprovechamiento (2).

---

(2) Ver Cuadro 1.2.

---

CUADRO 1.2 TERRENOS APROVECHABLES PARA EL DESARROLLO AGRO-PECUARIO (MILLONES DE HAS.)

---

ZONAS	CON PENDIENTE DE 0% A 10%	CON PENDIENTE DE 10% A 25%	TOTAL
Aridas	45.0	35.0	80.0
Semiáridas	12.5	17.5	30.0
Semihúmedas*	8.0	12.0	20.0
Húmedas	4.5	5.5	10.0
TOTALES	70.0	70.0	140.0

---

\* Requiere de obras de conservación de suelos.

FUENTE: Ibid, p. 99

Agua.- De este elemento, sólo es posible ver su factible aprovechamiento en relación a los otros factores mencionados, ya que es bastante irregular en su relación con el suelo aprovechable (3). Ya que como lo demuestran los datos, las zonas con el mayor porcentaje de la tierra laborable carecen de los recursos hidráulicos necesarios para el desarrollo de éstas.

---

(3) Ver Cuadro 1.3.

CUADRO 1.3 DISTRIBUCION DE RECURSOS DE AGUA Y TIERRAS POR REGIONES GEOGRAFICAS DEL PAIS.

REGION	% TOTAL DE LOS R.H.	PORCENTAJE TOTAL DE LOS RECURSOS TIERRA.
Baja California	0.02	4.30
Noroeste	5.27	16.82
Norte	1.59	32.20
Centro	23.86	15.67
Sur	67.78	11.17
Península de Yuc.	5.48	19.74
<b>T O T A L</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Palacios V. Enrique. Productividad, Ingreso y Eficiencia en el uso del agua en los Distritos de Riego en México, México, ENA, Colegio de Postgraduados, 1975, p.9.

Los adelantos técnicos y la elaboración del Plan Nacional Hidráulico, han permitido, al incorporar las hectáreas de las zonas húmedas, plantear que la tierra potencial regable es de cerca de 20 millones de hectáreas (4). Según algunas estimaciones sólo el 14.9% del área del país (29'353,000 Has.) es de las tierras - de labor, y 8.5% de terrenos ganaderos (16'745,000 Has.) de las cuales sólo el 43% es susceptible de riego, por lo tanto, se puede resumir que por el momento el desarrollo agropecuario del país está en base a 46 millones de hectáreas, cifra no definitiva, pues las actividades de CETENAL, y el Plan Nacional Hidráulico, siguen realizando estudios más detallados del uso potencial del suelo.

(4) Ver Comparencias del Ing. Leandro Roviroza Wade, S.R.H., ante la Comisión de la H. Cámara de Diputados, op. cit. p. 83.

## BIBLIOGRAFIA

Aguilar, M.A. Problemas estructurales del desarrollo. México, UNAM. 1971.

Aguilar, M.A. "Capitalismo monopolista de Estado, subdesarrollo y Crisis". Rev. Estrategia. No. 10. Jun. 1976.

Aguilar, M.A. Mercado interno y acumulación del capital. México. Nuestro Tiempo. 1974.

Aguilar, M.A. y Jorge Carrión. La burguesía, la oligarquía y el Estado. México. Nuestro Tiempo. 1972.

Aguilera, Manuel. "El eterno problema de la tierra en México". Revista del México Agrario. C.N.C. Año IX. No. 6. p. 121.

Bartra, Armando. "La renta capitalista de la tierra". Cuadernos Agrarios Nos. 7/8. Mar. 1979.

Bartra, Armando. Sobre las clases sociales en el campo mexicano. Cuadernos Agrarios No. 1. Enero-Marzo. 1976.

Bartra, Armando. "Seis años de lucha campesina". Investigación Económica No.

Bartra, Armando et al. El comportamiento económico de la producción campesina. México. Universidad Autónoma de Chapingo. 1982.

Bartra, Armando. Sobre las clases sociales en el campo mexicano. Cuadernos Agrarios No. 1. Enero-Marzo. 1976.

Bartra, Armando. "Colectivización o proletarianización: el caso del Plan Chontalpa". Cuadernos Agrarios Nos. 4. Oct-Dic. 1976.

Bartra, Roger. "Y si los campesinos se extinguen..."  
Historia y Sociedad. No. 8. 1975.

Bartra, Roger. Estructura agraria y clases sociales de México. México. Era. 1974.

CEPAL. Economía Campesina y Agricultura Empresarial (tipología de productores del agro mexicano). Siglo XXI. 1982. p. 225.

Castel, J. "Agricultura y desarrollo en México".  
En Economía campesina y capitalismo dependiente.  
UNAM. 1978.

Contreras, J.E. "Migración interna y oportunidades de empleo". El perfil de México 1980. México. Siglo XXI. Vol. I.

Conacosa. El sector agrícola: comportamiento y estrategia de desarrollo. Nota técnica No. 6. 1975. (Documento mimeografiado).

Córdova, Arnaldo. La formación del poder político en México. México. Edit. Era. 1974.

Córdova, Arnaldo. La política de masas del Cardenismo. México. Edit. Era. 1974.

Cordera, R. "Los límites del reformismo: la crisis del capitalismo en México". Cuadernos Políticos. No. 2. Oct-Dic. 1974.

Estrategia. "Neolatifundismo en el Noroeste".  
Rev. Estrategia. No. 11. Sept. 1976.

Estrategia. "El capitalismo en la agricultura mexicana". Rev. Estrategia. No. 6. Nov. 1975.

Estrategia. "Las invasiones de tierras". Rev. Estrategia. No. 8. Mar. 1976.

Estrategia. "Contradicciones de clase en la agricultura mexicana". Rev. Estrategia. No. 8. Mar. 1976.

Guerrero, F.J. "La colectivización capitalista en el campo mexicano". Cuadernos Políticos No. 3. Ene-Mar. 1975.

Gutelman, Michel. Capitalismo y Reforma Agraria en México. México. Edit. Era. 1974.

Gutelman, Michel. "Reforma Agraria y desarrollo del capitalismo". Cuadernos Agrarios No. 4. Oct-Dic. 1976.

Jiménez, R. "Movimiento campesino en Sonora". Cuadernos Políticos. No. 7. Ene-Mar. 1976.

Kelle, V. y M. Kovalson. Sociología Marxista. Edit. Cartago. Buenos Aires. 1974.

Kostas, Vergopoulus. "Capitalismo disforme". en Samir Amin y Kostas V. La cuestión campesina y el capitalismo. México. Edit. Nuestro Tiempo. 1974.

Labastida, M. del C. J. "Los grupos dominantes frente a las alternativas de cambio". El perfil de México en 1980. México. Siglo XXI. Vol. III.

Leal, Juan F. Estado, burocracia y sindicatos. México. Ediciones El Caballito. 1975.

V.I. Lenin. "Marx y el reparto negro norteamericano". En Lenin Obras Escogidas en doce tomos. Tomo II. Edit. Progreso. México. 1975. pp. 434-441.

V.I. Lenin. "Esbozo inicial de las tesis sobre la cuestión agraria". En Lenin La alianza de la clase obrera y el campesinado. Edit. Progreso. Moscú. pp. 613-625.

V.I. Lenin. "Servilismo ante la burguesía con el

pretexto del análisis económico". Ibid. pp. 479-503.

Ley Orgánica de Administración Pública. Diario Oficial de la Federación. Enero 2. 1977.

Lichtensatejn, Manuel. Enfoques y categorías de la política económica. Versim Preliminar. Sin fecha.

López, Z. Emilio. "La Ley Federal de Aguas". En Revista del México Agrario. Año V. No. 2. Febrero-abril. 1972.

Mandel, Ernest. Tratado de economía marxista. México. Edit. Era. 1976.

Martínez, Ríos J. "Las invasiones agrarias en México o la crisis del modelo de incorporación-participación marginal". Ponencia al X. Congreso Latinoamericano de Sociología. Santiago de Chile. 1972.

Martínez, Ríos J. "Los campesinos mexicanos: perspectivas en el proceso de marginalización". Perfil de México en 1980. México. Siglo XXI. Vol. III.

Marx, Karl. El Capital. México. F.C.E. Vol. III. 1972.

Orive, Alba. La irrigación en México. México. F.C.E. 1970.

Orive, Alba. "La irrigación como factor de bienestar campesino". Martínez I. et al. en Bienestar campesino y desarrollo económico. México. F.C.E. 1971.

Peña, de la S. La formación del capitalismo en México. México. Siglo XXI. 1970.

P.R.I. Ideario de Luis Echeverría. México.

Rello, F. y R.E. Montes de Oca. "Acumulación de

Capital en el campo Mexicano". Cuadernos Políticos, No. 2. Oct-Dic. 1974.

Reyes, Osorio et al. Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. México. F.C.E. 1974.

Silva, Herzog J. El Agrarismo mexicano y la Reforma Agraria, Exposición crítica. México. F.C.E. 1964.

S.P.P. S.R.A. y S.R.H. Programa de desarrollo del Sector Agropecuario y Forestal 1978-1982 y apoyos al sector agrario. México. 1977.

S.R.H. Ley Federal de Aguas. T.G.N. México. 1975.

S.R.H. La distribución de la propiedad y la forma de asociación de usuarios en los distritos de riego. Informe Estadístico. No. 9. México. 1975.

S.R.H. Prontuario estadístico de la S.R.H. México. 1975.

S.R.H. Prontuario estadístico de la S.R.H. México. 1976.

S.R.H. La obra hidráulica de México a través de los informes presidenciales. México. 1976.

S.R.H. Los distritos de riego en México, evolución, operación, conservación, administración y tecnificación. Memorandum Técnico. No. 344. México.

S.R.H. Informe de Labores de la S.R.H. México. 1976.